

SOLMEDICAL S.A.S.
NIT 805.021.148-1

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS
A DICIEMBRE 31 DE 2022 y DICIEMBRE 31 DE 2021
(Valores expresados en pesos colombianos)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

La sociedad SOLMEDICAL S.A.S., es una compañía de naturaleza mercantil privada, de nacionalidad colombiana, constituida por escritura pública número 914 de la notaría Quince del círculo de Cali, fechada el 30 de mayo de 2001.

El término de duración de la sociedad es “indefinido”. Su Domicilio social es la Calle 24 N No. 8N – 50 de la ciudad de Cali.

1.1 Objeto social, actividades comerciales y líneas de negocio

Entre las actividades que actualmente desarrolla, están:

- 1.1.1 Desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, incluyendo pero no limitadas a las actividades mercantiles relacionadas con el área de comercialización de productos e investigación en diferentes sectores, incluyendo las actividades mercantiles relacionadas entre otros con: la representación, agencia, distribución, fabricación, comisión, intermediación, importación, exportación, reexpedición, nacionalización, almacenamiento, distribución, comercialización, representación -de productos y compañías nacionales o extranjeras en Colombia y en el exterior.
- 1.1.2 Comprar y vender productos y materias primas nacionales o extranjeras realizar actividades de promoción médica, investigación y desarrollo de productos y mercados, realizar actividades de marketing relacionadas con la comercialización e investigación de mercados en diferentes sectores, actividades de marketing farmacéutico, representación de compañías farmacéuticas nacionales o extranjeras en el giro de la biotecnología y las especialidades farmacéuticas en Colombia y en el exterior.
- 1.1.3 Realizar toda clase de actividades relacionadas con la fabricación, comercialización de productos e investigación en diferentes sectores, independientemente del enfoque de dichos productos y del mercado en establecimientos propios o ajenos sin importar su ubicación. También realizar pruebas de laboratorio por encargo.
- 1.1.4 Administrar inventarios propios o de terceros

Realizar toda clase de actividades relacionadas con maquila o fabricación directa a través de terceros de bienes de cualquier naturaleza y origen lícito bien sea que se agregue o no valor a dichos bienes y productos en diferentes sectores entre otros los de la salud, farmacéuticos, veterinarios, cosméticos, estéticos, nutricionales, alimenticios, ingredientes biotecnológicos y/o insumos para la industria alimenticia, médicos quirúrgicos, dispositivos médicos, alimentos, equipos, suministros, servicios, accesorios y en general productos de cualquier naturaleza cuya inversión sea en dinero o en especie, en negocios de cualquier naturaleza que sea lícita, dentro o fuera del territorio colombiano.

- 1.1.5 Realizar todas las actividades relacionadas con la operación en desarrollo de su actividad comercial y convertirse en operador logístico de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, ser importador, exportador, distribuidor y sub distribuidor de medicamentos al por mayor y al detal en el mercado nacional e internacional y a su vez realizar la dispensación de estos productos en los términos establecidos por la normatividad vigente.
- 1.1.6 La sociedad podrá constituirse bajo el régimen legal que se encuentre vigente en este momento de la decisión, como una institución prestadora de servicios de salud (IPS) o participar directamente como accionista en una sociedad o institución prestadora de servicios de salud (IPS). En el evento de constituirse como una institución prestadora de servicios de salud (IPS), previa habilitación de los servicios farmacéuticos a ofertar, podrá ejecutar toda clase de actividades propias de estas entidades, entre otras las siguientes: a) recopilar información y realizar estudios e investigaciones relacionadas con el objeto social; b) realizar por cuenta propia o subcontratar con terceros habilitados, la aplicación de productos farmacéuticos inyectables, c) realizar actividades relacionadas con la atención u principalmente actividades de seguimiento farmacoterapéutico, dispensación, información y educación continua; d) inscribirse y habilitarse ante el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS), en los términos establecidos en la normatividad aplicable vigente; e) ofertar, inscribirse, habilitarse y contratar con las entidades gubernamentales que realizan el giro directo de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) tales como la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES) o cualquier otra institución pública, privada o mixta con el objeto de obtener el pago por concepto de las reclamaciones originadas por proveer tecnologías, asistencia de servicios de salud y prestaciones económicas ocasionadas por el servicio farmacéutico tales como el, suministro de medicamentos, insumos, dispositivos, aditamentos o cualquier tipo de producto o servicios que se encuentren o no incluidos en el plan de beneficios de salud (PBS), f) por cuenta propia o a través de terceros, desarrollar y gestionar, centros especializados de alta complejidad, orientados en la atención de pacientes diagnosticados con enfermedades catastróficas crónicas y de alto costo.

En la actualidad SOLMEDICAL S.A.S., cuenta con las siguientes líneas de negocio:

- A. Línea Bróker: Que corresponde a la compra venta de productos farmacéuticos de alto costo, en algunos casos como distribución u operador logístico exclusivo de algunos laboratorios
- B. Línea de Representaciones: Comercialización de productos de laboratorio nacionales o internacional exclusivo para la zona. En el cual la empresa empieza a generar mercado para posicionar el producto representado.
- C. Línea de Marcas Propias: La empresa viene desarrollando desde 2016 proyecto de productos farmacéuticos (Marcas propias) para el mercado colombiano, con proyección al mercado internacional. Ya cuenta con productos en el mercado, con lo cual se augura una mejoría en los márgenes como productor frente a los que obtiene como comercializador, dado la creciente regulación del estado.

1.2 Aspectos tributarios y legales

Inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la ciudad de Cali, con las siguientes responsabilidades según el RUT:

- 05 responsable del impuesto de Renta y complementarios, Régimen Ordinario
- 07 responsable del Retención en la Fuente a título de Renta
- 08 retenedor de timbre nacional
- 10 usuario Aduanero (Importador y Exportación)
- 14 informante Exógena
- 18 sometido al régimen especial de precios de transferencia
- 19 productor de bienes y servicios exentos
- 26 responsable de presentar la declaración individual de precios de transferencia
- 41 obligado a presentar la declaración anual de activos en el exterior
- 42 obligado a llevar contabilidad
- 48 responsable de IVA
- 52 facturador electrónico
- 55 informante de beneficiarios finales

Las siguientes actividades económicas, registradas en el RUT son:

- 4645 comercio al por mayor de productos farmacéuticos
- 4773 comercio al por menor de productos farmacéuticos
- 2100 fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
- 7010 actividades de administración empresarial

Su actividad económica es realizada a través de establecimientos de comercio, registrados en los municipios de Cali y Bogotá. En los cuales es responsable por el impuesto de industria y comercio.

La sociedad se encuentra obligada a tener Revisor Fiscal, de acuerdo con el Art.13 Parágrafo 2 de la Ley 43 de 1990 y el Art. 203 del Código de Comercio y está vigilada por la Superintendencia de Sociedades.

NOTA 2. RESPONSABILIDAD Y ESTIMACION

2.1 Responsabilidad

La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Administración, a cargo del Representante Legal o Gerente General nombrado por la Junta Directiva. Quién manifiesta expresamente que estos Estados Financieros se han elaborado cumpliendo con las Normas Colombianas de Información Financiera (NCIF).

Por Acta de Asamblea de Accionistas No. 006 DE 2021 del 29 de noviembre de 2021 inscrita en Cámara de Comercio de Cali el 11 de enero de 2022, el máximo órgano de sociedad, decidió: crear para la Dirección y Administración a la Junta Directiva y designó nueva estructura en la representación legal de la empresa. Lo anterior se puede verificar en el certificado de Cámara y Comercio de la sociedad.

2.2 Estimación de la administración

En la preparación de los estados financieros se han utilizado determinadas estimaciones para cuantificar algunos de los activos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos. Estas estimaciones se refieren básicamente a:

- La valoración de activos para determinar la existencia de pérdidas por deterioro de los mismos.
- La vida útil y valor residual de las propiedades, pantas y equipos e intangibles.
- Ajuste al valor razonable de las propiedades de inversión.
- Las hipótesis empleadas para calcular las estimaciones de incobrabilidad de deudores por ventas y cuentas por cobrar a clientes.
- Ajuste por el método de revaluación de propiedad planta y equipo.
- Las hipótesis empleadas para calcular la obsolescencia de valor de los inventarios (valor neto de realización - VNR)
- La probabilidad de ocurrencia y el monto de los pasivos de montos inciertos o contingentes.
- La hipótesis de generación de ingresos tributables futuros, cuya tributación sea deducible de los activos por impuestos diferidos.
- Las hipótesis utilizadas para el cálculo de valor razonable de los instrumentos financieros.
- Ajuste por el método de participación a las inversiones en asociadas.

A pesar de que estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible en la fecha de emisión de los presentes estados financieros, es posible que ciertos acontecimientos puedan tener lugar en el futuro y obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos periodos, lo que se haría de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio de estimación en los correspondientes estados financieros futuros.

NOTA 3. PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

3.1 Bases de preparación

Los presentes estados financieros de SOLMEDICAL S.A.S., a 31 de diciembre de 2022, han sido preparados de acuerdo con Normas Colombianas de Información Financiera (NCIF Establecidas en la Ley 1314 de 2009 y el decreto reglamentario el decreto 3022 de 2013, compiladas en Decreto único reglamentario 2420, modificado por el decreto 2496 de 2015 y por el decreto 2131 de 2018, las cuales se basan en las Normas Internacionales para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes) emitidas por el Consejo de Norma Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board "IASB"), así como las interpretaciones emitidas por el Comité de Interpretaciones y sus normas reglamentarias.

Se exceptúa del manejo bajo NIIF PYMES, lo referido a otros activos intangibles generados internamente. De conformidad con el numeral 18.14, reconoce como activo intangible los desembolsos de desarrollo de productos y el coste por intereses causados o reconocidos por la financiación de los mismos, ya que la gerencia de la empresa considera y concluye que el no hacerlo, podría inducir a un error material dado el objeto social principal de la entidad y entra en conflicto con el objetivo de los estados financieros de las Pymes establecidos en la sección 2, (proporcionar información sobre situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo de la entidad que sea útil para toma de decisiones económicas. (Sección 3.4 y 3.5 del

Decreto No. 2420 de 2015) al considerar que el rubro representa el mayor activo de la compañía y del cual se espera que en el futuro la empresa obtenga sus ingresos.

3.2 Base de medición

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios en los que una compañía mide los activos, pasivos, ingresos y gastos en sus Estados Financieros. La medición involucra la selección de una base de medición. Este documento especifica las bases de medición que la entidad utilizará para muchos tipos de activos, pasivos, ingresos y gastos.

Dos bases de medición habituales son el costo histórico y el valor razonable.

- I. Para los activos, el costo histórico es el valor de efectivo o equivalentes al efectivo pagado, o el valor razonable de la contraprestación entregada para adquirir el activo en el momento de su adquisición. Para los pasivos, el costo histórico es el valor de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo o el valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento en que se incurre en ella, o en algunas circunstancias (por ejemplo, impuestos a las ganancias), los valores de efectivo o equivalentes al efectivo que se espera pagar para liquidar el pasivo en el curso normal de los negocios. El costo histórico amortizado es el costo histórico de un activo o pasivo más o menos la parte de su costo histórico reconocido anteriormente como gasto o ingreso.
- II. Valor razonable es el valor por el cual puede ser intercambiado un activo, o cancelado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado y debidamente informado, que realizan una transacción en condiciones de independencia mutua.

3.3 Presentación de estados financieros

El periodo contable de la empresa está determinado por el lapso de tiempo previsto entre enero 01 a diciembre 31 de cada año. El cierre de cuentas es anual, y con corte al 31 de diciembre de los años en que se informa, los cuales serán aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Comparabilidad: Los Estados Financieros Separados, se presentarán de forma comparable con el ejercicio contable anterior, entendido que son anuales. En caso de presentarse Estados Financieros en fechas diferentes, se indicará en una nota que sus cifras son: preliminares, comparables con el último cierre anual y no dictaminados por el Revisor Fiscal.

3.3.1 Estado de Situación Financiera

La Sociedad SOLMEDICAL S.A.S. ha determinado un formato de presentación de su estado de Situación Financiera Separado, clasificado por función (corriente y no corriente).

El Estado de Situación Financiera Separado, presentarán los activos, los pasivos y el patrimonio de SOLMEDICAL S.A.S. en una fecha específica al final del periodo sobre el que se informa.

Activos Corrientes:

SOLMEDICAL S.A.S. clasificará sus activos como corrientes, si dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se informa:

- Espera realizarlo, venderlo o consumirlo en el ciclo normal de la operación.
- Lo tiene con la intención principal de venderlo.
- Se posea efectivo o un equivalente al efectivo, que su utilización no esté restringida o no pueda ser intercambiado o utilizado para cancelar un pasivo.

Pasivos Corrientes:

SOLMEDICAL S.A.S. clasificará sus pasivos como corrientes, si dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que se informa:

- Espera liquidarlo en el transcurso normal de la operación de la entidad.
- Mantiene un pasivo con la intención de negociar.
- No se tiene un derecho incondicional de prorrogar su cancelación.

Los activos y pasivos que no cumplan con las condiciones antes mencionadas se deberán clasificar como NO corrientes en el Estado de Situación Financiera Separado.

3.3.2 Estado de Resultados Integral

SOLMEDICAL S.A.S. ha optado por presentar su Estado de Resultado Integral clasificado por función.

SOLMEDICAL S.A.S. presentará en la fecha sobre la que se informa, las partidas de ingresos y gastos en un Estado del Resultado Integral separado. Se incluirán las partidas que representen los siguientes valores:

- a. Ingresos de actividades ordinarias
- b. Costos de ventas y gastos operacionales
- c. Costos por préstamos (financieros)
- d. Otras pérdidas u otras ganancias
- e. Gasto por impuestos a las ganancias
- f. Otro resultado integral
- g. El resultado

En el Estado del Resultado Integral Separado, se incluirán las partidas que representen los valores de las partidas de Otro Resultado Integral (ORI) correspondiente a ganancias y pérdidas que surjan de:

- Cambios en el superávit por revalorización en propiedades, planta y equipo.
- La conversión de Estados Financieros de negocios en el exterior
- Participación en el ORI de las asociadas en el exterior contabilizadas por el método de participación.

Adicional a la información anterior, en el Estado del Resultado Integral Separado se debe incluir como distribuciones para el periodo:

- El resultado atribuible a:
 - ✓ Participación no controladora
 - ✓ Propietarios de la controladora

- El resultado integral total del periodo atribuible a:
 - ✓ Participación no controladora
 - ✓ Propietarios de la controladora

Los efectos de correcciones de errores y cambios en las políticas contables se presentarán como ajustes retroactivos de períodos anteriores y no como parte del resultado en el período en que surgen, sino como cambios en su patrimonio en las utilidades o pérdidas acumuladas.

3.3.3 Estado de Cambios en el Patrimonio

SOLMEDICAL S.A.S. presentará en la fecha sobre la que se informa, el Estado de Cambios en el Patrimonio Separado en el que informará las partidas de ingreso y gastos reconocidas en el Otro Resultado Integral, los efectos de los cambios en políticas contables, las correcciones de errores, los valores por inversiones hechas, los dividendos y otras distribuciones recibidas por los accionistas.

El Estado de Cambios en el Patrimonio deberá mostrar:

- El resultado integral total, mostrando de forma separada los valores totales atribuibles a los propietarios de la controladora y a las participaciones no controladoras o minoritarias.
- Para cada componente del patrimonio, los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva de errores o cambios en políticas contables.
- Una conciliación entre los valores en libros al inicio y final del periodo, revelando por separado los cambios procedentes de:
 - ✓ El resultado del periodo
 - ✓ Cada partida de Otro Resultado Integral
 - ✓ Los valores de las inversiones de propietarios y de los dividendos y otras distribuciones hechas a éstos, mostrando por separado las emisiones de acciones, las transacciones de acciones propias en readquiridas, los dividendos y otras distribuciones a los propietarios y los cambios en participaciones en la propiedad de subsidiarias que no den lugar a una pérdida de control.

3.3.4 Estado de Flujos de Efectivo

SOLMEDICAL S.A.S. ha optado por presentar su Estado de Flujo de Efectivo de acuerdo al método indirecto. En este sentido, el resultado se ajusta por los cambios en los inventarios, en los derechos por cobrar y obligaciones por pagar de las actividades de operación. Las partidas tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, ingresos acumulados no recibidos en efectivo, gastos no pagados en efectivo, pérdidas o ganancias en pérdida en cambio no realizadas, y cualesquiera otras partidas cuyos efectos no sean monetarios o no se relacionen con actividades de operación, inversión o financiación, no se reflejan en el efectivo o equivalentes de efectivo

3.4 Moneda funcional y conversión de moneda extranjera

SOLMEDICAL S.A.S. expresa en los encabezados de los estados financieros la utilización de la moneda funcional como moneda de presentación. La moneda funcional es el peso colombiano (\$), la cual ha sido

determinada como la moneda del ámbito económico en que opera, tal como la señala la NIIF para PYMES Sección 30.

Las transacciones en una moneda distinta a la moneda funcional se consideran en moneda extranjera y son inicialmente registradas al tipo de cambio de la moneda funcional a la fecha de la transacción. En consecuencia, todos los saldos y transacciones denominados en monedas distintas al peso colombiano se consideran expresados en “moneda extranjera”. De acuerdo con ello, los activos y pasivos en moneda extranjera se muestra a su valor equivalente en pesos colombianos, calculados al siguiente tipo de cambio, certificado por la Superfinanciera de Colombia:

MONEDA	Paridad	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021
Dólar Americano	USD	4.810,20	3.981,16
Euro	EUR	5.133,69	4.527,38

En los resultados del periodo se reconocen las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias por las variaciones producidas entre la tasa de cambio de la fecha de la transacción y tasa de cambio de la fecha de liquidación. Cuando se presenten ganancias o pérdidas por diferencia en cambio de una partida no monetaria, se reconocerá en los resultados del periodo, excepto las resultantes de la conversión de préstamos y financiaci3nes designados como instrumentos de cobertura de flujo de efectivo o inversi3n neta de un negocio en el extranjero, las cuales se reconocen en el otro resultado integral, dentro del patrimonio.

3.5 Clasificaci3n corriente y no corriente

SOLMEDICAL S.A.S. presenta activos y pasivos en el estado de situaci3n financiera con base en la clasificaci3n corriente / no corriente.

Un activo o un pasivo es corriente cuando:

- Se espera que se realice o se pretenda vender o consumir en el ciclo normal de la operaci3n
- Se mantiene principalmente con el prop3sito de negociar
- Se espera que se realice dentro de los doce meses posteriores al per3odo sobre el que se informa
- Es efectivo o equivalente a menos que se restrinja el intercambio o se use para liquidar un pasivo durante al menos doce meses despu3s del per3odo sobre el que se informa

Los dem3s activos y pasivos se clasifican como no corrientes. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se clasifican como activos y pasivos no corrientes.

3.6 Efectivo y equivalente al efectivo

El efectivo y el equivalente al efectivo est3 compuesto por: la caja general, caja menor, dep3sitos bancarios a la vista (bancos), fondos, encargos fiduciarios y dep3sitos a t3rmino equivalentes al efectivo.

Los efectivos y equivalentes de efectivo se clasifican como tal, siempre que su destinaci3n sea para realizar pagos en periodos futuros, m3s que aquellos que tienen un prop3sito de inversi3n.

Los equivalentes al efectivo se conocerán por un periodo de vencimiento no mayor a 3 meses desde la fecha de adquisición.

En caso de existir sobregiros bancarios, estos se clasificarán y presentará, como una obligación financiera en el pasivo corriente del Estado de Situación Financiera.

La entidad reconocerá el efectivo restringido, cuando se genera una entrada de dinero proveniente de un tercero para una destinación específica, o cuando se genera algún tipo de restricción sobre cuentas bancarias o equivalentes de efectivo.

3.7 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Los Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar son valorizados inicialmente al precio de la transacción, el cual es el costo. Posteriormente se miden al valor razonable, que corresponde al costo de la transacción en la medición inicial, a menos que exista un acuerdo legal que permita a la empresa cobrar intereses sobre principal adeudado por el tercero (costo amortizado Bajo el método de interés efectivo).

Los deudores comerciales y las otras cuentas por cobrar se reconocerán cuando se presente un derecho contractual que dé lugar a un derecho a favor de la entidad, surjan de operaciones de venta de bienes o servicios directamente a un deudor sin intención de negociar la cuenta por cobrar y, además, no están dentro de las siguientes categorías:

- Aquellas en las cuales tiene intención de vender inmediatamente en un futuro próximo y que son mantenidas para su comercialización
- Aquellas designadas en su reconocimiento inicial como disponibles para la venta
- Aquellas mediante las cuales el tenedor no pretende parcialmente recuperar sustancialmente toda su inversión inicial por otras razones distintas al deterioro del crédito y, por lo tanto, deben ser clasificadas como disponibles para la venta.

Después de su reconocimiento inicial, estos activos financieros son medidos a su costo amortizado con utilización de la tasa de interés efectiva, menos su deterioro de crédito, a no ser que dicho costo financiero sea trasladado y facturado al cliente, en cuyo caso se reconocerá como ingreso operativo.

El costo amortizado y las pérdidas por deterioro son reconocidas en el Estado de Resultado como gastos operacionales y su recuperación como ingresos operacionales.

Estos activos son presentados como corrientes porque, a pesar de estar en mora, son exigibles a la fecha. Los no corrientes, son aquellos que no son exigibles antes de los doce meses, en razón que los deudores se encuentran en acuerdo de reestructuración en los términos de la ley 550 de 1.999 y 1116 de 2006 y sus modificaciones incorporadas en la Ley 1429 de 2010.

Dentro de las cuentas por cobrar se incluyen, las reclamaciones y los saldos a favor en impuestos, teniendo en cuenta que estos sí representan un derecho. No se incluyen bajo este concepto los anticipos de proveedores y acreedores, los cuales serán tratados como activos no financieros.

3.7.1 Deterioros deudores por operaciones comerciales y otras cuentas por cobrar

Las pérdidas por deterioro de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar es la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor recuperable (valor que estima la empresa puede recuperar o flujos de efectivo que espera recuperar).

Al final de cada periodo sobre el que se informa, se evalúa si existe evidencia objetiva de incobrabilidad con base en las condiciones establecidas por la empresa, si existe evidencia de incobrabilidad, se reconoce deterioro de la cartera.

3.8 Inventarios

Los inventarios reconocidos en el Estado de Situación Financiera a la fecha en que se informe, comprenderán los valores correspondientes a mercancías no fabricadas por la empresa.

Los inventarios se valorizan por el menor valor entre el costo y el precio de la venta estimado, menos los costos de terminación y venta (VNR), tal como lo establece la sección 13 en NIIF para PYMES.

Cuando el costo de adquisición de las mercancías y materiales comprenda descuentos, rebajas y otras partidas similares, estas se deducirán para determinar dicho costo. No formarán parte del costo de los inventarios el almacenamiento de los mismos.

Se reconocen como costo de inventario, todos los valores derivados de su adquisición y transformación, así como los costos de empaques especializados o empaque primario, costos de refrigeración y todos aquellos necesarios para darles su condición y ubicación disponible para la venta.

3.8.1 Deterioro de inventarios

Se registrará un deterioro de los inventarios cuando los mismos se encuentren obsoletos, con fechas de vencimiento caducado o inferior a 90 días, dañados físicamente o el valor en libros de los inventarios sea superior al valor neto de realización.

Si el inventario refleja un deterioro de valor, se reducirá el valor en libros del inventario a su precio de venta menos los costos de determinación y venta, reconociendo está pérdida por deterioro de valor en el estado de resultados del ejercicio.

Cuando se identifique un incremento de valor en el precio de venta menos los costos de determinación y venta, se revertirá el importe del deterioro reconocido.

SOLMEDICAL S.A.S., evaluará periódicamente, y al menos al cierre de fecha de reporte, sus inventarios para determinar si ha habido obsolescencia. Si alguna de las existencias de inventarios refleja obsolescencia, se dará de baja de inventarios con cargo al estado de resultados.

3.9 Inversiones en subsidiarias

Las subsidiarias son todas las compañías sobre las que SOLMEDICAL S.A.S. posee control individual o control conjunto o influencia significativa. Generalmente el control individual se determina cuando SOLMEDICAL S.A.S. tiene más de la mitad de sus acciones con derecho de voto.

Estas inversiones se reconocen en el estado de situación financiera por el método de participación cuando la participación accionaria es superior al 50% y, cuando es inferior, se reconocen al costo.

La entidad revelará en sus estados financieros separados una descripción de los métodos utilizados para contabilizar las inversiones en subsidiarias.

Cuando la entidad obtenga o posea directa o indirectamente a través de subsidiarias, más de la mitad del poder de voto de otra entidad, se presume que tiene el control sobre la misma y estaría obligada a preparar Estados Financieros consolidados a la fecha en que se informa bajo NIIF para pymes, a no ser que se cumpla la excepción prevista en el párrafo 9.3 de NIIF para Pymes.

3.10 Propiedades, plantas y equipos

Se reconocen como propiedad, planta y equipo aquellos activos de carácter monetario y con apariencia física que cumplen las siguientes características:

- ✓ Los beneficios económicos futuros esperados, que se han atribuido al activo, fluyan a la entidad,
- ✓ El costo o valor del activo puede ser medido con fiabilidad
- ✓ Se espera usar por más de un ejercicio económico
- ✓ No están destinados a la venta dentro de la actividad ordinaria de la compañía
- ✓ Su costo de adquisición sea superior o igual a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes
- ✓ Que por su naturaleza requiera un control sobre el mismo, aunque su costo de adquisición sea inferior a los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Los elementos de propiedad, planta y equipo se miden inicialmente al costo, el cual comprenderá el precio de adquisición, honorarios legales y de intermediación, aranceles de importación e impuestos no recuperables (después de deducir los descuentos comerciales y rebajas), los costos atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que puedan operar de la forma prevista, y formará parte de la estimación inicial los costos de desmantelamiento o retiro de un activo, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se ubique.

Los elementos de propiedades, plantas y equipos que pudiesen ser fabricados dentro de la empresa, incluyen los costos de personal y otros de naturaleza operativa soportados efectivamente durante el periodo de elaboración.

La medición posterior de los elementos de propiedad, planta y equipo clasificados como terrenos y edificaciones, es el costo revaluado, el resto de activos se medirán al costo menos la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro que haya sufrido dicho elemento.

Si en la medición posterior del costo revaluado se genera un incremento, será reconocido y presentado en el otro resultado integral (ORI) y se acumulará en el patrimonio como superávit por revaluación. Sin embargo, cuando el incremento se presenta con posterioridad a una disminución del activo, proveniente de una revaluación (que se debió registrar en el resultado del ejercicio), dicho incremento se reconocerá igualmente en el resultado del ejercicio como reversión de la disminución en el valor del activo ocurrida con anterioridad. Ver párrafo 17.15C de la nueva NIIF para las Pymes.

La disminución en la propiedad, planta y equipo proveniente de una revaluación será reconocida en el resultado del ejercicio, salvo que previamente exista un saldo crédito en el superávit de revaluación por el

registro de un incremento reconocido con anterioridad. En este caso, la disminución se registrará como un menor valor del superávit por revaluación.

Los costos de ampliación, modernización o mejoras que representen un aumento de la productividad, capacidad, eficiencia o un aumento de la vida útil, son capitalizados, aumentando el valor de los bienes.

Los gastos de reparaciones, conservación y mantenimiento son registrados con cargo a los resultados del ejercicio en que se incurren.

Así mismo, en este rubro se incluyen las inversiones efectuadas en activos adquiridos bajo la modalidad de contratos de arrendamiento con las características de leasing financiero. Los bienes no son jurídicamente de propiedad de la Sociedad, pero los beneficios y riesgos asociados con bien han sido traspasados a la sociedad.

La utilidad o pérdida resultante de la enajenación o retiro de un bien se calcula como la diferencia entre el precio obtenido en la enajenación y el valor registrado en los libros, reconociendo el cargo o abono a resultados del periodo.

3.10.1 Depreciación

Las depreciaciones son calculadas bajo el método de depreciación denominado Línea Recta para los activos de propiedad, planta y equipo, el cual es el que mejor se ajusta a los beneficios económicos que se esperan obtener del activo.

Los terrenos son registrados de forma independiente de los edificios e instalaciones y se entiende que tienen una vida útil infinita y, por lo tanto, no son objeto de depreciación.

La depreciación de los activos fijos en construcción o montaje, comienza cuando los bienes están en condición de uso.

A continuación, se detallan las vidas útiles asignadas a cada clase de la partida contable de propiedades planta y equipo estimados:

Grupo de activos	Años vida útil (entre)
Edificios	de 45 a 80
Equipo de computación y comunicación	de 3 a 5
Flota y equipo de transporte	de 10 a 15
Maquinaria y Equipo	de 10 a 15
Muebles y enseres (equipo de oficina)	de 5 a 10

Si la entidad determina que las expectativas actuales para la propiedad, planta y equipo son diferentes con respecto al último periodo informado, revisará las estimaciones realizadas y el método de depreciación o vida útil de los activos, si no representa un esfuerzo desproporcionado.

La base para el cálculo de la depreciación será el costo de adquisición o el costo atribuido de la propiedad, planta y equipo.

3.10.2 Deterioro del valor de los activos

SOLMEDICAL S.A.S. revisará en cada fecha sobre la que se informa si existen indicios de que una pérdida por deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo. Los indicios que se pueden presentar son el uso constante o desgaste significativo del activo, avances tecnológicos, cambios en precios de mercado, daños irreparables, siniestros. Se reconocerá un deterioro del valor cuando su valor recuperable sea inferior a este.

Para esos casos, la compañía realizará lo siguiente:

- a. Medirá el valor recuperable del activo en la fecha actual sobre la que se informa.
- b. De acuerdo con el valor recuperable estimado, si este excede el valor en libros, se incrementará el valor en libros al importe recuperable; esta reversión del deterioro se reconocerá inmediatamente en resultados. El valor en libros no podrá incrementarse por encima del valor en libros antes determinado, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro.
- c. Una vez se reconozca la reversión de la pérdida por deterioro del valor, se ajustará el cargo por depreciación del activo para los periodos futuros.

3.11 Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión son los terrenos o edificios que se mantienen bajo arrendamiento, destinado a obtener rentas, plusvalías o ambas y no para su uso en la producción o el suministro de bienes o servicios ni para fines administrativos o de venta en el curso normal de las operaciones.

Las propiedades de uso mixto se contabilizan de forma separada: las propiedades de inversión y la propiedad, planta y equipo. Si la propiedad de inversión no se puede medir con fiabilidad y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha, se registrará como un todo de propiedad, planta y equipo.

Las propiedades de inversión se reconocen al costo, que comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible.

Si la propiedad de inversión es financiada y el pago se aplaza más allá de los términos normales del crédito, el costo de adquisición será el valor presente de todos los pagos futuros.

En el caso de las propiedades de inversión compradas mediante arrendamiento financiero u operativo se reconocerán por el menor valor entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento.

Las propiedades de inversión se miden posteriormente al valor razonable, siempre que esta se pueda medir de forma fiable y sin costo o esfuerzo desproporcionado en un contexto de negocio en marcha.

El valor razonable, será el valor de mercado de los inmuebles en la fecha del avalúo, sin embargo, en cada cierre contable anual, se evaluará si el precio de la propiedad de inversión ha sufrido un cambio considerable con relación al mercado, y de ser así, se realizará un nuevo avalúo para estos activos. El resultado de dicho ajuste se registra como ingreso ordinario en caso de incrementarse o gasto operativo si presenta deterioro.

Una propiedad de inversión se contabiliza como propiedad, planta y equipo, cuando ya no esté disponible una medición fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado o deje de cumplir con la definición de propiedad de inversión, lo cual constituye un cambio en las circunstancias.

Cuando una propiedad de inversión pasa a ser medidas como una propiedad, planta y equipo quedará sujeta a la aplicación de la sección 17 de las NIIF para PYMES, lo que significa que se debe depreciar y deteriorar.

3.12 Activos intangibles

Un activo intangible es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física que es controlando por la entidad como resultado de suceso pasados, del que la empresa espera obtener beneficio económico en el futuro.

Un activo es identificable cuando es separable o surge de derechos contractuales u otros derechos legales.

Un intangible se reconoce como activo si, y solo si:

- Es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido al activo fluyan a la empresa;
- El costo o el valor del activo puede ser medido con fiabilidad; y
- El activo no es resultado del desembolso incurrido internamente en un elemento intangible, excepto los costos de desarrollo de producto que se capitalizan después de que se ha establecido la factibilidad técnica y comercial del activo (producto) para la venta o uso.
- Para reconocer como activo los costos del desarrollo de un producto, estos se hacen luego que la empresa precisa de la intención y considera ser capaz de completar el activo intangible para usarlo o para venderlo, así como de demostrar como el activo generará beneficios económicos futuro. (NIC 38.57)

La entidad reconocerá como activo intangible diferente de la plusvalía las licencias de uso o derecho de uso, las inversiones en desarrollo de producto, los derechos de uso de marcas adquiridas y las pólizas de seguro, que se utilizan para el funcionamiento de las actividades de las compañías.

Los derechos de uso de marcas adquiridas como activos intangibles, se amortizarán de acuerdo con el tiempo estimado de vida útil.

De conformidad con el numeral 18.14 e las NIIF para pymes, referida a otros activos intangibles generados internamente, SOLMEDICAL S.A.S. reconoce como activo intangible los desembolsos de desarrollo de productos y el coste por intereses causados o reconocidos por la financiación de los mismos, ya que la gerencia considera y concluye que el no hacerlo, podría inducir a un error material dado el objeto social principal de la entidad y entra en conflicto con el objetivo de los estados financieros de las Pymes establecidos en la sección 2, (proporcionar información sobre situación financiera, rendimiento y flujos de efectivo de la entidad que sea útil para toma de decisiones económicas. (Sección 3.4 y 3.5 del Decreto No. 2420 de 2015) al considerar que el rubro representa el mayor activo de la compañía y del cual se espera que en el futuro la empresa obtenga sus ingresos.

La empresa utiliza su juicio para evaluar el grado de certidumbre asociado al flujo de beneficio económicos futuros que sean atribuible a la utilización del activo, sobre la base de la evidencia disponible en el momento del reconocimiento inicial, otorgando un peso mayor a la evidencia procedente de fuentes externas.

Los activos intangibles se miden inicialmente al costo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos no se reconocerán en una fecha posterior como parte del costo de un activo.

La medición posterior de los activos intangibles es el costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

La vida útil de un activo intangible que surge de un derecho contractual o legal de otro tipo no debe exceder el periodo de esos derechos; pero puede ser inferior, dependiendo del periodo a lo largo del cual la empresa espera utilizar un activo.

La empresa distribuye el valor amortizable de los activos intangibles de forma sistemática a lo largo de su vida útil que oscila entre los 3 a 10 años, según el activo o vigencia de contrato de licencias de software y pólizas de seguro.

Las amortizaciones de cada periodo se reconocen como gasto, a menos que otra sección de esta NIIF requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo, como inventarios o propiedades, planta y equipo.

Para los activos intangibles que posee SOLMEDICAL S.A.S. se estiman las siguientes vidas útiles para su amortización:

Activos Intangibles	Años de vida util estimados
Marcas y derechos	5 - 10 (*)
Inversiones en desarrollos	5-10 (*)
Software	1 - 3 ó vigencia
Pólizas de seguro	Vigencia

(*) Dado el caso que las compañías no puedan hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se supondrá que la vida útil será de diez años.

La amortización de marcas y derechos, comenzará de acuerdo con las siguientes situaciones:

- Cuando la marca o derecho adquirido esté posicionado dentro del mercado, su amortización inicia en el mes siguiente después que se genere la primera venta.
- Las marcas formadas, los derechos y las inversiones en desarrollo de productos propios; por no contar con un posicionamiento dentro del mercado, su amortización inicia al primer mes del tercer año después de haberse generado la primera venta.

La amortización cesa cuando el activo se da de baja en cuentas. La empresa utiliza el método lineal de amortización.

Los hechos que evidencian que un activo intangible ha cambiado su valor residual o vida útil son los cambios en cómo se usa el activo intangible, avances tecnológicos y cambios en el precio de mercado. Si estos indicadores están presentes, la empresa revisará sus estimaciones anteriores y, si las expectativas actuales son diferentes, modificará el valor residual, el método de amortización o la vida útil. El cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable.

3.12.1 Deterioro de activos intangibles

Al cierre de cada periodo se evalúa si se ha deteriorado el valor de los activos intangibles. Existe evidencia de deterioro, cuando el valor recuperable es inferior al valor en libros. Si existe este indicio, la empresa reconoce una pérdida por deterioro del valor inmediatamente en resultados.

Después del reconocimiento inicial, la entidad debe realizar las siguientes actividades con relación a los intangibles:

- ✓ Evaluar la vida útil del activo intangible.
- ✓ Medir la amortización del activo intangible
- ✓ Revisión del método y período de amortización
- ✓ Evaluará si existen indicios de deterioro del valor del intangible
- ✓ Reconocimiento de pérdida por deterioro

Los indicios de deterioro pueden estar relacionados con cambios en el valor de mercado de los intangibles, cambios tecnológicos u obsolescencia. En caso de que se presente deterioro, se estimará el valor recuperable del activo y el deterioro se reconocerá contra resultados.

3.13 Préstamos y otros pasivos financieros

Los Pasivos y préstamos financieros se refieren a todas las cuentas por pagar correspondiente a obligaciones financieras, excepto para:

- ✓ Los instrumentos financieros que no cumplan con la definición de pasivo financiero.
- ✓ Otros instrumentos financieros, tales como forward e instrumentos de cobertura
- ✓ Obligaciones bajo Leasing, tratados en la política de arrendamientos

Los préstamos y pasivos financieros se miden inicialmente al precio de la transacción, es decir, al costo y los demás gastos inherentes a él.

Los préstamos de obligaciones financieras se reconocen al valor presente de la obligación desembolsada por la entidad financiera o del particular. En caso de existir costos adicionales al préstamo, estos serán menor valor de la obligación financiera y se deberá determinar la tasa de interés efectiva para calcular el valor presente.

Cuando se realiza una transacción financiada a una tasa de interés que no es la de mercado, se mide inicialmente el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado, para una transacción de deuda similar.

Para la medición posterior, los préstamos se miden al costo amortizado, utilizando el método de interés de efectivo. Una porción de los préstamos se clasifica a corto plazo en el pasivo corriente en una cuenta llamada préstamos a corto plazo, cuando tiene vencimiento igual o menor a doce meses.

Las estimaciones de pago son revisadas y ajustadas al importe en libros del pasivo financiero para reflejar los flujos de efectivos reales.

3.14 Arrendamientos

Un arrendamiento es un acuerdo por el cual el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado.

Cada vez que la empresa suscriba este tipo de acuerdos procederá a clasificarlos en arrendamientos operativo o financiero; de acuerdo a las siguientes características:

- Transfiere sustancialmente todos los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad del activo.
- Transfiere la propiedad del activo al arrendatario a la finalización de su plazo.
- Tiene opción de comprar el activo a un precio que se espera sea lo suficientemente inferior al valor razonable, en el momento en que la opción sea ejercitable, para que al inicio del arrendamiento se prevea con razonable certeza que tal opción se ejercitara.
- El plazo del arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si no se transfiere la propiedad.
- Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es al menos sustancialmente la totalidad del valor razonable del activo arrendado.
- Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario puede utilizarlos sin realizar modificaciones importantes.
- Si el arrendatario puede cancelar el acuerdo de arrendamiento, y las pérdidas sufridas por el arrendador asociadas con la cancelación fueran asumidas por el arrendatario.
- Las ganancias o pérdidas procedentes de fluctuaciones en el valor residual del activo arrendado repercuten en el arrendatario (por ejemplo, en forma de descuento en el arrendamiento que iguale el producto de la venta del activo al final del acuerdo).
- El arrendatario tiene la capacidad de prolongar el arrendamiento durante un periodo secundario, a una resta es sustancialmente inferior a la del mercado.

3.14.1 Arrendamiento operativo.

Será un arrendamiento Operativo si no se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando la sociedad actúa como arrendatario y el contrato califica como arrendamiento operativo; las cuotas pagadas periódicamente se reconocen como gasto o costo en el estado de resultados, dependiendo del uso del bien.

Los gastos del mantenimiento del bien, una vez se incurre en ellos, se reconocen como costo o gasto de mantenimiento, dependiendo del uso del bien.

Una vez se determina el arrendamiento, no hay lugar a ejercer la opción de compra y se procede a la devolución del bien. Cualquier desembolso asociado a la devolución del bien, tendrá el tratamiento de costo o gasto.

Los pagos que realice SOLMEDICAL S.A.S. por concepto de contratos de arrendamiento operativo se reconocerán como gasto de forma lineal en el Estado del Resultado Integral a lo largo de la duración del contrato.

Para estos bienes, al no reconocerse el activo en los estados financieros, no se generará depreciación ni análisis de deterioro de valor.

3.14.2 Arrendamiento financiero.

Será un arrendamiento financiero cuando se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando la sociedad actúa como arrendatario y el contrato no se transfieren califica como arrendamiento financiero, se reconoce los derechos de uso y las obligaciones que surgen del arrendamiento como propiedades, planta y equipo y pasivos financieros al más bajo entre el valor razonable del bien o el valor presente de los pagos mínimos utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, determinados al inicio del contrato.

Las propiedades, planta y equipo adquiridas por SOLMEDICAL S.A.S. mediante la opción de Arrendamiento Financiero (Leasing Financiero), serán reconocidas en el Estado de Situación Financiera en la fecha sobre la cual se informa, como un activo y así mismo se reconocerá un pasivo cuando cumpla con algunas de las siguientes características:

- ✓ Transfieran la propiedad del activo al arrendatario al final de plazo del arrendamiento.
- ✓ Se tiene la opción de comprar el activo a un precio inferior al valor razonable.
- ✓ El plazo del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento es sustancialmente igual a la totalidad del valor razonable del activo arrendado.

La obligación presente del pago de los cánones de arrendamiento y la opción de compra son reconocidos en el Estado de Situación Financiera como una obligación por arrendamiento financiero.

Las cuotas pagadas se separan en abono a capital disminuyendo el pasivo financiero y los intereses financieros con cargo a resultados; en cada periodo a lo largo del plazo del arrendamiento.

Una vez culmina el arrendamiento se da lugar a que la empresa ejerza la opción de compra por el valor establecido en el contrato, pagando por ello un valor residual, que se reconoce como un menor valor del pasivo.

El activo bajo arrendamiento financiero se reconoce y deprecia de acuerdo a las políticas contables para la cuenta propiedades, plantas y equipo.

3.15 Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar

Los Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar se refieren a todas las cuentas por pagar correspondiente a proveedores y otras cuentas por pagar

- ✓ Obligaciones laborales, tratos en la política de beneficios a empleados.
- ✓ Las cuentas y documentos por pagar que conceden al tercero el derecho o la obligación de pagar en forma anticipada si cambian las condiciones contables o fiscales.
- ✓ Pasivos estimados y provisiones, tratados en provisiones y contingencias.
- ✓ Impuestos corrientes y diferidos.

Las cuentas por pagar y proveedores se reconocerán cuando la entidad se convierta en una de las partes del contrato, del cual la empresa tendrá la obligación legal de pagar.

Cuando se realicen compras de materias primas, insumos y mercancías no fabricadas por la compañía, es decir, cuando se transfiera el dominio de los bienes o se hayan recibido los servicios, se reconocerá la respectiva cuenta por pagar. Cuando se excedan 120 días, después del vencimiento del documento inicial, se entenderá que existe una financiación implícita y se causaran los intereses respectivos como un ingreso en resultados.

Inicialmente una cuenta y documento por pagar se mide al precio de la transacción. Al final de cada periodo, la empresa mide las cuentas y documentos por pagar al costo amortizado utilizado el método del interés efectivo, cuando sean a largo plazo.

Al final de cada periodo, las cuentas y documentos por pagar se miden al importe no descontado del efectivo u otra contraprestación que se espera pagar, siempre que no constituya una transacción de finalización. Se reconoce como costo amortizado de las cuentas y documentos por pagar el neto de los importes inicial menos los reembolsos del principal, más o menos la amortización acumulada. Las estimaciones de pagos se revisan y se ajustan al importe en libros de las cuentas y documentos por pagar para reflejar los flujos de efectivos reales.

Cuando no exista certeza razonable de que SOLMEDICAL S.A.S. obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo será depreciado totalmente a lo largo de su vida útil o en el plazo del arrendamiento, el que sea menor.

Se evaluará también en cada fecha sobre la que se informa si la propiedad, planta y equipo adquiridos bajo la modalidad de arrendamiento financiero ha sufrido algún tipo de deterioro y se registrará de acuerdo con lo establecido en la política respectiva para la propiedad, planta y equipo.

3.16 Beneficios a empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las contraprestaciones que la empresa proporciona a los trabajadores, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios.

La entidad reconocerá, durante el periodo en que se informa, como gasto, todos los beneficios a que tengan derecho sus trabajadores, bien sea que los mismos hayan sido pagados o deban ser provisionados para ser pagados posteriormente a la fecha de reporte.

Se reconoce la provisión de los beneficios a los empleados como un pasivo, en el momento en que la empresa se convierte en parte obligada según los términos establecidos en la ley laboral colombiana y como un gasto, a menos que se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tales como inventarios o propiedades, planta y equipo.

SOLMEDICAL S.A.S. no tiene como política de beneficios a empleados: beneficios post-empleados que incluyan planes de aportación definida, planes de beneficios definidos ni prestaciones extralegales.

Los tipos de beneficios a los empleados establecidos en SOLMEDICAL S.A.S. son

Beneficios a corto plazo

Son aquellos otorgados a los empleados actuales, pagaderos en un plazo no mayor a los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el que se ha generado la obligación o prestado el servicio.

Otros beneficios a largo plazo.

Son los beneficios cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa, en el cual los empleados han prestados sus servicios.

SOLMEDICAL S.A.S. medirá inicialmente los beneficios pagados a corto plazo, al valor razonable en el gasto; en el pasivo será reconocido al valor de la transacción menos las deducciones de Ley. Después del reconocimiento inicial, realizar las siguientes actividades:

- a. Medir las prestaciones y remuneraciones por pagar.
- b. Actualizar el valor de las obligaciones laborales que tengan las compañías.
- c. Realizar ajustes contra resultados.
- d. Los beneficios post-empleo se actualizarán en el pasivo y la cuenta por cobrar, por el valor de los intereses reconocidos por la entidad responsable.

Los beneficios por terminación de contrato se medirán al valor razonable, en el pasivo o a un gasto según corresponda menos las deducciones de Ley.

3.17 Activos - Pasivos Estimados y Provisiones

Una provisión se reconoce siempre que el concepto legal (ejemplo: expedido por un abogado) exprese que sea posible que el hecho ocurra. De lo contrario, solo revelará en los estados financieros la posible contingencia existente.

SOLMEDICAL S.A.S. solo reconocerán una provisión cuando:

- ✓ Tengan una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado.
- ✓ Sea probable que las compañías tengan que desprenderse de recursos que comprometan beneficios económicos para liquidar la obligación.
- ✓ El valor de la obligación pueda ser estimada en forma fiable.
- ✓ Demandas a las compañías, sobre las cuales de acuerdo al concepto del Departamento Jurídico exista una probabilidad superior al 50% de que se pierdan.

SOLMEDICAL S.A.S. reconocerá la provisión como un pasivo en el Estado de Situación Financiera contra un gasto en el Estado del Resultado Integral del periodo contable que ocurra, a menos que otra política requiera que el costo se reconozca como parte de un activo como inventarios o propiedad, planta y equipo.

La empresa mide una provisión por el importe que se pagaría procedente para liquidar la obligación al final del periodo contable sobre el que se informa, la cual será la mejor estimación fiable del importe requerido para cancelar la obligación.

Los activos y pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento, solo se revelarán en las Notas a los Estados Financieros.

Para los activos contingentes, cuando el flujo de beneficios económicos futuros sea prácticamente cierto, el activo correspondiente no será catalogado como un activo contingente, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo como activo.

Para los pasivos contingentes, cuando las salidas de dinero futuras sean prácticamente ciertas, la obligación correspondiente no será relacionada como un pasivo contingente, por tanto, es apropiado proceder a reconocerlo como un pasivo.

Al finalizar cada período sobre el que se informa se revisaran y ajustaran las provisiones para reflejar la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Los valores ajustados se reconocerán contra resultados a menos de que la provisión se hubiese reconocido como un mayor valor de un activo.

3.18 Impuesto a las ganancias y diferidos

SOLMEDICAL S.A.S. Reconocerá los impuestos cobrados por las autoridades fiscales con relación en los ingresos y ganancias obtenidas en el periodo sobre el que se informa aplicando la tarifa del impuesto vigente, de acuerdo con la normatividad legal tributaria, registrando un pasivo y un gasto respectivamente.

Igualmente, reconocerá un activo o pasivo por impuesto diferido como producto de las diferencias temporarias originadas en la conciliación entre las bases fiscales y contables, lo cual generará un impuesto por recuperar o pagar en periodos futuros de transacciones o sucesos pasados.

La empresa compensará los activos por impuestos corrientes y pasivos por impuestos corrientes, o activos por impuestos diferidos y pasivos por impuestos diferidos solo cuando tenga el derecho, exigible legalmente, de compensar los valores y espere liquidarlos en términos netos o realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

De igual manera, SOLMEDICAL S.A.S. reconocerá los impuestos corrientes por pagar como pasivo no financiero a corto plazo y los saldos a favor de impuestos se reconocerán como otras cuentas por cobrar corrientes en el Estado de Situación Financiera. Con relación al impuesto diferido, se clasificará como activo o pasivo no corriente.

3.18.1 Impuesto a la renta y Retenciones en la fuente

El impuesto corriente es el impuesto de renta a pagar por las ganancias fiscales del periodo actual o de periodos anteriores, son determinados considerando el monto que se espera recuperar o pagar de acuerdo a las disposiciones legales vigentes o sustancialmente promulgadas a los estados financieros.

La entidad determinará la utilidad fiscal del ejercicio y sobre la misma calculará el impuesto sobre la renta, de acuerdo con la tasa vigente para el periodo fiscal.

Las retenciones en la fuente practicadas sobre los ingresos ordinarios, se registrarán como un anticipo sobre el impuesto a la renta y se compensarán con el impuesto determinado, generando un pasivo o una cuenta por cobrar.

En los casos en que se genere una cuenta por cobrar, esta será solicitada en el periodo siguiente a su surgimiento y en todo caso antes de la fecha de vencimiento fijada por la administración de impuestos.

Las retenciones practicadas a terceros se registran como una cuenta por pagar por concepto de impuesto en el periodo que sea aplicable.

Por el impuesto de renta se reconoce un gasto y un pasivo por impuestos corrientes por el impuesto de renta generado en la depuración del resultado contable del periodo de todas las partidas establecidas por la normatividad fiscal más el impuesto de ganancias ocasionales.

3.18.2 Impuestos diferidos

El impuesto diferido es el impuesto de renta por pagar o por recuperar en periodos futuros que surge por el efectivo tributario en las diferencias temporarias entre activos y pasivos contables con respecto a sus bases fiscales y por el reconocimiento del efecto tributario de las pérdidas fiscales.

Se reconoce un gasto o ingreso y un activo o pasivo por impuestos diferidos por el impuesto de renta que se prevé recuperar o pagar con respecto a la ganancia fiscal de periodos contables futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados.

La empresa tiene en cuenta solo aquellos activos y pasivos, que se espera que afecten la ganancia fiscal en la recuperación o liquidación. A medida que se pueda descontar el importe en libros de un activo por impuestos diferidos, se reducirá el monto del activo y generará una ganancia por impuesto.

Los pasivos por impuestos diferidos son reconocidos para todas las diferencias temporarias entre los importes en libros y las bases fiscales imponible, los activos por impuestos diferidos son reconocidos por todas las diferencias temporales entre los importes en libros y las bases fiscales deducibles, así como por las compensaciones de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento y que fueron procedentes de periodos anteriores, susceptible de reconocimiento de las autoridades fiscales, en la medida que exista la probabilidad que habrá utilidades imponibles disponible con las cuales puedan ser utilizadas en el futuro.

El impuesto de renta es medido multiplicando la diferencia temporal deducible o imponible por la tasa de impuesto de renta aprobada por las autoridades fiscales colombianas, o cuyo proceso de aprobación este prácticamente terminado, en la fecha del estado de situación financiera.

Los activos por impuesto diferido y los pasivos por impuesto diferido son compensados si existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios contra pasivos tributarios y, el impuesto diferido está relacionado con la misma entidad tributaria y autoridad tributaria.

La entidad reconocerá una corrección valorativa para los activos por impuestos diferidos, de modo que el importe neto en libros iguale al impuesto máximo que es probable que se recupere sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras (sec. 29:21 NIIF Pymes).

La entidad revisará el importe en libros neto de un activo por impuesto diferido en cada fecha sobre la que se informa, y ajustará la corrección valorativa para reflejar la evaluación actual de las ganancias fiscales futuras. Este ajuste se reconocerá en resultados, excepto que un ajuste atribuible a una partida de ingresos o gastos reconocida conforme a esta NIIF como otro resultado integral, en cuyo caso se reconocerá también como otro resultado integral (sec. 29:22 NIIF Pymes)

3.19 Patrimonio

El Patrimonio es la participación residual de los activos de una entidad, una vez deducidos todos los pasivos. Incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas

inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios.

Las aportaciones de los socios, son patrimonio cuando:

- ✓ La entidad tiene un derecho incondicional para rechazar el rescate de las aportaciones de los socios
- ✓ El rescate o devolución está incondicionalmente prohibido por la ley local o por los estatutos de la sociedad

La empresa reconoce la emisión de acciones como patrimonio cuando emita estos instrumentos y el accionista está obligado a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de este.

- ✓ Si los instrumentos de patrimonio se emiten antes de que la entidad reciba el efectivo u otros recursos, la entidad presenta el importe por cobrar como una compensación al patrimonio en su estado de situación financiera, no como un activo.
- ✓ Si la entidad recibe el efectivo u otros recursos antes que se emitan los instrumentos de patrimonio, y no se puede requerir a la entidad el reembolso del efectivo o de los otros recursos recibidos, la entidad reconocerá el correspondiente incremento del patrimonio en la medida de la contraprestación recibida
- ✓ En la medida en que los instrumentos de patrimonio hayan sido suscritos, pero no emitidos y la entidad no hay recibido todavía el efectivo o los otros recursos, la entidad no reconoce un incremento de patrimonio

Los instrumentos de patrimonio deberán ser medidos al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. Si se aplaza el pago y el valor del dinero en el tiempo es significativo, la medición inicial se hará sobre la base del valor presente.

La entidad contabiliza los costos de las transacciones de instrumentos de patrimonio, como una deducción del patrimonio, neto de cualquier beneficio fiscal relacionado.

3.20 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocerán teniendo en cuenta la transferencia de riesgos y beneficios al tercero.

La entidad clasifica como ingresos de actividades ordinarias, en el Estado del Resultado Integral, los valores correspondientes a las contraprestaciones recibidas o por recibir de las actividades propias que desarrolle. Los ingresos por actividades ordinarias se clasificarán en:

- ✓ Venta de bienes producidos y/o comercializados.
- ✓ Prestación de servicios generales, logísticos y alquiler.
- ✓ Intereses, regalías y dividendos.
- ✓ Cambios en el valor razonable de activos financieros y pasivos financieros.
- ✓ Cambios en el valor razonable de propiedades de inversión.
- ✓ Aprovechamientos y ajustes al peso

Los ingresos provenientes de las actividades ordinarias son medios al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta que cualquier importe en concepto de rebajas y descuentos, será un menor costo de inventarios u otros ingresos no operaciones.

Igualmente, reconocerá en el Estado del Resultado Integral como Otras Ganancias, los valores recibidos o por recibir correspondientes a actividades que no están dentro del giro normal del negocio. Se clasificarán como ganancias los ingresos provenientes de:

- ✓ Venta de Activos Fijos.
- ✓ Indemnizaciones.
- ✓ Recuperación de gastos de ejercicios anteriores.
- ✓ Ingresos por método de participación aplicado a las inversiones en subsidiarias nacionales.

Los siguientes criterios específicos de reconocimiento también deben ser cumplidos antes de reconocer ingresos:

3.20.1 Venta de bienes

Los ingresos por venta de bienes son reconocidos cuando los riesgos y beneficios significativos de los bienes han sido traspasados al tercero y por lo tanto la empresa no conserva los derechos y obligaciones de los bienes transferidos. En otras palabras, los ingresos originados por la venta de bienes en el período en que son entregados, independientemente de la fecha en que se elabore la factura.

3.20.2 Ingreso por prestación de servicios

Los ingresos ordinarios asociados a la prestación de servicio se reconocen cuando las actividades respectivas han sido prestadas y aceptadas conforme por el cliente.

Cuando el resultado de la transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser medida con fiabilidad, la entidad reconoce el ingreso como una actividad ordinaria asociada con la transacción conforme al grado de terminación de la transacción al final de periodo en que se informa (porcentaje de terminación)

3.20.3 Ingresos por intereses, regalías y dividendos

Los ingresos procedentes de intereses se reconocen a medida que son devengados en función del principal, que está pendiente de pago y de la tasa de interés aplicable.

- ✓ Los intereses se reconocerán utilizando el método del interés efectivo.
- ✓ Las regalías se reconocen utilizando la base de acumulación (devengo), de acuerdo con la esencia del acuerdo correspondiente.
- ✓ Los dividendos se reconocen cuando se establezca el derecho de recibirlos por parte de la empresa

3.21 Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos futuros producto de hechos pasados en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, y pueden ser medidos con fiabilidad.

Los gastos generalmente toman la forma de una salida o disminución de valor de los activos, tales como efectivo, inventarios, propiedad, planta y equipo, y surgen de actividades ordinarias de la entidad.

Los gastos son medidos al costo de los mismos y son clasificados por su función (como parte del costo de las ventas o de los gastos de actividades de ventas o administración).

La entidad reconoce los gastos en el estado de resultados integral, cuando ha surgido un decremento de los beneficios económicos futuros, relacionados con el decremento en un activo o un incremento en un pasivo, y que puede ser medido con fiabilidad.

La empresa reconoce los costos por préstamos como gastos del periodo, cuando se incurre en ellos, independientemente de la fecha de pago.

El gasto por impuesto a las ganancias está compuesto por impuestos Corrientes e impuestos diferidos, que se reconocen con cargo a resultados.

El impuesto corriente es el impuesto esperado a pagar o por cobrar por la renta imponible en el ejercicio, usando tasas impositivas aprobadas o a punto de ser aprobadas por el estado colombiano, a la fecha de reporte y cualquier ajuste de impuesto a pagar en relación con años anteriores.

La entidad clasifica los gastos de acuerdo con la función como parte del costo de ventas, de los costos de actividades de administración o de ventas y distribución.

3.22 Cambio de políticas Contables y corrección de errores de periodos anteriores

La entidad podrá cambiar una política contable solo si el cambio es requerido por las NIIF, o de lugar a que los estados financieros suministren información fiable y más relevante sobre el efecto de las transacciones, otros sucesos o situaciones sobre la situación financiera, rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la sociedad.

Cuando se presenten errores de periodos anteriores por omisiones e inexactitudes en los estados financieros de la entidad, que surjan de no emplear, o de un error al utilizar la información fiable que estaba disponible cuando dichos estados financieros para esos periodos fueron autorizados a emitirse o porque podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenidos en cuenta en la elaboración y presentación de los mismos, la entidad corregirá de forma retroactiva, en la medida que sea practicable, dichos errores significativos, en los primeros estados financieros formulados después del descubrimiento:

- a. Re expresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error, o
- b. Si el error ocurrió con anterioridad al primer periodo para el que se presenta la información, re expresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio de ese primer periodo.

La entidad revelará la naturaleza del error; para cada periodo anterior al presentado, en la medida que sea practicable, el importe de la corrección para cada partida afectada de los estados financieros. Si es impracticable, el importe de la corrección al principio del primer periodo anterior sobre el que se presenta la información.

NOTA 4. HIPOTESIS DE NEGOCIO EN MARCHA

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4 de la Ley 2069 de 2020, los Administradores sociales deberán hacer monitoreos de los estados financieros, la información financiera y las proyecciones de la sociedad comercial, para establecer la existencia o posibilidad de deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y, si estos existieren, de manera inmediata informarán los resultados y entregarán los soportes de tales análisis al máximo órgano social, para que éste pueda tomar las decisiones correspondientes.

En ese orden de ideas, el decreto 1378 de octubre 28 de 2021, modificatorio del decreto 854 de agosto 3 de 2021 y del artículo 2.2.1.18.2 del decreto 1074 de 2015, referido a Alertas y criterios sobre deterioros patrimoniales y riesgos de Insolvencia, establece que los administradores deberán implementar, según su modelo de negocio y los sectores en los cuales la sociedad comercial desarrolla su objeto social, los siguientes indicadores:

INDICADORES DE NEGOCIO EN MARCHA		
De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.18.2 del Decreto Unico Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021
DETERIORO PATRIMONIAL (Patrimonio total < \$0)	-\$ 132.829.650	\$ 1.204.789.049
DETERIORO PATRIMONIAL (Resultado del último ejercicio < \$0) y (Resultado del ejercicio anterior < \$0)	-\$ 1.370.131.684	\$ 243.744.001
RIESGO DE INSOLVENCIA (Razón corriente del último ejercicio < 1) y (Razón corriente del ejercicio anterior < 1)	0,59	0,96

El indicador de Posición Patrimonial y el indicador de Deterioro Patrimonial, ambos son negativos por ser inferiores a cero. El Indicador de Riesgo de Insolvencia, que se establece cuando dos periodos consecutivos presentan una razón corriente inferior a 1,0, muestra que SOLMEDICAL SAS presentó en febrero de 2023 una razón corriente de 0,55 y a diciembre 31 de 2022 de 0,59, ambas inferiores a cero, lo que indica que existe un riesgo de insolvencia.

A pesar de existir una duda significativa sobre la presunción del negocio en marcha, porque los indicadores demuestran que existe un deterioro patrimonial y un riesgo de insolvencia, los Estados Financieros Presentados fueron preparados bajo el supuesto que la empresa cumple la hipótesis de Negocio en Marcha (HNM) luego de la evaluación de la administración, que ha considerado, con base a la información y proyecciones disponibles al cierre del ejercicio, que SOLMEDICAL SAS continuará su actividad dentro de un futuro previsible ya que la entidad no tiene la intención, ni la necesidad de liquidar o cesar su actividad comercial, por lo menos dentro de los doce meses siguientes a partir de la fecha sobre la que se informa.

Adicionalmente, la empresa ha recurrido al mecanismo legal, "Régimen de insolvencia definido en la Ley 1116 de 2006", aceptada por la Superintendencia de Sociedades en Auto 2023-03-001509 de marzo 1 del presente año, notificado el 2 de marzo de 2023. Entendiéndose que éste tiene como finalidad: *la protección del crédito, la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor.*

El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos. Además, la Ley 1116 en su artículo 23, suspende la causal de disolución por pérdidas: *"Durante el trámite del proceso de reorganización queda suspendido de pleno derecho, el plazo dentro del*

cual pueden tomarse u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio social, con el objeto de enervar la causal de disolución por pérdidas”.

Existe negocio en marcha, de acuerdo con el “Plan de Negocio” que la sociedad, presentó ante la Superintendencia de Sociedades, en el memorial 2022-01-864691, en el cual se contempla la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conductores a solucionar las razones que generaron la situación de insolvencia.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO

Los estados financieros presentados son comparativos a 31 de diciembre de 2022 y de 2021 (reexpresados). La Compañía identificó una reclasificación entre las cuentas del Patrimonio para efectos de presentación y comparabilidad en el Estado de Situación Financiera. El siguiente anexo resume dicha reclasificación, la cual no tiene impacto en el resultado del periodo:

Patrimonio	Nota	Diciembre 31 de 2021	Reclasificaciones	Diciembre 31 de 2021 "reexpresado"
Capital Suscrito y pagado		800.000.000	0	800.000.000
Reservas		0	0	51.214.183
Resultados del ejercicio - antes de ORI		243.744.001	0	243.744.001
Ganancias (pérdidas) Acumuladas	21,4	-432.802.743	-686.812.000	-1.119.614.743
ORI - Superávit por revaluación	21,4	542.633.608	686.812.000	1.229.445.608
Patrimonio de los socios neto		1.153.574.866	0	1.204.789.049

La anterior reclasificación en los Estados Financieros de 2021, consideramos que no corresponde a omisión de hechos conocidos y disponibles al momento de la emisión de los Estados Financieros de 2021, ni a cambio de políticas contables mal aplicadas. Se aplicó el Concepto 22 CTCP 12 de enero de 2017.

En la presentación los estados financieros, pueden contener diferencia de un peso, lo cual no es una imprecisión sino la omisión de decimales en las cifras.

Las cifras indicadas en cada uno de los valores comparativos, corresponden a pesos colombianos (\$).

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO

El efectivo está conformado por:

Efectivo y equivalentes de efectivo	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Caja	6.300.000	10.116.941	-3.816.941	-38%
Bancos o Entidades Financieras	61.642.466	90.425.734	-28.783.268	-32%
Encargos Fiduciarios	34.345.170	64.601.703	-30.256.532	-47%
Total Efectivo y equivalentes de efectivo	102.287.637	165.144.378	-62.856.741	-38%

El siguiente es un detalle del efectivo:

Detalle	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Efectivo en Caja	6.300.000	10.116.941	-3.816.941	-38%
Caja General	0	2.341.941	-2.341.941	
Caja menor	6.300.000	7.775.000	-1.475.000	
Bancos o Entidades Financieras	61.642.466	90.425.734	-28.783.268	-32%
Cuentas Corrientes				
Banco de Bogotá	45.031.528	76.166.959	-31.135.431	-41%
Bancolombia	1.165.566	10.995.899	-9.830.333	-89%
Banco Occidente	8.159.149	2.055.772	6.103.377	297%
Bancoomeva	1.369.824	1.139.702	230.122	20%
Cuentas de Ahorro				
Bancolombia	3.339.250	0	3.339.250	0%
Banco de Bogota	2.577.149	67.401	2.509.748	3724%
Encargos Fiduciarios	34.345.170	64.601.703	-30.256.532	-47%
Encargo Fiduciario Colpatría	253.354	238.419	14.935	6%
Alianza Fiduciaria - Bancolombia	11.896.582	15.697.174	-3.800.592	-24%
Fideicomiso SOL2020	22.195.234	48.666.110	-26.470.876	-54%
Total Efectivo y Equivalentes de efectivo	102.287.637	165.144.378	-62.856.741	-38%

El efectivo en caja general al 31 de diciembre de 2022 y de 2021, corresponde a recursos disponibles por ventas de contado en efectivo final de año que no se alcanzaron a consignar en bancos y a recaudos con tarjetas débito, crédito o cheques en canje de fin de año que el banco no acreditó.

Los saldos de efectivo en Bancos al 31 de diciembre de 2022 y de 2021, se miden por el valor de los extractos emitidos por quienes los administran.

Los encargos fiduciarios; son fondos a la vista con disponibilidad inmediata para SOLMEDICAL S.A.S.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatría S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo y retención de los dineros susceptibles de esta medida, que la parte demandada tenga a su favor (para este caso: Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S) por cualquier concepto, en cualquier entidad bancaria y fiduciaria indicada en la petición. Se limita la medida a \$3.958.713.248, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo embargo alguno en este proceso, sobre las cuentas bancarias de Solmedical.

En agosto 2 del presente año, el Banco BBVA, de acuerdo con fallo favorable del juzgado diecinueve civiles municipales de Cali, embargó las cuentas de: Bancolombia (Cuenta de Ahorro), Bancolombia (Cuenta Corriente) y Banco de Occidente (Cuenta Corriente). Ante este proceso la empresa Solmedical interpuso una solicitud de nulidad, pues como bien lo establece la Ley, al iniciarse un trámite de insolvencia o de reorganización Empresarial (cualquiera que sea), se ordena la suspensión de los procesos que se encuentran en trámite y/o la prohibición de comenzar nuevos procesos de ejecución o de restitución en estos casos particulares. Por lo tanto, toda actuación generada posterior a la admisión de estos trámites tiene que ser declarada inválida. Dicha solicitud de nulidad tuvo su efecto porque las cuentas en mención ya no tienen restricción por embargo.

El día 31 de octubre de 2022 mediante auto el tribunal resuelve 1.- levantar la suspensión del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, impetrado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra SOLMEDICAL S.A.S., a partir de septiembre 29 de 2022, conforme a las razones expuestas. 2.- admitir en efecto devolutivo, el recurso de apelación que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de mayo 11 de 2022. 3.- la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar en 5 días y se correrá traslado a la parte contraria por 5 días. Vencido el termino se profiera sentencia escrita.

Por el embargo mencionado en el párrafo anterior; de las cuentas Bancolombia ahorro y corriente alcanzaron a retener el valor de dieciocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochenta y ocho pesos mcte. (\$18.438.088) Ver nota 6 (c).

NOTA 6. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar están conformados por:

Deudores cciales y otras ctas x cobrar	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Clientes Comerciales Corriente	2.094.445.249	4.090.438.336	-1.995.993.087	-49%
Clientes Comerciales NO Corriente	201.342.695	194.223.568	7.119.127	4%
Préstamos a partes relacionadas	27.000.000	52.274.357	-25.274.357	-48%
Otros deudores	30.325.985	14.845.036	15.480.949	104%
Total Deudores Cciales y otras ctas x cobrar	2.353.113.929	4.351.781.297	-1.998.667.368	-46%

6.1 La clasificación detallada de los deudores en corriente y no corriente:

Deudores cciales y otras ctas x cobrar		Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Corriente					
Clientes comerciales - nacionales	(a)	2.333.459.656	4.391.849.782	-2.058.390.126	-47%
Menos: Deterioro		-239.014.407	-301.411.446	62.397.039	-21%
Clientes Comerciales Corriente neto		2.094.445.249	4.090.438.336	-1.995.993.087	-49%
Préstamos a partes relacionadas ctes	(b)	27.000.000	52.274.357	-25.274.357	-48%
Depósitos por embargo judicial	(c)	18.438.088	0	18.438.088	0%
Reclamaciones	(d)	6.519.570	3.565.716	2.953.854	83%
Cuentas x cobrar prestamo a empleados	(e)	5.243.007	4.823.218	419.789	9%
Otras cuentas x cobrar varias	(f)	125.320	6.456.102	-6.330.782	-98%
Otros deudores		30.325.985	14.845.036	-2.957.139	-20%
Total Deudores Cciales y cuenta x cobrar Corriente		2.151.771.234	4.157.557.729	-2.024.224.583	-48,7%
Largo Plazo					
Clientes Comerciales	(a)	998.256.295	453.370.568	544.885.727	120%
Menos: provisión por Deterioro		-796.913.600	-259.147.000	-537.766.600	208%
Clientes Comerciales NO corriente neto		201.342.695	194.223.568	552.004.854	284%
Total Deudores Cciales y otras Ctas por cobrar		2.353.113.929	4.351.781.297	-2.017.105.456	-46%

- (a) Clientes Comerciales Corriente neto: Esta cartera es 100% nacional con un término de pago ajustado a los 90 días, mínimo requerido por la industria. Se factura en promedio a 60 días de plazo, pero con un manejo interno de 30 días de gracia, para ajustar la cartera a un mínimo de 90 días, en consideración al giro mensualizado de la Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud (ADRES).

Los clientes comerciales largo plazo, son 100% nacionales y se componen principalmente por: en proceso de restructuración, superior a 12 meses.

La composición de Clientes Comerciales por edades, sin deterioro, está conformada así:

DEUDORES COMERCIALES (clientes)	No vencido	DIAS DE VENCIMIENTO						Total general
		DE 1 A 30	DE 31 A 90	DE 91 A 120	DE 121 A 180	DE 181 A 360	MAS DE 360	
Cientes Comerciales Corrientes	1.428.307.851	382.531.375	156.865.004	64.842.776	92.966.389	6.000.000	201.946.261	2.333.459.656
Cientes Comerciales NO Corrientes	-	-	-	-	-	551.923.339	446.332.956	998.256.295
Total General	1.428.307.851	382.531.375	156.865.004	64.842.776	92.966.389	557.923.339	648.279.217	3.331.715.951

El indicador de rotación de cartera muestra un recaudo de 42 días, ya que es afectado por ventas contado.

La disminución en la cartera tiene relación directa con la disminución en ventas y la pérdida de la representación que se tenía con la línea cosmética.

- (b) Los préstamos a partes relacionadas corrientes, tenían un plazo de 330 días, ya que esencialmente se generaban por transacciones comerciales tendientes a apalancar proyectos a largo plazo o por pagos de obligaciones a largo plazo a nombre de los vinculados. Sobre este valor se cobra intereses del 1% mensual. Ver Nota 32. "Partes Relacionadas"
- (c) Depósito de embargo judicial, corresponde a los valores retenidos de las cuentas de Bancolombia, las cuales se detallan a continuación:

TIPO CUENTA	VALOR RETENIDO	FECHA
Bancolombia corriente	\$ 1.514.191	1-ago
Bancolombia corriente	\$ 1.504.980	4-ago
Bancolombia ahorro	\$ 2.317.148	4-ago
Bancolombia ahorro	\$ 5.679.917	11-ago
Bancolombia corriente	\$ 6.197.865	31-ago
Bancolombia corriente	\$ 358.659	6-sep
Bancolombia corriente	\$ 10.962	6-sep
Bancolombia corriente	\$ 695.992	23-sep
Bancolombia ahorro	\$ 158.375	10-oct
TOTAL VALOR RETENIDO	\$ 18.438.088	

- (d) La cuenta reclamaciones corresponde a incapacidades (vigentes) por cobrar a las EPS, las cuales están debidamente radicadas.
- (e) Cuenta por cobrar préstamo a empleados, corresponde a préstamos con un periodo de pago máximo de 6 meses, sin cobro de intereses. Debido a que el vencimiento es de corto plazo, el

valor presente neto de los flujos futuros no es significativamente diferente al valor nominal de estos préstamos no se aplica costo amortizado.

El recaudo se da a través de los descuentos por nómina, que han sido previamente autorizadas por los empleados.

- (f) Otras cuentas por cobrar varias, corresponde principalmente a valores por descontar a acreedores en la próxima programación de pago.

6.2 Deterioro

La tasa utilizada para las cuentas por cobrar medidas al costo amortizado fue de DTF (13.7%), la metodología de valoración utilizada se hizo de acuerdo a la política indicada en la nota (3.2)

A continuación, observamos conciliación de deterioro:

Saldo deterioro cxc 2021	560.558.446
(-) Ingreso por recuperación deterioro comercial	-67.505.675
(+) gasto por deterioro (cta 51 y 52)	549.964.108
(-) Cartera castigada contra provisión	-7.088.872
Saldo deterioro 2022	1.035.928.007

NOTA 7. IMPUESTOS CORRIENTES A FAVOR

Los impuestos corrientes a favor corresponden principalmente a:

Impuestos corrientes a favor	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Saldo a favor en RENTA	510.900.000	699.809.000	-188.909.000	-27%
Saldo a favor en IVA	58.746.000	17.961.000	40.785.000	227%
Total Impuestos corrientes a favor	569.646.000	717.770.000	-192.285.928	-26,8%

- Saldo a favor en RENTA, corresponde al año gravable 2022 para presentar en el año 2023.
- Saldos a favor en IVA, de los cuales se pueden solicitar en devolución \$14.669.000, el resto por \$44.077.000 es saldo a favor para compensar en el siguiente bimestre (enero-febrero de 2023).

Sobre la declaración de renta del año 2018, la DIAN interpuso requerimiento especial el cual se detalla en la Nota 33.6

NOTA 8. INVENTARIOS

El siguiente es el detalle de inventarios:

Inventarios	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Materia Prima	278.251.726	273.595.979	4.655.747	2%
Productos en proceso	27.947.416	94.974.738	-67.027.322	-71%
Productos Terminados	147.322.313	29.268.169	118.054.144	403%
Mercancia no fabricada por la empresa	1.184.217.369	2.024.866.463	-840.649.094	-42%
Envases y empaques	101.609.794	42.276.122	59.333.672	140%
Inventario en Tránsito	0	2.552.242	-2.552.242	-100%
Deterioro	-42.194.101	-33.190.807	-9.003.294	27%
Total Inventarios	1.697.154.518	2.434.342.906	-737.188.388	-30%

La rotación de inventario está en 43 días. Actualmente por el estado de cartera con proveedores, gran parte de los mismos solo atienden órdenes de compra de SOLMEDICAL SAS, mediante pagos anticipado.

8.1. Deterioro

El deterioro corresponde al costo medicamentos con fecha de vencimiento inferior a 90 días, que:

- No pueden ser devueltos al proveedor.
- Inventario por siniestros por los cuales aún no se ha recibido la indemnización de la compañía de seguros.
- El saldo de deterioro por \$42.194.101, está clasificado así:
 - \$16.171.324, corresponden a inventario vencido de la línea de bróker.
 - \$25.907.025, corresponden a inventario vencido de la línea "Investigación y desarrollo".
 - Los \$115.751 restantes, corresponden al ajuste contable que se le hace al inventario al compararlo con el valor neto de realización.

A continuación, observamos conciliación de deterioro:

Saldo deterioro inventario 2021	33.190.807
(+) gasto por deterioro medicamentos	76.013.145
(-) inventario destruido por deterioro	-67.009.851
Saldo deterioro 2022	42.194.101

NOTA 9. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES

Otros Activos No financieros corrientes	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Pólizas de seguro	15.983.602	22.626.618	-6.643.016	-29%
Fianzas	0	7.289.717	-7.289.717	-100%
Anticipos acreedores	21.219.276	8.919.465	12.299.811	138%
Otros Activos No financieros corrientes	37.202.878	38.835.800	-1.632.922	-4%

Pólizas de seguro corresponden principalmente a la póliza Todo Riesgo – All Risk tomada con Seguros Comerciales Bolívar en agosto del año 2022 hasta junio de 2023.

La cuenta de anticipos corresponde principalmente a:

- Anticipo de vacaciones a empleados por \$448.369, lo cual se va amortizando con la causación mensual de la nómina en su liquidación de prestaciones sociales.
- Otros anticipos principalmente corresponden a servicios de honorarios en proceso concursal de reorganización empresarial.

9.1 Movimiento de otros activos no financieros corrientes

PERIODO	Pólizas de seguro	Fianzas	Anticipos acreedores	TOTAL
Saldo al final del año 2021	22.626.618	7.289.717	8.919.465	38.835.800
Movimiento año 2022				
Adiciones o anticipos pagados	30.326.919	-	1.967.493.414	1.997.820.333
Amortizaciones o legalizaciones anticipos	-36.969.935	-7.289.717	-1.955.193.603	-1.999.453.255
Saldo al final del año 2022	15.983.602	-	21.219.276	37.202.878

NOTA 10. INVERSIONES EN SUBORDINADAS

El siguiente es el detalle de las Inversiones:

Inversiones en subordinadas	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Inversiones medidas x Método de participación	490.635.500	490.635.500	0	0%
Deterioro de inversiones	-376.973.032	-348.241.319	-28.731.713	8%
Inversiones en subordinadas	113.662.468	142.394.181	-28.731.713	-20%

10.1. Inversiones medidas por método de participación

Corresponde a inversión en acciones de la empresa PHARMAQUILA S.A.S. por valor de \$490.635.500, correspondiente a trescientas mil (300.000) acciones ordinarias a razón de mil (\$1.000) cada una. El porcentaje de participación accionaria de SOLMEDICAL S.A.S. en esta sociedad corresponde al 100%.

10.1.1. Método de participación

A continuación, se detalla el ajuste por método de participación registrado contra el resultado del respectivo año:

COSTO INVERSION	490.635.500
Ajuste año 2017	-151.046.264
Ajuste año 2018	-79.313.523
Ajuste año 2019	-94.279.657
Ajuste año 2020	-90.362.475
Ajuste año 2021	66.760.600
Ajuste año 2022	-28.731.713
Saldo libros 2021	113.662.468

El siguiente anexo detalla las cifras sobre las cuales se aplicó el método de participación:

PHARMAQUILA S.A.S.	AÑO 2022	AÑO 2021	AÑO 2020
Porcentaje de participación	100%	100%	100%
Porcentaje de participación no controladora	0%	0%	0%
Activos corrientes	79.588.141	102.105.839	35.723.511
Activos no corrientes	156.033.022	157.678.134	179.705.206
Pasivos corrientes	116.779.863	109.572.904	125.295.136
Pasivos no corrientes	5.178.832	7.816.888	14.500.000
Patrimonio	113.662.468	142.394.181	75.633.581
Participación en los activos netos e importe en libros	113.662.468	142.394.181	75.633.581
Ingreso de actividades ordinarias	375.895.252	471.362.542	223.284.101
Resultado operacional	49.520.559	176.789.872	21.690.468
Resultado del ejercicio	(28.731.712)	66.760.600	(89.999.475)
Participación en resultados	(28.731.712)	66.760.600	(89.999.475)
Dividendos recibidos	0	0	0

Como se evidencia en el anexo anterior, SOLMEDICAL S.A.S. no ha recibido dividendos durante los últimos tres años.

Los accionistas consideran es inversión como estratégica para la compañía; para lograr la proyectada expansión o comercialización de los desarrollos terminados y los productos en desarrollo, en el mercado de Latinoamérica.

NOTA 11. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

El siguiente es el detalle de la propiedad, planta y equipo:

Propiedad Planta y Equipo	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Terrenos	1.288.377.000	1.051.153.000	237.224.000	23%
Construcciones y edificaciones	3.016.610.543	3.221.321.558	-204.711.015	-6%
Maquinaria y Equipo	191.623.400	191.623.400	0	0%
Equipo de oficina	392.514.913	392.062.713	452.200	0%
Equipo de computación y comunicación	264.342.448	263.832.448	510.000	0%
Flota y equipo de transporte	25.400.000	25.400.000	0	0%
Subtotal Activo	5.178.868.304	5.145.393.119	33.475.185	0,7%
Depreciación Acumulada				
Construcciones y edificaciones	-140.526.805	-93.668.736	-46.858.069	50%
Maquinaria	-111.185.386	-77.006.927	-34.178.459	44%
Equipo de oficina	-378.296.438	-373.753.131	-4.543.307	1%
Equipo de computación y comunicación	-249.184.698	-234.122.610	-15.062.088	6%
Flota y equipo de transporte	-4.656.674	-2.116.670	-2.540.004	120%
Subtotal	-883.850.001	-780.668.074	-103.181.927	13,2%
Activo Fijo Neto				
Terrenos	1.288.377.000	1.051.153.000	237.224.000	23%
Construcciones y edificaciones	2.876.083.738	3.127.652.822	-251.569.084	-8%
Maquinaria	80.438.014	114.616.473	-34.178.459	-30%
Equipo de oficina	14.218.476	18.309.583	-4.091.107	-22%
Equipo de computación y comunicación	15.157.750	29.709.838	-14.552.088	-49%
Flota y equipo de transporte	20.743.326	23.283.330	-2.540.004	-11%
Activo Fijo Neto	4.295.018.303	4.364.725.046	-69.706.742	-1,6%

- Terreno y edificaciones corresponden a los siguientes inmuebles:
 - Inmueble ubicado en Cali en la Calle 24 N 8 N 50, donde se lleva a cabo su actividad de comercialización y se encuentran las oficinas administrativas de la empresa. Tiene reserva de dominio, por hipoteca con cuantía indeterminada a favor del Banco Colpatría S.A., desde octubre de 2016.

De acuerdo con el proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatría S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo y retención de este bien inmueble.

El inmueble fue ajustado al costo revaluado según avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en septiembre de 2022 generando una revalorización en el patrimonio por \$489.781.106 y en diciembre de 2022 generando una revalorización en el patrimonio por \$69.095.180. Para un total de revaluación en el año 2022 de \$558.876.286.

- Inmueble ubicado en Cali en la Calle 24 N # 8N-40, adquirido mediante Leasing inmobiliario con el Banco de Occidente #180-123591 de fecha junio de 2019, con opción de compra irrevocable al 1%, a un plazo de ocho (8) años. Donde se lleva a cabo la actividad de investigación y desarrollo.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatría S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo de los derechos de opción de compra en contratos leasing que la parte demanda (para este caso Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.) tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición.

El inmueble fue ajustado al costo revaluado según avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en diciembre de 2022 generando una revalorización en el patrimonio por \$150.397.345.

- Inmueble ubicado en zona franca Bogotá, en la localidad de Fontibón, Bogotá D.C. en la Carrera 106 15 A 25 Interior 141 Edificio Business Center y se encuentra como garantía en el crédito a largo plazo del Banco Colpatría. Donde se lleva a cabo la actividad de maquila, desarrollada por la empresa subordinada Pharmaquila S.A.S.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatría S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo y retención de este bien inmueble.

Contablemente este bien tenía una revaluación histórica por valor de \$686.812.000, como un mayor costo. Se ajustó reclasificándolo al concepto que realmente corresponde.

El inmueble fue ajustado al costo revaluado según avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en diciembre de 2022, generando una revalorización en el patrimonio por \$10.051.354.

- La maquinaria y equipos, son neveras y congeladores destinados al ejercicio del objeto social de comercialización de medicamentos.
- Los equipos de oficina, cómputo y comunicación están siendo utilizados por los empleados de oficina. Su incremento es por la renovación de un equipo celular.
- La flota y equipo de transporte corresponde a un vehículo Nissan Pathfinder, ajustado a su valor comercial según Fasecolda en el año 2020.

11.1 Movimiento de la propiedad planta y equipo

Periodo	Terrenos y Edificaciones	Maquinaria y Equipos	Muebles y equipos de oficina	Equipos de computacion y Comunicación	Flota y equipo de transporte	Total
Costo	3.729.840.950	191.623.400	392.062.713	263.832.448	0	4.577.359.511
Revaluación / Deterioro	542.633.608	0	0	0	25.400.000	568.033.608
Depreciación Acumulada	-93.668.736	-77.006.927	-373.753.131	-234.122.610	-2.116.670	-780.668.074
Saldo al final del año 2021	4.178.805.822	114.616.473	18.309.582	29.709.839	23.283.330	4.364.725.045
Movimiento año 2022						
Incremento por compra	0	0	452.200	510.000	0	962.200
Revaluación	719.324.985	0	0	0	0	719.324.985
Retiro venta y/o reclasificación	-686.812.000	0	0	0	0	-686.812.000
Cargo de depreciación	-46.858.069	-34.178.459	-4.543.307	-15.062.088	-2.540.004	-103.181.927
Saldo al final 2022	4.164.460.738	80.438.013	14.218.475	15.157.751	20.743.326	4.295.018.303

NOTA 12. PROPIEDAD DE INVERSION

El siguiente es el detalle de Propiedades de Inversión

Propiedades de Inversión	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Costo Terrenos	190.560.000	190.560.000	0	0%
Ajuste al Valor razonable terrenos	145.969.000	128.009.000	17.960.000	14%
Costo Edificaciones	201.543.557	201.543.557	0	0%
Ajuste al Valor razonable edificaciones	8.716.043	12.482.843	-3.766.800	-30%
Propiedades de Inversión	546.788.600	532.595.400	14.193.200	3%

Está confirmado por el siguiente inmueble:

Ubicado en la Calle 21 AN #9ª 40 adquirido mediante Leasing inmobiliario con el #180-123587, de fecha junio de 2019, con opción de compra irrevocable al 1%, a un plazo de ocho (8) años.

De acuerdo al proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo de los derechos de opción de compra en contratos leasing que la parte demanda (para este caso Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.) tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición.

12.1 Ajuste al valor razonable

El inmueble fue ajustado al valor razonable por avalúo realizado por el señor Dionicio Saravia Matrícula No. 01055691, en diciembre de 2022, generando una valorización en terreno de \$17.960.000, un deterioro de \$3.766.800 en construcciones y edificaciones; para un ingreso neto por ajuste al valor razonable de \$14.193.200.

A continuación, se detalla:

CL 21 AN 9 A 40
PROPIEDAD DE INVERSION

ITEM	FECHA	CONCEPTO	COSTO	REVALUACION	DETERIORO	DEPECIACION	TOTAL
699-003		LOTE	190.560.000				190.560.000
	31/12/2018	avaluo 2018 AT 7		9.090.000			199.650.000
	31/12/2019	avaluo 2019 AT 18		31.404.000			231.054.000
	30/12/2020	avaluo 2020 AT 23		47.640.000			278.694.000
	31/12/2021	avaluo 2021 AT 25		39.875.000			318.569.000
	31/12/2022	avaluo 2022 AT 33		17.960.000			336.529.000
699		EDIFICACION	193.750.000				193.750.000
699-001		gastos notariales	906.557				194.656.557
699-002		boleta fiscal	6.887.000				201.543.557
	31/12/2018	avaluo 2018 AT 7		9.242.000			210.785.557
	31/12/2019	avaluo 2019 AT 18		9.242.000	11.261.357		190.282.200
	30/12/2020	avaluo 2020 AT 23			3.225.800		187.056.400
	31/12/2021	avaluo 2021 AT 25		12.482.843	14.487.157		214.026.400
	31/12/2022	avaluo 2022 AT 33		3.766.800			210.259.600
TOTAL CASA CL 21 AN 9A 40			392.103.557	154.685.043	-		546.788.600

12.2 Movimiento de las propiedades de inversión

Periodo	Terrenos y Edificaciones	Total
Costo	392.103.557	392.103.557
Ajuste al valor razonable	140.491.843	140.491.843
Saldo al final del año 2021	532.595.400	532.595.400
Movimiento año 2022		
Adiciones	0	0
Retiros	0	0
Ajuste al valor razonable	14.193.200	14.193.200
Saldo al final del año 2022	546.788.600	546.788.600

NOTA 13. ACTIVOS INTANGIBLES

El siguiente es el detalle de los Activos Intangibles

Activos intangibles diferente a Goodwill	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Productos en Desarrollo	4.325.623.403	4.219.621.241	106.002.162	3%
Marcas adquiridas y desarrollos terminados	1.879.893.811	1.046.040.438	833.853.373	80%
Amortización Marcas	-56.082.648	-56.082.648	0	0%
Licencias de software	77.472.907	71.345.369	6.127.538	9%
Amortización licencias	-70.241.161	-59.227.780	-11.013.381	19%
Intangibles diferente a Goodwill	6.156.666.312	5.221.696.620	934.969.693	18%

Por efecto de la fusión por absorción, se reciben de Orphanpharma S.A.S. y se reconocen las cuentas: “Marcas adquiridas y/o desarrollos terminados” y “Productos en Desarrollo”.

- Las “Marcas adquiridas y/o desarrollos terminados” corresponden a 16 marcas con productos “en desarrollo” y con derechos de dominio en Barbados, Caribe Inglés, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela.

La amortización de una marca adquirida se inicia en el mes siguiente después que se genere la primera venta, durante 10 años.

La amortización de las marcas desarrolladas inicia al primer mes del tercer año después de haberse generado la primera venta del producto adherido a la marca, durante 10 años. A partir del año 2021 se inició la amortización por dos de esas marcas que ya tienen el producto desarrollado y comercializado en Colombia. Dichas marcas son Desmopresina y Hemospep.

- “Productos en Desarrollo” hace referencia a las inversiones necesarias para el desarrollo de los proyectos de fabricación de productos que luego de la investigación y revaluados por la Gerencia, se han considerado factibles y con el potencial de generar ingresos futuros a la organización. Tales inversiones corresponden a los conceptos de: análisis fisicoquímicos, estudios de estabilidad, estudios microbiológicos, validación de método de análisis, mano de obra de químicos farmacéuticos, líderes de proyecto, costos por financiación de proyectos, entre otros. No se incluye

en este valor los gastos de investigación, que son reconocidos como gastos del periodo afectando el estado de resultado. El valor capitalizado en el año 2022 por los conceptos anteriormente mencionados corresponde a \$106.002.162.

Una vez el “Producto en Desarrollo”, termine su proceso. Se traslada a la cuenta de “Marcas adquiridas y/o desarrollo terminado”, para iniciar la etapa de mercadeo y comercialización, y posteriormente su amortización (de acuerdo con la política). El valor transferido a “Desarrollos terminados” en el año 2022, corresponde a \$833.853.373

- En febrero de 2022 se adquiere licencia de Interceptx por valor \$6.127.538, su amortización será durante un año.

13.1 Movimiento de intangibles

Es el siguiente:

Periodo	Marcas adquiridas y/o Desarrollos terminados	Productos en desarrollo	Licencias de software	Total
Costo	1.046.040.438	4.219.621.241	71.345.369	5.337.007.048
Amortizaciones	-56.082.648	0	-59.227.780	-115.310.428
Saldo al final del año 2021	989.957.790	4.219.621.241	12.117.589	5.221.696.620
Movimiento año 2022				
Adiciones	833.853.373	106.002.162	6.127.538	945.983.073
Amortizaciones	0	0	-11.013.381	-11.013.381
Saldo al final de 2021	1.823.811.163	4.325.623.403	7.231.746	6.156.666.312

NOTA 14. IMPUESTOS DIFERIDOS

El impuesto diferido se reconoce utilizando el método del pasivo, determinado sobre las diferencias temporarias entre las bases fiscales y el importe en libros, de los activos y pasivos incluidos en los estados financieros.

Las tarifas utilizadas para el año 2022 fueron del 35%, en las diferencias temporarias de: cuentas por cobrar, pérdidas fiscales y depreciación. La tarifa del 15% aplica por concepto de impuesto a las ganancias ocasionales, fue utilizada para las diferencias temporarias de: construcciones y edificaciones y propiedades de inversión.

El impuesto diferido generado por el reconocimiento del superávit por revaluación en los inmuebles clasificados como Propiedad, Planta y Equipo, se reconocen contra el otro resultado integral acumulado en el patrimonio.

En los demás casos (inmuebles clasificados como propiedad de inversión) el impuesto diferido se reconoce como una partida del estado de resultado.

El siguiente es el detalle de los Impuestos Diferidos:

Activos por impuestos diferidos de RENTA	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Impto Dif Cuentas por pagar	1.655.000	0	1.655.000	0%
Impto Dif Const y Edific	0	10.265.000	-10.265.000	-100%
Impto Dif Ctas por cobrar	178.156.000	21.195.000	156.961.000	741%
Impto Dif Perdidas Fiscales	324.394.000	0	324.394.000	0%
Activos por impuestos diferidos	504.205.000	31.460.000	472.745.000	1503%

Pasivos por Impuestos Diferidos de RENTA	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Impuesto Dif Const y Edific	214.052.000	64.528.000	149.524.000	232%
Impuesto Dif por Depreciación	181.385.000	219.837.000	-38.452.000	-17%
Impuesto Dif Eq. de transporte	3.810.000	2.540.000	1.270.000	50%
Impuesto Dif Prop. De Inversión	23.202.000	14.049.000	9.153.000	65%
Total Impuestos diferidos	422.449.000	300.954.000	121.495.000	40%

14.1. Movimiento en la cuenta del gasto

A continuación, se detalla el gasto reconocido en el estado de resultado al débito o crédito en la cuenta "54" como impuestos diferidos originados en las diferencias de las bases contables y fiscales de los activos y los pasivos:

CONCEPTO	Diciembre 31 de 2022		Diciembre 31 de 2021	
	Débito	Crédito	Débito	Crédito
Impto de Renta y Complementarios	-	705.000	36.308.000	-
Descuento tributario	-	-	-	9.077.000
Impto Diferido Renta	-	511.039.000	-	18.274.000
Totales	-	511.744.000	36.308.000	27.351.000

A continuación, se detallan las cuentas del impuesto diferido y su registro de contrapartida:

CONCEPTO	Contrapartida	ACTIVO impto Diferido	PASIVO impto Diferido
Saldo Inicial		31.460.000	300.954.000
Gasto "Impuesto a las Ganancias"			
Ajuste cuentas por cobrar	-156.961.000	156.961.000	0
Ajuste cuentas por pagar	-1.655.000	1.655.000	0
Ajuste PPyE construcciones y edificaciones	0	0	0
Ajuste por depreciación	-38.452.000	0	-38.452.000
Ajuste Flota y eq de transporte	1.270.000	0	1.270.000
Ajuste Propiedades de Inversión	9.153.000	0	9.153.000
Ajuste pérdidas fiscales	-324.394.000	324.394.000	0
Subtotal Gasto "Impuesto a las Ganancias"	-511.039.000		
"OR!" Superavít por revaluación	159.789.000	-10.265.000	149.524.000
TOTALES		504.205.000	422.449.000

NOTA 15. PASIVO FINANCIERO

El siguiente es el detalle del Pasivo Financiero:

Pasivo Financiero a Corto Plazo	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Intereses sobre devengados	754.465.817	397.861.234	356.604.583	90%
Tarjetas de crédito	3.754.070	2.333.960	1.420.110	61%
Pasivo Financiero a Corto Plazo	758.219.887	400.195.194	358.024.693	89%

Pasivo Financiero a Largo Plazo	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Créditos bancarios a largo plazo	2.800.844.957	2.819.882.982	-19.038.025	-1%
Contratos Leasing	590.366.022	659.075.148	-68.709.126	-10%
Pasivo Financiero a Largo Plazo	3.391.210.979	3.478.958.130	-87.747.151	-3%

Durante el año 2022, no se hizo ningún pago a obligaciones financieras por estar dentro de la solicitud del proceso de reorganización empresarial. Excepto al Banco de Occidente que se abonó a capital \$12.838.175, al Banco de Bogotá \$6.199.850 y los Leasings al Banco de Occidente que si se encuentran al día (sin mora).

En conclusión, a diciembre 31 de 2022, todas las obligaciones financieras están en mora, excepto los Leasing con el Banco de Occidente.

15.1 Detalle por entidad del pasivo financiero:

Banco	Empresa	Tipo	Numero o pagare	Saldo Capital	Intereses y gtos
BANCO BBVA	SOLMEDICAL	LARGO P	9600081177	\$ 33.056.784	
BANCO BBVA	ORPHAN	LARGO P	9600081185	\$ 25.395.782	\$ 10.477.408
BANCO COLPATRIA	ORPHAN	LARGO P	406010000617	\$ 1.459.000.639	
BANCO COLPATRIA	ORPHAN	LARGO P	401010000141	\$ 473.958.335	\$ 654.684.158
BANCO DE BOGOTA	SOLMEDICAL	LARGO P	555721902	\$ 86.646.508	
BANCO DE BOGOTA	ORPHAN	LARGO P	555721608	\$ 10.609.727	\$ 14.286.325
BANCO DE OCCIDENTE	SOLMEDICAL	LARGO P	001-0037278-9	\$ 31.072.132	\$ 2.957.117
BANCOOMEVA	SOLMEDICAL	LARGO P	02891171900	\$ 277.698.804	
BANCOOMEVA	SOLMEDICAL	LARGO P	2909320500	\$ 264.782.308	\$ 72.060.809
BANCOOMEVA	SOLMEDICAL	LARGO P	02891171700	\$ 138.623.937	
				\$ 2.800.844.956	\$ 754.465.817
BANCO DE OCCIDENTE	SOLMEDICAL	LEASING	180-123587	\$ 329.480.692	
BANCO DE OCCIDENTE	SOLMEDICAL	LEASING	180-123591	\$ 260.885.330	
				\$ 590.366.022	

El nivel de endeudamiento financiero a diciembre de 2022 está en el 25.3% de los activos totales de la empresa SOLMEDICAL S.A. A los créditos se les está causando intereses al DTF (14.44%) o IBR (12.733%)

Scotiabank Colpatría S.A. interpuso demanda por proceso ejecutivo 016 2020 00201 contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo y retención de inmuebles, cuentas bancarias, derechos en contratos de leasing, por valor de hasta \$3.958.713.248. Ver detalle en nota 32 "Hechos Posteriores".

Igualmente, el Banco BBVA en agosto 2 del presente año de acuerdo a fallo favorable del juzgado diecinueve civiles municipales de Cali, embargó las cuentas de: Bancolombia (Cuenta de Ahorro), Bancolombia (Cuenta Corriente) y Banco de Occidente (Cuenta Corriente).

Ante este proceso la empresa Solmedical interpuso una solicitud de nulidad, pues como bien lo establece la ley, al iniciarse un trámite de insolvencia o reorganización Empresarial (cualquiera que sea), se ordena la suspensión de los procesos que se encuentran en trámite y/o la prohibición de comenzar nuevos procesos de ejecución o de restitución en estos casos particulares.

Por lo tanto, toda actuación generada posterior a la admisión de estos trámites tiene que ser declarada inválida, situación que fue avalada por el Juzgado y ordenó el cierre del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

15.2 Plan de amortización Leasing financieros

Detalle	180-123587		180-123591	
	capital	intereses	capital	intereses
Valor inicial	485.358.000	-	384.310.000	
Plan de amortización				
cuota extraordinaria (año 2018)	-48.536.000	-24.048.498	-38.431.000	-19.041.780
Pagos (año 2019)	-	-48.096.996	-	-38.083.560
Pagos (año 2020)	-48.216.529	-45.711.863	-38.178.217	-36.194.999
Pagos (años 2021 a 2026)	-384.237.251	-132.368.905	-304.241.993	-104.810.695
opción de compra	-4.368.220	-	-3.458.790	-
Total amortización	-485.358.000	-250.226.262	-384.310.000	-198.131.034

A través de estos Leasing con el Banco de Occidente se adquirieron los activos de inversión mencionados en la Nota 12. Bajo estos contratos SOLMEDICAL S.A.S., se compromete a ceder la posición contractual previa aceptación del Banco de Occidente, así mismo el Banco de Occidente puede ceder este contrato sin previa aprobación de SOLMEDICAL S.A.S.

SOLMEDICAL S.A.S., se obligó bajo estos contratos a: tomar y pagar oportunamente seguro contra todo riesgo a favor del Banco, realizar las reparaciones locativas y pagar los impuestos de dichos inmuebles.

De acuerdo a proceso ejecutivo 016 2020 00201 interpuesto por Scotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.; el juzgado dieciséis civiles de circuito decretó (entre otras) embargo de los derechos de opción de compra en contratos leasing que la parte demanda (para este caso Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S. y Biotefar S.A.S.) tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición.

NOTA 16. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

16.1 Detalle de las Cuentas por pagar Comerciales en corto y largo plazo:

Proveedores	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Corto plazo				
Proveedores nacionales	6.928.925.631	7.639.008.991	-710.083.360	-9%
Proveedores Exterior	43.636.331	0	43.636.331	0%
Interes Implícito en proveedores nacionales	-394.920.634	-584.723.560	189.802.926	-32%
Subtotal Corto Plazo	6.577.641.328	7.054.285.431	-476.644.103	
Largo Plazo				
Proveedores nacionales Largo Plazo	5.029.214.251	5.188.173.032	-158.958.781	-3%
Subtotal Largo Plazo	5.029.214.251	5.188.173.032	-158.958.781	
Total Proveedores	11.606.855.579	12.242.458.463	-635.602.884	-5%

El concepto "Proveedores nacionales a largo plazo", corresponde a acuerdo comercial firmado con el proveedor Allergan de Colombia S.A., el 30 de junio del presente año hasta diciembre del año 2024, del cual se condonará el 40% de la deuda y se hace efectivo con cada abono de acuerdo con el plan de pagos.

El nivel de apalancamiento por este concepto está en el 71% sobre los activos totales de SOLMEDICAL S.A.S.

16.2 Composición por edades de vencimiento

La composición por edades de vencimiento sin derecho a descuento y sin el interés implícito reconocido por costo amortizado, está conformada así:

CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES (proveedores)	No vencido	DIAS DE VENCIMIENTO						Total general
		DE 1 A 30	DE 31 A 90	DE 91 A 120	DE 121 A 180	DE 181 A 360	MAS DE 360	
Corto plazo	3.046.117.213	888.229.432	2.141.096.384	194.527.741	269.928.550	321.308.503	111354139	6.972.561.962
Largo plazo	5.029.214.251	0	0	0	0	0	0	5.029.214.251
Total general	8.075.331.464	888.229.432	2.141.096.384	194.527.741		321.308.503	111.354.139	12.001.776.213

16.3 Interés Implícito

La tasa utilizada para las cuentas por pagar comerciales medidas al costo amortizado fue de DTF (13.7%). El ajuste al cierre 2022 terminó en \$394.920.634.

La relación del interés implícito por las cuentas por pagar a proveedores, es el siguiente:

INTERESES Implícito en Cuentas Comerciales	diciembre 31 de 2022	diciembre 31 de 2021
Allegan de Colombia SA	182.544.813	574.329.540
Baxalta Colombia SA	41.131.651	-
Bayer SA	26.506.281	1.595.359
Bristol Myers Squibb de Colombia SA	7.164.705	-
Caja de Compensación familiar - Comfenalco	5.322.331	-
Eli Lilly Interamerica INC	15.308.672	-
Janssen Cilag SA	2.017.422	-
Merck Sharp y Dohme Colombia SAS	6.948.496	521.633
Mito Therapies SAS	48.203.441	-
Novartis de Colombia SA	33.217.117	-
Pfizer SAS	7.551.404	-
Productos Roche SA	-	8.277.028
Tecnofarma Colombia SAS	19.004.301	-
TOTALES	394.920.634	584.723.560

NOTA 17. OTRAS CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

Estas cuentas por pagar comerciales corresponden a acreedores o proveedores de bienes y/o servicios distintos a producto de venta. Su plazo es de 30 días en promedio y algunos casos 60 días. Las otras cuentas por pagar vencidas a menos de 90 días, se encuentran dentro de la política administrativa de la empresa. La cual consiste en realizar pagos por ciclos, dos veces al mes.

El siguiente es el detalle de las Otras Cuentas por pagar comerciales:

Otras Cuentas x pagar comerciales	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Honorarios	12.658.139	7.107.305	5.550.834	78%
Servicios técnicos	25.030.515	1.237.751	23.792.764	1922%
Mantenimiento	344.908	1.267.747	-922.839	-73%
Transportes, fletes y acarreos	17.778.987	9.153.020	8.625.967	94%
Servicios públicos	1.395.838	2.320.813	-924.975	-40%
Seguros	7.812.807	4.960.121	2.852.686	58%
Gastos de viaje	85.000	479.500	-394.500	-82%
Servicios aduaneros	1.259.901	756.729	503.172	66%
Otros Varios	66.129.444	33.119.624	33.009.820	100%
Otras cuentas x pagar	132.495.539	60.402.610	72.092.929	119%

El concepto “otros varios”, corresponde a acreencias de papelería, proveedores de insumos, entre otros.

NOTA 18. PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

El siguiente es el detalle de los Pasivos por Impuestos Corrientes:

Pasivos por Impuestos corrientes	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Industria y comercio	18.632.000	19.946.000	-1.314.000	-7%
Predial	6.156.000	0	6.156.000	0%
Retención en la Fuente renta	46.871.000	58.353.000	-11.482.000	-20%
Retención de industria y Comercio	2.795.000	5.551.000	-2.756.000	-50%
Total Pasivos por Impuestos corrientes	74.454.000	83.850.000	-9.396.000	-11%

Estos pasivos corresponden a:

- Impuestos de Industria y comercio:
 - Cali por \$14.453.000, por el año gravable 2022 y se presentó en el 2023
 - Bogotá por \$4.179.000, el bimestre 6 de 2022, el cual se presentó y pagó en febrero de 2023
- Impuesto Predial, incluido intereses:
 - Por el inmueble de zona franca Bogotá

- Retención en la fuente renta
 - Periodo 10 de 2022 por \$18.258.000, se pagó en enero del año 2023.
 - Periodo 11 de 2022 por \$12.821.000, se pagó en febrero del año 2023.
 - Periodo 12 de 2021 por \$15.792.000, se pagó en marzo del año 2023.

- Retención de industria y comercio:
 - Cali por \$1.159.000, bimestre 6 de 2022, se pagó en enero 2023.
 - Bogotá por \$1.636.000, bimestre 6 de 2022, se presentó y pagó en enero 2023.

NOTA 19. BENEFICIOS A EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados a corto plazo son medidos sobre bases no descontadas y son reconocidos como gastos cuando se presta el servicio relacionado.

El siguiente es el detalle de los Beneficios a Empleados:

Beneficios a empleados	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Liquidaciones por pagar	43.801.887	0	43.801.887	0%
Cesantías Ley 50/90	75.470.804	99.903.007	-24.432.203	-24%
Intereses	8.875.368	11.970.299	-3.094.931	-26%
Vacaciones consolidadas	42.261.805	48.408.988	-6.147.183	-13%
Aportes a seguridad social	26.389.900	36.639.800	-10.249.900	-28%
Retenciones a nómina	0	1.524.653	-1.524.653	-100%
Total Beneficios a empleados	196.799.764	198.446.747	-1.646.983	-0,83%

Liquidaciones por pagar: corresponde principalmente a liquidación de prestaciones por pagar con acuerdos de pago y una liquidación de vacaciones por pagar, de los empleados que se relacionan a continuación:

LIQUIDACION PRESTACIONES CON ACUERDO DE PAGO	
Nombre empleado	Valor
Esteban Angel Orozco	\$ 1.292.367
Gustavo Chaparro Blanco	\$ 8.748.035
Lucidalia Chates	\$ 2.993.893
Jorge Luis Gavielles	\$ 6.000.000
Andres Mendoza	\$ 10.998.000
Aura Dina Sanchez	\$ 2.997.296
Juvenal Vasquez	\$ 2.997.296
LIQUIACION VACACIONES POR PAGAR	
Maria Eugenia Orozco	\$ 7.775.000

El concepto “Cesantías, Intereses y Prima de Servicios” corresponde a consolidaciones de prestaciones a diciembre de 2022.

El concepto “retenciones sobre la nómina” corresponde a los descuentos por créditos de libranza, hechos a empleados en el mes de diciembre, pagados oportunamente en el mes enero de 2.023 a la entidad financiera.

El concepto “aportes a seguridad social” corresponde a la planilla de autoliquidación de aportes a seguridad social y parafiscales, que se paga en enero de 2023.

Es decir, a diciembre 31 de 2022 la empresa SOLMEDICAL S.A.S se encuentra al día con los pasivos por beneficios reconocidos a empleados activos y con acuerdo de pago en liquidación de ex – empleados.

19.1 Contra SOLMEDICAL S.A.S., cursa la siguiente demanda laboral:

Juzgado:	TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA – SALA LABORAL
Radicación:	110013105039-2019-00203-01
Juez:	LUCY STELLA VASQUEZ SARMIENT
Demandante:	MYRIAM LILIANA ARTEAGA SOGAMOSO
Demandado:	SOLMEDICAL S.A.S.
Apoderado:	José Mauricio Atapuma
Presentación:	20 de marzo de 2.019
Estado:	Pendiente de edicto de fallo
Última actuación:	El día 30 de noviembre de 2022 página de rama judicial registra fallo, Confirma Sentencia, costas a cargo de la Demandante

Pretensiones:

1. Declarar la existencia del contrato de trabajo a término indefinido entre SOLMEDICAL y la demandante.
2. Declarar que la terminación del contrato fue realizada sin justa causa comprobada.
3. Ordenar al pago de la indemnización por terminación sin justa causa equivalente a 140 días de trabajo más intereses moratorias.

Probabilidad de éxito: Probable a favor de Solmedical.

Observaciones:

- (1) Sentencia de primera instancia el 19 de enero de 2021 en donde el Juzgado absuelve a Solmedical de todas las pretensiones, el demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia de fecha 19 de enero de 2021, el recurso de apelación que fue concedido por el despacho en efecto suspensivo.
- (2) El día 24 de febrero de 2021 se envió expediente vía correo electrónico, con oficio No 288 al Tribunal Superior por apelación de sentencia.
- (3) El 25 de febrero de 2021 reparto del proceso – repartido a: Lucy Stella Vásquez Sarmiento.
- (4) El 26 de febrero de 2021 al despacho del tribunal por reparto.
- (5) El 28 de octubre de 2022 el tribunal superior del distrito judicial de Bogotá – sala laboral resuelve: 1- admitir recurso de apelación. 2- se corre traslado para presentar alegatos de conclusión por el termino de 5 días. El termino empieza a correr el día martes 15 de noviembre hasta el día lunes 21 de noviembre para el mismo.
- (6) El 28 de noviembre se presentaron vía correo electrónico los alegatos de conclusión como parte no apelante solicitando se confirme sentencia del 19 de enero de 2021 proferida por el juzgado 39 laboral del circuito de Bogotá.

(7) El día 30 de noviembre de 2022 página de rama judicial registra fallo, Confirma Sentencia, Costas A Cargo De La Demandante.

NOTA 20. OTROS PASIVOS NO FINANCIEROS CORRIENTES

El siguiente es el detalle de los Otros Pasivos no Financieros Corrientes:

Otros Pasivos NO fcros Corrientes	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021	Variación	% var.
Ingresos recibidos por anticipado	0	8.555.562	-8.555.562	-100%
Anticipo recibido de clientes	34.424.547	22.135.871	12.288.676	56%
Total Otros Pasivos NO financieros Corrientes	34.424.547	30.691.433	3.733.114	12%

Los anticipos recibidos, corresponden a dineros recibidos de clientes que no disponen generalmente de cupo de crédito y deben anticipar su pago para la compra de medicamentos, los cuales se aplican a la factura en cuenta por cobrar clientes comerciales en el siguiente periodo.

Los ingresos recibidos por anticipado, corresponden a intereses diferidos pactados en acuerdos de pago con los clientes. Se reconoce el ingreso con el pago de la cuota pactada.

NOTA 21. PATRIMONIO

El Patrimonio de la sociedad está constituido de la siguiente forma:

Patrimonio	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021 Reexpresado	Variación	% var.
Capital suscrito y pagado	800.000.000	800.000.000	0	0%
Reservas	0	51.214.183	-51.214.183	-100%
Resultados del ejercicio	-1.318.676.684	243.744.001	-1.562.420.685	-641%
Ganancias (pérdidas) Acumuladas	-824.656.559	-1.119.614.743	294.958.184	-26%
Superávit por revaluación	1.102.169.593	1.229.445.608	-127.276.015	-10%
Patrimonio de los socios neto	-241.163.650	1.204.789.049	-1.445.952.699	-120%

21.1 Capital Social

El capital autorizado está representado por 1.000.000 acciones a un valor nominal de \$1.000, de las cuales 800.000 acciones están suscritas y pagadas a diciembre 31 de 2021 y 200.000 acciones están por suscribir. La composición accionaria de la compañía está conformada de la siguiente manera:

Accionista	Número de acciones	Total valor acciones	% Partic
MARIA EUGENIA OROZCO	305.666	\$ 305.666.000	38,2%
ESTEBAN ANGEL OROZCO	247.167	\$ 247.167.000	30,9%
TATIANA ANGEL OROZCO	247.167	\$ 247.167.000	30,9%
TOTALES	800.000	\$ 800.000.000	100%

21.2 Reservas

Con el Acta Ordinaria de Accionistas 001-2022, se liberó la reserva para absorción de pérdidas por valor de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$51.214.183), se aplicó contra la pérdida acumuladas de la empresa.

21.3 Resultado del ejercicio

El resultado del ejercicio terminado en diciembre 31 de 2022 generó una pérdida antes de ORI por valor de \$1.370.131.684, y un resultado integral total de pérdida por valor de \$650.806.699, la cual incluye ingresos y gastos por estimaciones bajo el nuevo marco de contabilidad aceptado en Colombia.

21.4 Ganancias (pérdidas) Acumuladas

Las Ganancias (pérdidas) acumuladas están conformadas de la siguiente forma:

Ganancias (pérdidas) acumuladas	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021 Reexpresado	Variación	% var.
Ganancias (pérdidas) acumuladas	-936.290.545	-1.231.248.729	294.958.184	-24%
Ajuste de activos por adpción NIIF	287.519.239	287.519.239	0	0%
Ajuste de pasivos por adpción NIIF	-267.178.892	-267.178.892	0	0%
Ajuste de patrimonio por adpción NIIF	91.293.639	91.293.639	0	0%
Subtotal Ajuste por adpción NIIF	111.633.986	111.633.986	0	0%
Total Ganancias acumuladas	-824.656.559	-1.119.614.743	294.958.184	-26%

La variación en las ganancias (pérdidas acumuladas), corresponde a la reclasificación del resultado del año 2021 (utilidades antes de ORI) por valor \$243.744.001 y la absorción de pérdidas acumuladas con la liberación de reserva por valor \$51.214.183.

Se Re expresó en el año 2021 por la reclasificación de la revaluación en el inmueble de zona franca por valor de \$686.812.000 contra la cuenta Superávit por revaluación, al pasar de propiedad de Inversión a Propiedad Planta y Equipo.

Cuentas reexpresadas a diciembre de 2021	Nota	Sin expresar	Reexpresado	Variación
Patrimonio: Ganancias (pérdidas) acumuladas	21.4	- 432.802.743	- 1.119.614.743	- 686.812.000
Patrimonio: ORI - Superavit por revaluación	21.4	542.633.608	1.229.445.608	686.812.000

Todo lo anterior se evidencia en el Estado de Cambios en el Patrimonio:

	Capital	Reservas	Resultado del ejercicio	Ganancias (Pérdidas) Acumuladas	ORI - Superávit por revaluación	Total Patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2021	800.000.000	51.214.183	243.744.001	-432.802.743	542.633.608	1.204.789.049
Ajuste por reexpresión	0	0	0	-686.812.000	686.812.000	0
Saldo al 31 de diciembre de 2021 "reexpresado"	800.000.000	51.214.183	243.744.001	-1.119.614.743	1.229.445.608	1.204.789.049
Reclasificación reserva obsorción perdidas	0	-51.214.183	0	51.214.183	0	0
Reclasificación resultado anterior	0	0	-243.744.001	243.744.001	0	-0
Resultado del ejercicio antes de ORI	0	0	-1.318.676.684	0	0	-1.318.676.684
Superavit por revaluacion PPyE	0	0	0	0	-127.276.015	-127.276.015
Saldo al 31 de diciembre de 2022	800.000.000	0	-1.318.676.684	-824.656.559	1.102.169.593	-241.163.650

21.5 ORI – Superávit por revaluación

A continuación, se detalla movimiento a partir del año 2017:

Saldo Superavit por revaluación 2017		145.941.644
Revaluaciones Propiedad Planta y equipo-inmueble		
	Año 2018	46.002.792
	Año 2019	196.068.390
	Valor reexpresado 2020	107.320.226
	Valor reexpresado 2021	734.112.556
	Año 2022	(127.276.015)
Superávit por revaluación a diciembre 2022		1.102.169.593

El detalle de Superávit, por inmuebles reconocidos como propiedad planta y equipo, es el siguiente:

Superávit por revaluación por Inmueble	
Casa calle 24 N 8 N 50	
terreno	770.458.342
construcciones y edificaciones	283.750.996
Casa calle 24 N 8 N 40	
terreno	90.400.000
construcciones y edificaciones	107.297.901
Oficina zona franca	
construcciones y edificaciones	10.051.354
Menos impuesto diferido por Superavit en PPyE	-159.789.000
Saldo Superávit por revaluación	1.102.169.593

NOTA 22. INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

El siguiente es un detalle de los Ingresos por Actividades Ordinarias:

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Comercialización medicamentos	20.128.508.907		26.897.677.153		-6.769.168.246	-25,2%
Actividad Conexas y empresariales	489.095.728		1.658.904.478		-1.169.808.750	-70,5%
Ingreso valor razonable pp inversión y/o Método de Ppación Inversiones	14.193.200		133.605.600		-119.412.400	-89,4%
Ingreso Actividades ordinarias	20.631.797.835		28.690.187.231		-8.058.389.396	-28,09%

La empresa realiza sus operaciones de venta a un plazo promedio entre 60 y 90 días, otorgando a sus clientes 30 días de gracia para el pago.

SOLMEDICAL S.A.S., presentó una disminución del 25.2% en el año 2022, con respecto a los ingresos año 2021.

A continuación, se detallan los factores más predominantes en la disminución de las ventas:

1. La tardanza de respuesta de INVIMA en expedir las resoluciones que corresponden, para autorizar la fabricación de los productos Dicpresina y Hemospep con el nuevo fabricante Fareva. Ante la no aprobación de BPM del anterior fabricante Laboratorios Neo. Con lo anterior la empresa se ha visto afectada para comercializar los productos “propios”, desde finales del primer semestre del 2021.
2. La terminación de la distribución directa con el proveedor del producto Haemopresin.
3. La crisis financiera y déficit de capital de trabajo de la empresa; que ha generado restricciones con proveedores “Laboratorios” y que limita la posibilidad de hacer compras de volúmenes para mejorar los precios, así como obtener los, no despreciables, descuentos financieros ofrecidos por Laboratorios que conllevan a la baja competitividad en precios frente a operadores de mayor tamaño y músculo financiero, que de tenerlos seguramente la empresa presentaría mayor competitividad, mayor volumen de ventas y sobre todo mayor rentabilidad. Además, por la mora en el pago a proveedores, estamos bloqueados en compras.

22.2 Las actividades “Conexas y empresariales” se detallan a continuación:

INGRESOS DE ACTIVIDADES CONEXAS Y EMPRESARIALES	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Financieros	235.058.596		1.449.438.181		-1.214.379.585	-83,8%
Almacenamiento y Transporte	95.662.362		0		95.662.362	0,0%
Servicios generales administracion integral	26.230.148		77.020.436		-50.790.288	-65,9%
Recuperaciones y recobros	67.653.457		56.139.179		11.514.278	20,5%
Aprovechamientos y subvenciones	64.491.166		76.306.682		-11.815.516	-15,5%
Ingreso Actividades Conexas y Empresariales	489.095.728		1.658.904.478		-1.169.808.750	-70,5%

La disminución en los ingresos financieros se presenta porque el 2022 es un año de gracia según el acuerdo de pago firmado con el proveedor Allergan de Colombia S.A.S.; en el cual no se genera la condonación de deuda del 40%, pues la misma se causa con los pagos.

El Almacenamiento y transporte corresponde a contrato con una empresa, por el depósito de mercancías, y servicios de logística a nivel nacional.

El ingreso por servicios generales de administración integral corresponde a contratos con empresas vinculadas, por depósito de mercancías, logística y servicios administrativos con el cual se logra una optimización del recurso físico y humano.

La cuenta de recuperaciones, corresponde a reversión de deterioro en las cuentas por cobrar.

La cuenta de aprovechamientos y subvenciones, está conformada principalmente por los subsidios de nómina PAEF recibidos en el 2022 por parte del gobierno nacional, por valor de 55.923.000, con lo cual se compensa en parte el costo de nómina sostenida por la empresa, a pesar de las restricciones impuestas por el gobierno nacional que afectaron la operación normal del negocio y que la empresa decidió mantener como apoyo e inversión social.

NOTA 23. COSTO DE VENTAS

El siguiente es un detalle del Costo de ventas:

COSTO DE VENTAS	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Costo de venta comercialización	17.947.617.052		24.063.926.499		-6.116.309.447	-25,4%
Descuentos comerciales concedidos	-301.082.476		-525.239.061		224.156.586	-42,7%
Costo Neto	17.646.534.576		23.538.687.437		-5.892.152.861	-25,0%

La disminución del costo de venta en un 25.4%, tiene relación directa con la disminución en los ingresos por comercialización de medicamentos (Ver Nota 22),

Además, el déficit de capital de trabajo de la empresa limita la posibilidad de hacer compras de volúmenes para mejorar los precios o conseguir descuentos financieros para obtener una mayor rentabilidad.

NOTA 24. GASTOS DE ADMINISTRACION

Los Gastos Operacionales de Administración están representados así:

Gastos de Administración	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Gastos de personal	1.088.486.572		1.187.302.699		-98.816.127	-8,3%
Honorarios	97.172.900		148.271.204		-51.098.304	-34,5%
Impuestos	21.419.777		29.702.231		-8.282.454	-27,9%
Contribuciones y afiliaciones	0		2.609.000		-2.609.000	-100,0%
Seguros	37.523.939		45.067.070		-7.543.131	-16,7%
Servicios	75.444.859		72.279.115		3.165.744	4,4%
Gastos Legales	5.521.466		6.253.771		-732.305	-11,7%
Mantenimiento y reparaciones	6.102.962		6.709.103		-606.141	-9,0%
Adecuaciones locativas	1.000.256		2.709.669		-1.709.413	-63,1%
Gastos de Viaje	0		250.200		-250.200	-100,0%
Depreciaciones	70.509.079		97.017.220		-26.508.141	-27,3%
Amortizaciones	11.013.381		12.127.677		-1.114.296	-9,2%
Investigación, desarrollo proyectos y desperdicios p/n	0		242.656		-242.656	-100,0%
Otros gastos de administración	18.761.631		17.415.543		1.346.088	7,7%
Deterioro de activos	51.872		509.899		-458.027	-89,8%
Total Gastos administrativos	1.433.008.694		1.628.467.057		-195.458.362	-12,0%

En general el resto de gastos tales como: legales, mantenimiento y representaciones, adecuaciones locativas, gastos de viaje, diversos y deterioro de activos; han sido sometidos desde el mes de febrero del año 2022, a un proceso de restructuración de gastos fijos y variables, igualmente ha implementado medidas para control del mismo y ajustar las erogaciones por costos y gastos en función a los ingresos.

Las variaciones más representativas corresponden a:

- La disminución del 8.3% en gastos de personal, principalmente por el cambio de salario de la subgerente.
- La variación en honorarios disminución del 34.5%, obedece a que en el año 2021 se pagaron honorarios por asesoría del “Grupo de Rescate Empresarial” en los trámites para presentación de la sociedad ante la SuperSociedades, a la ley 1116 “ley de insolvencia” y posterior presentación decreto 560 de “reorganización empresarial”.
- La variación en Impuestos disminución del 27.9%, obedece a que en el año 2021 se pagaron prediales del año(s) 2020 y 2021.
- La variación en Contribuciones y afiliaciones obedece a que en el año 2022 no se recibió la cuenta de cobro por contribución de la Superintendencia de Sociedades.
- La disminución en gastos de seguro obedece a que, en el año 2022, se cambiaron las bases en liquidación de pólizas todo riesgo.

NOTA 25. GASTOS DE VENTAS

Los Gastos Operacionales de Ventas están representados así

Gastos de Ventas	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Gastos de personal	1.189.626.830		1.211.986.999		-22.360.169	-1,8%
Honorarios	54.729.410		3.166.448		51.562.962	1628,4%
Impuestos	188.352.062		191.653.265		-3.301.203	-1,7%
Arrendamientos	94.512.108		141.017.402		-46.505.294	-33,0%
Seguros	40.392.012		53.928.506		-13.536.494	-25,1%
Servicios	250.784.172		313.738.666		-62.954.493	-20,1%
Gastos Legales	9.616.424		15.559.780		-5.943.356	-38,2%
Mantenimiento y reparaciones	15.270.013		22.648.585		-7.378.572	-32,6%
Adecuaciones locativas	4.928.727		4.454.658		474.069	10,6%
Gastos de Viaje	25.382.840		34.851.364		-9.468.524	-27,2%
Depreciaciones	32.672.848		4.147.980		28.524.868	687,7%
Amortizaciones	0		116.082.648		-116.082.648	-100,0%
Otros gastos de ventas	50.808.186		62.037.916		-11.229.730	-18,1%
Deterioro de activos	625.925.381		354.436.505		271.488.876	76,6%
Total Gastos de ventas	2.583.001.013		2.529.710.722		53.290.291	2,1%

La empresa desde el mes de febrero ha iniciado un proceso de reestructuración de sus gastos fijos y variables, igualmente ha implementado medidas para control del mismo y ajustar las erogaciones por costos y gastos en función a los ingresos. En lo corrido del año se han cerrado cinco establecimientos de comercio: uno en Pereira, dos en Barranquilla y dos en Bucaramanga.

Las variaciones más representativas corresponden a:

- El incremento en honorarios, obedece a que a partir del año 2022 se cuenta con la asesoría médica en investigación de productos.
- La disminución en arrendamientos tiene relación directa con el cierre de establecimientos en los municipios de Pereira, Barranquilla y Bucaramanga.
- Disminución del 25.1% en seguros, corresponde principalmente al seguro en transporte de valores y mercancías afectados por la disminución en ventas.
- La disminución en servicios y mantenimiento tiene relación directa con el cierre de los establecimientos.
- El incremento en las depreciaciones, corresponde al ajuste en las vidas útiles de los activos recibidos en la fusión, sin lugar a extensiones o modificaciones base de depreciación. De acuerdo con el artículo 319-6 numeral 2 de Estatuto Tributario.
- El gasto de amortización en el 2021, corresponde a la aceleración por deterioro del intangible "Derecho sobre contrato de distribución Litak".
- Aumento del 137.4% en deterioro de activos, principalmente por deterioro en el inventario de la línea "investigación y desarrollo" por destrucción de lotes pilotos y por el deterioro "representativo" en las cuentas por cobrar de los clientes Colpromed SAS y Cooperativa Emssanar.

NOTA 26. COSTOS POR PRESTAMOS

Este concepto incluye los gastos financieros y el gravamen a los movimientos financieros, que si bien es cierto no es un costo ligado a la financiación, si es un costo ligado el giro de los recursos obtenidos. El siguiente es el detalle de los Costos por Préstamos (Costo Financiero):

Costos por préstamos	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Gastos Bancarios	10.705.757		27.235.970		-16.530.213	-60,7%
Comisiones	59.182.914		64.262.884		-5.079.970	-7,9%
Intereses	506.864.169		180.105.131		326.759.038	181,4%
Gravamen Movimientos Financieros	88.467.884		120.621.364		-32.153.479	-26,7%
Total Costos por préstamos	665.220.725		392.225.350		272.995.375	69,6%

Los intereses se están reconociendo a tasa máxima de usura, porque las obligaciones financieras están vencidas.

NOTA 27. OTRAS GANANCIAS

El siguiente es el detalle de Otras Ganancias:

Otras Ganancias	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Recuperaciones gastos año anterior	804.864		820.163		-15.299	-1,9%
Indemnizaciones	233.333		496.800		-263.467	-53,0%
Otras Ganancias	1.038.197		1.316.963		-278.766	-21,2%

Este concepto tiene la naturaleza de estar compuesto por ingresos extraordinarios, razón por la cual no prima el principio de comparabilidad.

La recuperación de gastos año anterior, corresponden a: recuperación por incapacidades castigadas en años anteriores. Igualmente, las indemnizaciones corresponden a este mismo concepto.

NOTA 28. OTRAS PERDIDAS

El siguiente es el detalle de Otras Pérdidas

Otras Pérdidas	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Perdida en venta o retiro de activos	718.783		154.912.774		-154.193.991	-99,5%
Método de participación inversión en subsidiarias	28.731.713		0		28.731.713	0,0%
Impuestos asumidos y otros gastos extraordinarios	158.356		70.003.067		-69.844.711	-99,8%
Gastos diversos	106.219.349		112.494.624		-6.275.275	-5,6%
Otras Pérdidas	135.828.201		337.410.466		-201.582.264	-59,7%

Este concepto tiene la naturaleza de estar compuesto por pérdidas extraordinarios, razón por la cual no prima el principio de comparabilidad.

- El ajuste por Método de Participación corresponde a la inversión en acciones en la empresa PHARMAQUILA SAS., ver nota 10.1.1
- En el concepto “gastos diversos”, se incluyen las donaciones a entidades sin ánimo de lucro que para el año 2022 este valor equivale a \$99.603.969.

NOTA 29. DIFERENCIA EN CAMBIO NETA

Los efectos de la diferencia en cambio en el estado de resultados al cierre del periodo es el siguiente:

Diferencia en Cambio	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Ganancias en cambio	1.276.356		21.732.523		-20.456.168	-94,1%
Perdidas en cambio	-939.863		-34.034.685		33.094.822	-97,2%
Diferencia en cambio	336.493		-12.302.162		12.638.655	-102,7%

La (pérdida) utilidad neta por diferencia en cambio, comprende los siguientes conceptos:

GASTOS DIFERENCIA EN CAMBIO ESTIMADA	Diciembre 31 de 2022	Diciembre 31 de 2021
* Cuenta por cobrar clientes	0	-1.430.541
* Cuenta por pagar proveedores	-920.942	-28.253.980
GASTO DIFERENCIA EN CAMBIO REALIZADA		
* Cuenta por cobrar clientes	0	-336.479
* Cuenta por pagar proveedores	-18.920	-4.013.685
INGRESO DIFERENCIA EN CAMBIO ESTIMADA		
* Cuenta por cobrar clientes	0	1.813.476
* Cuenta por pagar proveedores	368.241	16.439.008
INGRESO DIFERENCIA EN CAMBIO REALIZADA		
* Cuenta por cobrar clientes	0	295.356
* Cuenta por pagar proveedores	908.115	3.184.683
TOTAL DIFERENCIA EN CAMBIO NETO	336.493	-12.302.162

El ajuste por diferencia en cambio disminuye en el 2022, por la disminución significativa en las importaciones.

NOTA 30. IMPUESTO A LAS GANACIAS

De acuerdo con la normatividad fiscal vigente, la Compañía está sujeta al impuesto de renta y complementarios. La tarifa aplicable para los años 2022 y 2021 fue del 35% y 31%, respectivamente. Las rentas fiscales por concepto del impuesto de ganancias ocasionales se gravan a la tarifa del 15%. A partir del año gravable 2021 la tarifa de renta presuntiva es del cero por ciento (0%).

El siguiente es un detalle del impuesto a las Ganancias:

Impuesto a las Ganancias	Diciembre 31 de 2022	%	Diciembre 31 de 2021	%	Variación	% var.
Impuesto corriente Renta y Complementarios	-705.000		36.308.000		-37.013.000	-101,9%
Descuento tributario	0		-9.077.000		9.077.000	-100,0%
Impuesto diferido	-511.039.000		-18.274.000		-492.765.000	2696,5%
Total Impuesto a las Ganancias	-511.744.000		8.957.000		-28.641.000	-319,8%

30.1 Depuración del resultado contable al fiscal:

UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE	(1.370.131.684)
(menos) Ingresos contables no gravados	(240.286.350)
(más) Ingresos fiscales no contables	64.974.048
(más) Gastos contables no deducibles	582.439.910
UTILIDAD (PÉRDIDA) FISCAL	(963.004.076)

30.2 Tasa efectiva de tributación

La tasa efectiva del impuesto sobre la renta y complementarios de la Compañía difiere de la tasa nominal aplicable de acuerdo con las normas vigentes. A continuación, se detalla la conciliación entre las tasas: (Leer la NIC 12 y sección 29). No aplica para este año, por el resultado negativo o pérdida tanto fiscal como contable.

30.3 Firmeza en las declaraciones de renta

Una declaración adquiere firmeza cuando ha transcurrido el tiempo establecido por la ley para que la Dian pueda, fiscalizar, cuestionar o modificar la declaración tributaria presentada por el contribuyente.

La Ley 1819 de 2016, determinó a través del artículo 22 que para la vigencia de 2017 y siguientes, la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, de los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad, aplicarán los sistemas de reconocimiento y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.

Se unifica el término general de firmeza de las declaraciones de renta en 3 años; para las compañías que presenten las siguientes situaciones, la firmeza estará supeditada así:

<u>Año de declaración</u>	<u>Término de firmeza</u>
2015	Declaraciones en las que se liquiden y/o compensen pérdidas quedarían en firme dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de la presentación de la declaración
2016 al 2018	Las declaraciones que arrojan pérdidas fiscales la firmeza es de doce (12) años; si se compensan pérdidas fiscales, o estuviesen sujetos al régimen de precios de transferencia la firmeza es de seis (6) años.
A partir de la renta 2019	Las declaraciones que se liquiden y/o compensen pérdidas fiscales o que estén sujetos al régimen de precios de transferencia la firmeza será de cinco (5) años.

A continuación, se detallan las fechas de firmeza de las declaraciones abiertas:

AÑO DECLARACION	FECHA DE PRESENTACION	FECHA DE SOLICITUD SALDO A FAVOR	FECHA DE REINTEGRO SALDO A FAVOR	AÑOS FIRMEZA	FECHA FIRMEZA
AÑO 2018	26/04/2019	31/05/2019	12/12/2019	6 años	31/05/2025
AÑO 2019	4/05/2020	6/05/2020	26/06/2020	6 años	6/05/2026
AÑO 2020	23/04/2021	4/05/2021	17/08/2021	6 años	4/05/2027
AÑO 2021	22/04/2022	26/05/2022	8/09/2022	6 años	26/05/2028

30.4 Pérdidas Fiscales y Excesos de renta presuntiva

Las pérdidas fiscales acumuladas hasta el año 2016, se podrán compensar con las rentas líquidas ordinarias futuras del impuesto sobre la renta, en cualquier tiempo, sin ningún tipo de limitación porcentual. Las pérdidas fiscales de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 se podrán compensar máximo con las rentas líquidas de los siguientes doce (12) años al de su ocurrencia.

El siguiente es un detalle histórico de las pérdidas fiscales contra la renta que se aplicó y la pérdida por compensar, que para Solmedical solo corresponde al año 2022 por valor \$926.839.000:

DETALLE	AÑO	DEBITO (perdidas)	CREDITO (compensac)	SALDO
PERDIDAS A 2016	2016			-
PERDIDAS A 2017	2017	51.162.000		51.162.000
PERDIDAS A 2018	2018		1.799.000	49.363.000
PERDIDAS A 2019	2019	-	49.363.000	-
PERDIDAS A 2020	2020	127.131.000	-	127.131.000
PERDIDAS A 2021	2021	-	127.131.000	-
PERDIDAS A 2022	2022	926.839.000	-	926.839.000
SALDOS		1.105.132.000	178.293.000	926.839.000

Los excesos de la renta presuntiva sobre la renta ordinaria se podrán compensar con las rentas ordinarias obtenidas dentro de los cinco años siguientes al de su ocurrencia.

El siguiente es un detalle histórico de los excesos de la renta presuntiva sobre la ordinaria, y las rentas sobre las que se aplicó, porque en la actualidad no tenemos excesos de renta presuntiva por compensar.

DETALLE	AÑO 2	DEBITO (perdidas)	CREDITO (compensac)	SALDO
PRESUNTIVA 2016	2016			-
PRESUNTIVA 2017	2017	25.921.000		25.921.000
PRESUNTIVA 2018	2018	11.508.000	25.921.000	11.508.000
PRESUNTIVA 2019	2019	-	11.508.000	-
PRESUNTIVA 2020	2020	1.887.000	-	1.887.000
PRESUNTIVA 2021	2021	0	1.887.000	-
PRESUNTIVA 2022	2022	0	-	-
SALDOS		39.316.000	39.316.000	-

30.5 Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social

Mediante Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 se adoptó una reforma tributaria, dicha disposición introduce algunas modificaciones en materia del impuesto sobre la renta, las cuales presentamos a continuación:

- La tarifa general de renta se mantiene al 35% para sociedades nacionales y sus asimiladas, los establecimientos permanentes de entidades del exterior y las personas jurídicas extranjeras con o sin residencia en el país obligadas a presentar la declaración anual del impuesto sobre la renta y complementarios
- Para las instituciones financieras, entidades aseguradoras, reaseguradoras, sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades comisionistas agropecuarias, bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros comoditas y proveedores de infraestructura del mercado de valores se establece una sobretasa de 5 puntos adicionales de la tarifa general de renta durante los periodos gravables 2023 a 2027, siendo la tarifa total del 40% si tienen una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT (\$5.089.440.000 año 2023). La sobretasa estará sujeta a un anticipo del 100%.
- Los contribuyentes que perciban ingresos por extracción de Hulla Carbón de piedra (CIIU 0510) y extracción de Carbón lignito (CIIU 0520), deberán liquidar unos puntos adicionales (5%, 10%) cuando el precio promedio del año gravable se encuentre dentro de ciertos percentiles respecto del promedio de precios mensuales de los 120 meses anteriores al año objeto de declaración y la renta líquida gravable supere 50.000 UVT. (\$2.120.600.000, año 2023).
- Los contribuyentes que perciban ingresos por extracción de petróleo crudo (CIIU 0610), deberán liquidar unos puntos adicionales (5%, 10%, 15%) cuando el precio promedio del año gravable se encuentre dentro de ciertos percentiles respecto del promedio de precios mensuales de los 120 meses anteriores al año objeto de declaración y la renta líquida gravable supere 50.000 UVT. (\$2.120.600.000, año 2023).
- Los contribuyentes cuya actividad principal sea la generación de energía a partir de fuentes hídricas y que tenga una renta líquida superior a 30.000 UVT (\$1.272.360.000 año 2023) deberán liquidar por los años 2023 a 2026 una sobretasa de tres puntos adicionales de impuesto sobre la renta siendo su tarifa del 38%, esta sobretasa está sujeta a un anticipo del 100%. Esta sobretasa no aplica a pequeñas centrales hidroeléctricas cuya capacidad instalada sea inferior a 1.000 KW.
- Se establece una tarifa diferencial del 15% para la prestación servicios prestados en nuevos hoteles, proyectos de parques temáticos, nuevos proyectos de parques de ecoturismo y agroturismo por un periodo de diez años a partir del inicio de la prestación del servicio.
- Para las empresas editoriales constituidas en Colombia como personas jurídicas, cuya actividad económica y objeto social sea exclusivamente la edición de libros, en los términos de la Ley 98 de 1993, la tarifa será del 15%.
- Para los usuarios de Zonas Francas, se establece una tarifa diferencial del 20% sobre la proporción de renta líquida gravable que corresponda a ingresos por exportación de bienes y servicios, sobre la proporción de renta líquida gravable que corresponda a ingresos diferentes de exportación de bienes y servicios la tarifa de renta será del 35%.

Podrán aplicar lo anterior, quienes en 2023 o 2024 acuerden un plan de internacionalización con un umbral máximo de ingresos por operaciones en el TAN e ingresos diferentes a la actividad autorizada. Debe suscribirse un acuerdo anualmente.

Los servicios provenientes de la prestación de servicios de salud a pacientes sin residencia en Colombia por parte de las zonas francas permanentes especiales de servicios de salud o usuarios industriales de servicios de salud de una zona franca permanente y zonas francas dedicadas al desarrollo de infraestructura relacionada con aeropuertos, sumarán como ingresos por exportación de bienes y servicios. Las Zonas Francas costa afuera, usuarios industriales de zonas francas permanentes especiales de servicios portuarios, usuarios industriales de Zonas Francas cuyo objeto social principal sea la refinación de combustibles derivados del petróleo o refinación de biocombustibles industriales, usuarios industriales de servicios que presten los servicios de logística del numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1004 de 2005 y a usuarios operadores, tendrán tarifa del 20%.

Los usuarios de zona franca contarán con un plazo de 1 año (2023) para cumplir el requisito y su tarifa corresponderá al 20%. Si el crecimiento de ingresos brutos es del 60% en 2022 en relación con 2019 la tarifa del 20% estará vigente hasta 2025. Los usuarios comerciales deberán aplicar la tarifa general del 35%. Para los usuarios de Zona Franca con contratos de estabilidad jurídica, la tarifa será la establecida en el contrato. Sin embargo, no tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata el art. 114-1 Estatuto Tributario y no podrán aplicar la deducción de AFRP (Activos Fijos Reales Productivos) que trataba el Art 158-3. de Estatuto Tributario.

- Se establece un impuesto mínimo para los residentes en Colombia, fijando un impuesto adicional en caso de que el impuesto de renta depurado con algunos ajustes sea inferior al 15% de la utilidad contable antes de impuestos con ciertos ajustes. Así las cosas, los contribuyentes deberán: (i) Determinar el impuesto depurado del contribuyente colombiano, o el impuesto depurado del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial. (ii) Determinar la utilidad depurada del contribuyente colombiano o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial, y, (iii) Determinar la tasa de tributación depurada de contribuyente colombiano o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial. Si la tasa efectiva (Impuesto depurado/utilidad depurada) es inferior al 15% deberá calcularse el impuesto a adicionar para alcanzar la tasa del quince por ciento (15%) del contribuyente o del grupo en caso de que se haga parte de un grupo empresarial.

Se exceptúan de esta norma las Zonas Económicas y Sociales - ZESE durante el periodo que su tarifa de renta sea del cero (0%), contribuyentes cuya utilidad depurada sea igual o inferior a cero, quienes se rijan por lo previsto en el Art 32 del Estatuto Tributario. (Concesiones), las empresas industriales y comerciales del estado o sociedades de economía mixta que ejerzan los monopolios de suerte, azar y licores; los hoteles y parques temáticos siempre que no se encuentren obligados a presentar informe país por país.

- Se limita al 3% anual de la renta líquida ordinaria el monto de la sumatoria de algunos ingresos no constitutivos de renta, deducciones especiales, rentas exentas y descuentos tributarios.
- Se deroga el artículo 158-1, eliminando la posibilidad de deducir los costos y gastos asociados a inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación, es decir estas inversiones únicamente darán derecho a descuento tributario. Se mantiene la posibilidad de tomar como descuento tributario el 30% de las inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación que cuenten con aprobación del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios (CNBT); la norma previa establecía un descuento del 25%.
- Se elimina la posibilidad de deducir los pagos de regalías de que tratan los artículos 360 y 361 de la Constitución Nacional indistintamente de la denominación del pago, del tratamiento contable y de la forma de pago (Dinero o especie), el monto no deducible corresponde al costo total de producción de los recursos no renovables.

- Se elimina la posibilidad de tomar como descuento tributario el 50% del ICA efectivamente pagado antes de presentar la declaración. Será deducible el 100% devengado y pagado previo a la presentación de la declaración de renta.
- Continúa como deducible el 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagados en el año gravable, que guarden relación de causalidad con la generación de renta (salvo el impuesto de renta); será deducible el 50% del gravamen a los movimientos financieros (GMF), independientemente de que tenga o no relación de causalidad con la actividad generadora de renta.
- No serán deducibles pagos por afiliaciones a clubes sociales, gastos laborales del personal de apoyo en la vivienda u otras actividades ajenas a la actividad productora de renta, gastos personales de los socios, partícipes, accionistas, clientes y/o sus familiares, todos los cuales serán considerados ingreso en especie para sus beneficiarios.
- Se establece que los valores no deducibles por condenas provenientes de procesos administrativos, judiciales, o arbitrales, corresponden a los valores que tengan naturaleza punitiva, sancionatoria o de indemnización de perjuicios. (Numeral 3 del Artículo 105 del E.T.).
- Se establece la tarifa del impuesto a las ganancias ocasionales en un 15%.
- Se establece una tarifa de retención en la fuente del 10% para los dividendos recibidos por sociedades nacionales que tengan la naturaleza de no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (antes 7,5%), la cual será trasladable a la persona natural residente o al inversionista del exterior. Se mantienen las excepciones establecidas en las normas vigentes. Los dividendos y participaciones recibidos por establecimientos permanentes de sociedades extranjeras nacionales que tengan la naturaleza de no constitutivos de renta ni ganancia ocasional estarán gravados a la tarifa especial del 20%.
- Se dispuso que el impuesto sobre los dividendos gravados se determinará: (i) aplicando la tarifa de renta correspondiente al año en que se decreten (35%) y (ii) sobre el remanente se aplicará la tarifa que corresponda al dividendo no gravado, dependiendo del beneficiario (si es persona natural residente o sucesión ilíquida de causante residente se aplicará la tabla del artículo 241 del Estatuto Tributario).
- Los dividendos decretados con cargo a utilidades de los años 2016 y anteriores conservarán el tratamiento vigente para ese momento; y aquellos correspondientes a utilidades de los años 2017 y 2018 y 2019 que se decreten a partir del 2020 se regirán por las tarifas dispuestas en la Ley 2010.

NOTA 31. OTRO RESULTADO INTEGRAL

Es la revaluación de un activo reconocido en el Estado de Situación Financiera como “propiedad planta y equipo”, al utilizar como política contable el valor razonable, afecta el resultado integral de la empresa en el ORI – “Otro resultado integral” y, adicionalmente el estado de situación financiera, en el Patrimonio como “Superávit por revaluación”.

La cuenta “Otro resultado integral” del año 2.022, presentó un resultado de \$719.324.985, por el ajuste al costo revaluado de propiedad planta y equipo, el cual se detalla por inmuebles en la Nota 21.4

NOTA 32. PARTES RELACIONADAS

Solmedical SAS, consolida estados financieros con la empresa Pharmaquila SAS.

A diciembre 31 de 2022, presenta los siguientes saldos y transacciones:

Saldo en las cuentas de balance

NOMBRE CUENTA	PHARMAQUILA SAS
Inversiones en acciones	490.635.500
Método de Participación en Inversión	(376.973.032)
Cuentas por cobrar clientes	264.983
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	27.000.000
Cuentas por pagar servicios técnicos	9.638.276

Transacciones relacionadas con resultados

NOMBRE CUENTA	PHARMAQUILA SAS
Ingreso por servicios administrativos	600.000
Ingreso por intereses facturados	5.390.000
Gasto en método de participación inversión	28.731.713
Gasto por servicios de maquila	52.972.757

Las operaciones realizadas entre estas partes relacionadas, se realizaron a precios, condiciones y criterio de mercado.

NOTA 33. PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

A diciembre 31 del año 2022 la empresa tiene las siguientes demandas, sobre las cuales no se reconoce un pasivo contingente teniendo en cuenta que el abogado apoderado de dichos procesos considera probabilidad de éxito a favor de Solmedical S.A.S.

A continuación, detallo cada una de ellas:

33.1 Proceso Declaratorio Verbal
(ver detalle de proceso en la Nota 19)

33.2 Proceso Ejecutivo

Juzgado: 16 civil del circuito de Cali
 Radicación: 760013103016-2020-00201-00
 Juez/Magistrado: Elver Bonilla García
 Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
 Demandado: SOLMEDICAL S.A.S.
 Apoderado: José Mauricio Atapuma
 Presentación: 1 de diciembre de 2020

Estado: Sustentar recurso
Última actuación: El día 31 de octubre de 2022 mediante auto el tribunal resuelve 1.- levantar la suspensión del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, impetrado por SKOTIABANK COLPATRIA S.A., contra SOLMEDICAL S.A.S., a partir de septiembre 29 de 2022, conforme a las razones expuestas. 2.- admitir en efecto devolutivo, el recurso de apelación que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de mayo 11 de 2022. 3.- la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar en 5 días y se correrá traslado a la parte contraria por 5 días. Vencido el termino se profiera sentencia escrita.

Pretensiones:

PRIMERA: Basado en la narración de los hechos que anteceden, en las obligaciones incorporadas en los pagarés presentados como base del recaudo ejecutivo, garantizado con los gravámenes hipotecarios y en aplicación a las disposiciones del Código General del Proceso que rigen el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y la personal, solicito a usted señor juez librar orden compulsiva de pago a favor de mi representado **Banco Scotiabank Colpatría S.A.** y en contra de las sociedades **Orphanpharma S.A.S, Solmedical S.A.S y Biotefar S.A.S.**, por los siguientes conceptos:

A). Por la cantidad de **cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$473.844.844)**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 401010000141.

B) Por la cantidad de **cuarenta y seis millones quinientos once mil ciento cuarenta y dos pesos, con treinta y nueve centavos (\$46.511.142,39)**, por concepto de intereses corrientes o de plazo liquidados por el Banco acreedor sobre el capital anterior desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020.

C) Por los intereses moratorios a la tasa del 28.33% efectivo anual o a la máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **cuatrocientos setenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$473.844.844)**, los que se liquidarán desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

D) Por la cantidad de **unos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos (\$1.459.000.638,63)**, por concepto de capital incorporado en el pagaré No. 406010000617.

E) Por la cantidad de **ciento cuarenta y dos millones trescientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos con treinta y un centavos (\$142.395.741,31)**, por concepto de intereses corrientes o de plazo liquidados por el Banco acreedor sobre el capital anterior desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 14 de octubre de 2020.

F). Por los intereses moratorios a la tasa del 28.33% efectivo anual o a la máxima permitida por la ley para tal efecto sobre la cantidad de **unos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos (\$1.459.000.638,63)**, los que se liquidarán

desde el día 15 de octubre de 2020 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDA: Si los demandados se abstuviesen de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado; si no proponen excepciones o si las propuestas son decididas a favor de mi poderdante, sírvase ordenar en la sentencia la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados en los hechos de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal se pague a mi representado las obligaciones pretendidas.

TERCERA: Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

CUARTA: EMBARGO Y SECUESTRO Solicito a usted señor Juez se sirva decretar el embargo y el secuestro de los predios hipotecados; por consiguiente, sírvase oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cali y de Bogotá, con el fin de que inscriba los embargos decretados en el proceso.

CUANTÍA

Estimo la cuantía en más de dos mil ciento veintidós millones treientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos con veintiún centavos (\$2.122.342.158,21), que corresponden al capital más los intereses proyectados hasta el día de la presentación de la demanda. (Art. 26 Código General del Proceso y de Procedimiento Civil)

Ante esta demanda el Juzgado dieciséis del circuito civil de Cali, falló en favor del demandante, así:

1. Decretando los embargos y secuestros de los inmuebles hipotecados que constituyen garantía de pago del crédito cuya satisfacción se persigue. Acreditada la inscripción de la anterior medida cautelar, se dispondrá respecto del secuestro decretado.
2. Decretar el embargo de los establecimientos de comercio a que se refiere el memorialista. Comuníquese con esta medida a la Cámara de comercio.
3. El embargo y retención de los bienes susceptibles de esta medida, que la parte ejecutada tenga a su favor por cualquier concepto, en las entidades bancarias y fiduciarias indicadas en la petición que antecede.
4. El embargo de los derechos de opción de compra en contratos de leasing que la parte ejecutada tenga a su favor en las entidades bancarias indicadas en la petición que antecede.

Observaciones del apoderado, Abogado Jose Mauricio Atapuma Paredes:

1. Mediante auto del 3 de febrero de 2021 se libra mandamiento de pago, ordena notificar y reconoce personería, decreta medidas cautelares.

2. Mediante auto del 24 de febrero de 2021 auto resuelve corrección providencia numerales 3.1 y 3.2 del auto de tres de febrero de 2021.
3. El 4 de marzo de 2021 se radica recurso de reposición en contra del auto del 3 y 24 de febrero por el cual libra mandamiento de pago.
4. El día 11 de marzo de 2021 el abogado de la parte demandante descorre traslado del recurso de reposición.
5. El día 12 de marzo de 2021, se realiza la radicación de la contestación de la demanda ejecutiva.
6. El 23 de marzo de 2021 – Recepción memorial – cámara de comercio registra embargo.
7. El 7 de abril de 2021 – Recepción memorial – solicita descorrer excepciones.
8. El día 13 de mayo de 2021 recepción memorial – respuesta de la Dian.
9. El día 25 de junio de 2021, auto resuelve sobre el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada contra los autos calendados 3 y 24 de febrero de 2021 y auto donde se pone en conocimiento de la parte ejecutante la comunicación remitida por la cámara de comercio de Cali, con relación al embargo registrado de los establecimientos de comercio, donde el despacho resolvió: Primero: No revocar los autos calendados 3 y 24 de febrero de 2021. Segundo: Corregir el numeral segundo del auto calendario 3 de febrero de 2021, de la siguiente manera: "2) tramitar este asunto por la vía ejecutiva de mayor cuantía (artículo 26.1 de la ley 1564 de 2012." en lo demás, la providencia que se corrige permanecerá incólume.
10. El día 31 de enero de 2022 se encuentra al despacho del juzgado 16 civil del circuito de Cali, ya que el 28 de enero se solicitó mediante memorial dictar sentencia.
11. Mediante auto del 18 de marzo de 2022 el juzgado resuelve:
 1. Marcar las ocho y media de la mañana (08.30 am) del miércoles once (11) de mayo del año que transcurre, para que tenga sitio la audiencia inicial. las partes y sus apoderados deberán concurrir el día y hora señalados, a través de las herramientas tecnológicas, so pena, de las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias previstas en esa misma disposición.
 2. Viéndose que, en la calenda señalada en el resolutivo anterior, es conveniente y puede adoptarse la sentencia que le ponga fin a la instancia, es del caso que el despacho pase a resolver sobre las pruebas solicitadas o aportadas por los sujetos procesales lo cual se hace a continuación: respecto de banco Scotiabank Colpatría s.a.
 - “documentales” se tienen como prueba, los documentos allegados con el escrito demandatorio, y las aportadas con el escrito mediante el cual se descorrió el traslado de las excepciones de mérito, en cuanto a su valor probatorio corresponda.
 - “interrogatorio de parte” se decreta como prueba del proceso el interrogatorio de: representante legal de Solmedical SAS, sociedad absorbente de las sociedades BIOTEFAR SAS. y ORPHANPHARMA SAS.; que tendrá lugar en la audiencia concentrada a celebrarse.
 - “confesión por apoderado judicial” no se tiene como confesión de parte las manifestaciones realizadas por el apoderado judicial del extremo demandado en su escrito de excepciones de mérito, toda vez que dicho profesional del derecho no se encuentra autorizado por su poderdante para dicho efecto. Respecto de SOLMEDICA SAS, sociedad absorbente de las sociedades BIOTEFAR SAS. y ORPHANPHARMA SAS.;
 - “documentales” se tienen como prueba, los documentos allegados con el escrito de excepciones de mérito, en cuanto a su valor probatorio corresponda.
 3. Requerir a todos los sujetos procesales de este asunto, para que, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, alleguen sus direcciones de correo electrónico y sus números de celular, los que les correspondan a sus testigos y los de las demás personas que tengan interés en que intervengan en la audiencia, siempre que hubieran sido

convocadas por el juzgado. Los emails y números telefónicos que se reporten serán tenidos como canales digitales para los fines de este proceso.

4. Con amparo en lo dispuesto en la última parte del canon 11 del c. g. del p., en este proceso no se efectuará fijación del litigio, habida cuenta que su utilidad reside en depurar la fase posterior relativa al decreto de pruebas, todo dentro de la audiencia descrita en el artículo 372 íbidem.

5. Proceder con el control oficioso de legalidad previsto en el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, teniendo que decirse que el juzgado no advierte vicio que pueda invalidar lo obrado ni estructuración alguna de causal de nulidad.

6. Reconocer personería a José mauricio Atapuma paredes, como apoderado de SOLMEDICAL SAS., sociedad absorbente de las sociedades BIOTEFAR SAS y ORPHANPHARMA SAS, en los términos y para los fines del poder concedido.

12. Se transcribe la decisión:

1. Ordenar seguir adelante con la ejecución.

2. Decretar el remate en pública subasta de los bienes embarga-dos y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.

3. Ordenar que se practique la liquidación del crédito conforme derecho.

4. Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquidense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho \$2.000. 000.De otra parte, viéndose que en este asunto se dan los presupuestos del artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9984 de cinco (05) de septiembre de dos mil trece (2013), en concordancia con los del canon 27 de la ley 1564 de 2012, remítase la actuación a los jueces de ejecución civiles del circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite, en lo que sea de su competencia.

5. recurso de apelación y reparos concretos expuestos por la apelante, parte demandada.

6. se concede el recurso presentado, en el efecto devolutivo.

7. cierre y fin de la audiencia.

13. El 17 de mayo de 2022 sale a reparto para resolver el Recurso de Apelación, igualmente se encuentra en la misma fecha del Tribunal Superior de Cali – Sala Civil.

14. Mediante correo electrónico se radica ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil, la ampliación del recurso de apelación en contra de la Sentencia emitida por el Juzgado el 11 de mayo de 2022, en desarrollo de la audiencia.

15. Mediante Auto del 03 de junio de 2022 el tribunal resuelve.

1.- admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de mayo 11 de 2022, proferida por el Juez Dieciséis Civil del Circuito de Cali, en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, impetrado por Skcotiabank Colpatria S.A., contra Orphanpharma S.A.S., Solmedical S.A.S., y Biotefar S.A.S.

2.- ejecutoriada esta providencia, el apelante “deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. de la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto ...” 3. (decreto ley 806/2020, art. 14).

3.- Proceda la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal a la notificación de esta providencia por estado virtualmente. tanto la secretaria del tribunal como las partes, en lo que les corresponda, darán aplicación al artículo 9 del decreto ley 806 de 2020 sobre el “traslado fuera de audiencia” y a lo dispuesto en el párrafo de la misma norma, en su caso.

4.- Los memoriales de sustentación y réplica se remitirán por el canal oficial de comunicación esto es, la secretaria de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – correo electrónico institucional sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

- 5.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 9, entre otros del Decreto Legislativo 806 de 2020, las actuaciones procesales deben surtirse a través de medios tecnológicos y por el canal digital o correo utilizado y suministrado por los sujetos procesales.
6. Tener en cuenta para los fines a que haya lugar el inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, solicitado por una de las ejecutadas, Solmedical S.A.S. -Decreto 560 del 15 de abril de 2020.
16. Mediante Lista de Traslado No. 59 del 22 de junio de 2022 el cual profirió el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Civil en el cual informan que se le da traslado a el demandante para que se pronuncie respecto al recurso presentado por nosotros, por un término de 5 días, luego de esto se resolverá.
17. Mediante memorial del 24 de junio de 2022 el Apoderado DAVID SANDOVAL SANDOVAL APDODTE DESCORRE TRASLADO.
18. Mediante memorial del 28 de junio de 2022 el apoderado DAVID SANDOVAL Apoderado de la parte Demandante allega escrito y solicita control de legalidad.
19. Mediante providencia del 12 de julio de 2022 el tribunal resuelve: 1. declarar la nulidad, del auto de junio 3 de 2022, por medio del cual este tribunal admitió la apelación presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, contra sentencia de mayo 11 de 2022, proferida por el juez dieciséis civil del circuito de Cali, el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, impetrado por Skotiabank Colpatria s.a., contra Solmedical S.A.S., y a todo lo actuado en esta instancia con posterioridad a tal proveído para agotar la alzada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 2. decretar la suspensión del referido proceso, hasta agosto 10 de 2022, o hasta la fecha que indique la superintendencia de sociedades en el trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización solicitado por Solmedical S.A.S. 3. negar las peticiones elevadas por el apoderado del banco demandante por las razones que se explican en esta providencia.
20. El 18 de agosto mediante auto de trámite se resuelve: Requierase a las partes del Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real, impetrado por Scotiabank Colpatria S.A., contra Solmedical S.A.S., y a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Cali, para que en el término de ejecutoria de esta providencia, informen y adjunten las pruebas pertinentes sobre las resultados del trámite de “Negociación de emergencia de acuerdos de reorganización” de que trata el Art. 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, a que fue sometida la sociedad demandada. Lo anterior, para decidir sobre la continuación del proceso, toda vez que el 10 de agosto de 2022 feneció el término de suspensión decretado en esta instancia por efecto de aquel trámite concursal extraordinario
21. El 20 de septiembre mediante recepción memorial se allega al despacho escrito de intendencia que declara fracasados negocios por parte del demandante.
22. El día 31 de octubre de 2022 mediante auto el tribunal resuelve 1.- levantar la suspensión del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, impetrado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra SOLMEDICAL S.A.S., a partir de septiembre 29 de 2022, conforme a las razones expuestas. 2.- admitir en efecto devolutivo, el recurso de apelación que presenta el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de mayo 11 de 2022. 3.- la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar en 5 días y se correrá traslado a la parte contraria por 5 días. Vencido el termino se profiera sentencia escrita.

Probabilidad de éxito: Probable

33.3 Proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Juzgado: Tribunal Administrativo Del Valle Del Cauca

Radicación: 760012333000-2019-00254-00
Juez/Magistrado: Oscar Alonso Valero
Demandante: Orphanpharma S.A.S.
Demandado: INVIMA.
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Presentación: 22 de marzo de 2019
Última actuación: El 11 de noviembre el Doctor Jose Mauricio Atapuma presenta alegatos de conclusión.

Pretensiones:

1. Que se declare la Nulidad de la Resolución No. 2017049662 de diciembre de 2017 Por la cual se califica el proceso sancionatorio Nro. 201500125 y se impone una sanción de 1000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
2. Que se declare la Nulidad de la Resolución No. 2018051391 del 26 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en el proceso sancionatorio Nro. 201500125", proferidas por La directora de Responsabilidad Sanitaria del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.
3. Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se restablezca el derecho a la entidad actora y se archive el proceso sancionatorio Nro. 201500125 del 27 de febrero de 2015.
4. Costas y agencias en Derecho a la parte accionada.

Probabilidad de éxito: Probable

Observaciones:

1. Se encuentra pendiente de admitir demanda.
2. Mediante Auto Interlocutorio No.119 del 2 de abril de 2019, el Magistrado ponente, resuelve: 1. Admitir la demanda. 2. Notifíquese por estado esta providencia a la parte actora. 3. Notifíquese personalmente: a) La entidad demandada a través de representante legal, b) Al ministerio público, c) A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 4. Ordenase a la parte actora que remita a las entidades mencionadas en el literal anterior, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio a través de servicio postal autorizado. 5. Córrase traslado de la demanda al instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos por el término de 30 días. 6. Reconocer personería al Dr. José Mauricio Atapuma Paredes, como apoderado de la parte actora. Estado No. 095 del 2 de julio de 2019.
3. Mediante memorial del 24 de julio de 2019 se radica constancia de notificación personal realizada a la entidad demandada.
4. Se encuentra pendiente que la entidad demandada conteste la demanda.
5. El día 24 de febrero de 2021 el Dr. José Mauricio Atapuma Paredes, radica memorial vía correo electrónico, ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en el cual aportar al expediente para conocimiento del despacho, poder especial otorgado para llevar cabo la representación de la sociedad SOLMEDICAL S.A.S. como sociedad absorbente de las sociedades BIOTEFAR S.A.S. y ORPHANPHARMA S.A.S; dentro de la fusión por absorción aprobada mediante escritura pública No. 3092 del 29 de diciembre de 2020.
6. El día 07 de mayo de 2021, el despacho, notifica personalmente del auto admisorio a las entidades demandadas
7. El día 17 de junio de 2021, Invima allega memorial con la contestación de la demanda y pruebas.

8. En traslado del 2 de septiembre de 2021, excepciones propuestas por la parte demandada.
9. El día 6 de septiembre de 2021 el Dr. Atapuma allega memorial de oposición a las excepciones.
10. El día 6 de octubre de 2021 se desfija traslado de las excepciones y paso de Secretaría a Sustanciación para proveer.
11. El día 24 de febrero de 2021 el Dr. José Mauricio Atapuma Paredes, radica memorial vía correo electrónico, ante el tribunal administrativo del valle del cauca, en el cual aportar al expediente para conocimiento del despacho, poder especial a otorgado para llevar cabo la representación de la sociedad Solmedical S.A.S. como sociedad absorbente de las sociedades Biotefar S.A.S. y Orphanpharma S.A.S. dentro de la fusión por absorción aprobada mediante escritura pública no. 3092 del 29 de diciembre de 2020 notaria quinta de Cali.
12. Mediante Auto Interlocutorio No. 287 del 9 de junio de 2022, el tribunal resuelve:
 1. primero: declarar probada la excepción previa de falta de competencia del tribunal administrativo del valle, para seguir conociendo del presente asunto, propuesta por la entidad demandada, por las razones expuestas en este proveído.
 2. segundo: lo actuado hasta la fecha, conservara validez conforme a lo establecido en el artículo 16 del cgp.
 3. tercero: remitir por competencia al juez administrativo del circuito judicial de Cali (reparto), las presentes diligencias.
 4. cuarto: por secretaria de esta corporación realizar las anotaciones pertinentes en el aplicativo samai.
13. Se notifica mediante notificación del 10 de junio de 2022 que el: auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente de f de res17100 noti:57361 orphanpharma seas. :(enviado email), res17100 noti:57362 nacion-invima :(enviado email), res17100 noti:57363 agencia nacional para la defensa jurídica :(enviado email), res17100 noti:57364 Lessdy Denise López espinosa :(enviado email), anexos:
14. Igualmente el 10 de junio de 2022 se encontraba a la secretaria el expediente hibrido baja a secretaria con auto que declara probada excepción previa de falta de competencia. para notificar.
15. Mediante constancia secretarial del 29 de junio de 2022 el juzgado informa que el proceso a durvy para enviar al juez administrativo reparto de Cali por competencia.
16. Mediante envió a oficina de apoyo (reparto) del 30 de junio de 2022 el juzgado remite por competencia se remite expediente físico.
17. Mediante envió a otro despacho de fecha 30 de junio de 2022 el juzgado informa que la actuación automática: proceso finalizado por: dispone: envía a otro despacho, prov: auto interlocutorio-remitir proceso por competencia remitir proceso por competencia destino:760012333000-tribunal administrativo 000 oralidad contencioso administrativo de Cali (valle), fecha: jueves, 30 de junio de 2022.
18. Se notifica mediante notificación del 10 de junio de 2022 que el: auto declaración de incompetencia y ordena remisión al competente de f de res17100 noti:57361 Orphanpharma S.A.S. :(enviado email), res17100 noti:57362 nacion-invima :(enviado email), res17100 noti:57363 agencia nacional para la defensa jurídica :(enviado email), res17100 noti:57364 lessdy Denise López espinosa :(enviado email), anexos:
19. Igualmente el 10 de junio de 2022 se encontraba a la secretaria el expediente hibrido baja a secretaria con auto que declara probada excepción previa de falta de competencia. para notificar.
20. Mediante constancia secretarial del 29 de junio de 2022 el juzgado informa que el proceso a durvy para enviar al juez administrativo reparto de Cali por competencia. mediante envió a oficina de apoyo (reparto) del 30 de junio de 2022 el juzgado remite por competencia se remite expediente físico. mediante envió a otro despacho de fecha 30 de junio de 2022 el juzgado

informa que la actuación automática: proceso finalizado por: dispone: envía a otro despacho, prov: auto interlocutorio-remitir proceso por competencia remitir proceso por competencia destino:760012333000-tribunal administrativo 000 oralidad contencioso administrativo de Cali (valle).

21. Mediante auto interlocutorio no. 482 del 10 de agosto de 2022 el juzgado resuelve: 1. avocar el conocimiento del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho, promovido a través de apoderado judicial, por el representante de la sociedad Orphanpharma S.A.S., contra el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos - Invima, remitido por el tribunal administrativo del valle del cauca, en el estado en que se encuentra. 2. ordenar por secretaría el cambio de grupo del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho - tributario al de nulidad y restablecimiento del derecho – otros asuntos 3. advertir que, el único canal para recibo de memoriales del juzgado octavo administrativo oral del circuito de Cali, es el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, al cual se deben enviar identificando la radicación completa del expediente, el medio de control, las partes y el asunto, sin copia a los correos electrónicos institucionales de este despacho.
22. El 16 de agosto de 2022 el Juzgado cambia de grupo de proceso, el mismo, teniendo en cuenta que se radico como un asunto este proceso fue repartido como nulidad y restablecimiento del derecho tributario y corresponde a nulidad y restablecimiento del derecho otros asuntos.
23. El día 26 de octubre mediante auto interlocutorio no. 657 el juzgado resuelve:
 1. Incorporar los documentos aportados por las partes.
 2. Tener por contestada la demanda por parte del instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos Invima
 3. Fijar el litigio de conformidad con lo advertido en la parte motiva de esta providencia.
 4. Considerar suficiente el material probatorio obrante, según la parte motiva de este proveído.
 5. Correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 del cpaca.
 6. Surtido el anterior término se proferirá sentencia por escrito.
24. El 08 de noviembre mediante recepción memorial al despacho se allega alegatos de conclusión y anexos

33.4 Proceso Ejecutivo

Juzgado: Juzgado 19 Civil Municipal de Cali
Radicación: 760014003019-2022-00494-00
Juez/Magistrado:
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Solmedical SAS
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Estado: Pendiente de remisión de cheque de gerencia de Solmedical
Ultima actuación: El día 31 de octubre se declara archivo definitivo.

Pretensiones:

1. Se libre mandamiento de pago a cargo de Solmedical S.A.S. con base en los pagarés 5029600081177 por el valor de \$33.056.789 y lo que corresponde a los intereses por el calor de 916.410.
2. Igualmente, que se decreten medidas cautelares sobre los bienes de la sociedad.

Probabilidad de éxito: Probable

Observaciones:

1. Mediante auto no. 1773 del 25 de julio de 2022 resuelve el juzgado:

- 1.1.-Ordenar a la sociedad Solmedical S.A.S. identificada con nit.:805.021.148-1, a través de su representante legal, pagar a la entidad demandante BBVA COLOMBIA por intermedio de quien corresponda y dentro del término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero: por el pagaré no.5029600081177 que ampara la obligación no.05029600081177: a) \$33.056.785= M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré que se cita. a.1) por los intereses corrientes causados y no pagados sobre la suma anterior entre el periodo del 1º de enero de 2022 a 1º de junio de 2022, liquidados a la tasa legal establecida. a. por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal a, liquidados a la tasa máxima legal permitida con sus fluctuaciones, desde el 2 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación. por el pagaré no.5029600081185 que ampara la obligación no.05029600081185: a) \$25.395.782= m/cte por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré que se enuncia. a.1) por los intereses corrientes causados y no pagados sobre la suma anterior entre el periodo del 1º de enero de 2022 a 1º de junio de 2022, liquidados a la tasa legal establecida. a.2) por los intereses moratorios causados sobre la suma indicada en el literal a, liquidados a la tasa máxima legal permitida con sus fluctuaciones, desde el 2 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación.
- 1.2.-Los gastos, costas y agencias en derecho que ocasione el proceso.
- 1.3.-Decretar el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado Solmedical clo1 identificado con matrícula mercantil no.453728-2. líbrese el respectivo oficio dirigido a la cámara de comercio de Cali.
- 1.4.-Decretar el embargo y secuestro en bloque del establecimiento de comercio denominado Solmedical clo2 identificado con matrícula mercantil no.674528-2. líbrese el respectivo oficio dirigido a la cámara de comercio de Cali.
- 1.5.-Decretar el embargo y retención de los dineros que posea o llegare a poseer la sociedad demandada por cualquier concepto en las entidades bancarias indicadas en la solicitud de medidas previas, banco FINANDINA; banco mundo mujer; BANCOOMEVA; banco popular; banco w; BANCOLOMBIA; banco BBVA; banco SCOTIABANK Colpatría; banco Falabella; banco pichincha; giros y finanzas; banco Itaú; banco agrario de Colombia; banco Davivienda; banco Bogotá; banco de occidente; banco caja social BCSC; banco AV Villas. téngase en cuenta el límite de inembargabilidad de las cuentas de ahorro de acuerdo con las instrucciones impartidas por la superintendencia financiera de Colombia. límitese el presente embargo a la suma de \$130.017.994=. líbrese oficio.
- 1.6.-Notificar el mandamiento ejecutivo en la forma indicada en el artículo 291, 292 y 301 del código general del proceso; o como lo señala el artículo 8º de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 1.7.-Reconocer personería amplia y suficiente al abogado Jaime Suarez escamilla, mayor de edad identificado con cc.19.417.696 y tp.63.217 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte actora conforme al poder conferido.
2. El 09 de agosto de 2022 el doctor José atapuma radico incidente de nulidad frente a el proceso en mención, en el cual se solicita de todo lo antes expuesto surge interés serio, real y cierto al demandado para proponer las nulidades antes citadas, en procura de retrotraer la actuación para obtener el efectivo reconocimiento y goce de sus derechos fundamentales al debido proceso y, de defensa que constitucionalmente le asisten (art. 29 c.n.), El juzgado acuso recibo mediante correo electrónico el día 09 de agosto de 2022. el apoderado de la entidad banco BBVA radica su pronunciamiento frente a el incidente de nulidad radicado por nosotros el día 09 de agosto de 2022 mediante correo electrónico, el cual fue radicado mediante correo electrónico el día recurso frente a el proceso ejecutivo.
3. Jaime Suarez escamilla, apoderado de BBVA se pronunció respecto al incidente de nulidad propuesto por nosotros.
4. El día 21 de septiembre de 2022 mediante auto no. 2278 resuelve:

- 4.1. Tener a la sociedad demandada Solmedical S.A.S., notificada por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago proferido el 25/07/2022, de acuerdo con lo prescrito al art. 301, inciso segundo del CGP.
- 4.2. Reconocer al abogado José mauricio atapuma paredes, mayor de edad, identificado con c.c. no. 79.862.695 y con t. p. no. 105.795 del c. s. de la j. como apoderado principal y a la abogada Yesica alejandra Rodríguez barajas, identificada con c.c. no. 1.121.936.631 y con t. p. no. 362.216 del c. s. de la j., como apoderada suplente de la sociedad demandada, en los términos y fines del memorial poder allegado.
- 4.3. Declarar la nulidad de todo lo actuado e inclusive del mandamiento de pago dictado el 25/07/2022, de acuerdo con lo considerado anteriormente. en consecuencia.
- 4.4. Abstenerse de librar mandamiento de pago librado el 25/07/2022, en contra de la demandada por haber sido admitida a trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, por la intendencia regional de Cali de la superintendencia de sociedades, el pasado 10/05/2022.
- 4.5.- Levantar las medidas de embargo y secuestro decretadas. ofíciase.
- 4.6.- No condenar en costas a la parte demandante, de acuerdo con lo antes considerado.
- 4.7.- Archivar el presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión justicia XXI.
5. El día 07 de octubre de 2022 se radica memorial de solicitud de levantamiento de medidas cautelares a favor de Solmedical s.a.s
6. Radicación de memorial, pendiente que el juzgado resuelva.
7. El día 30 de enero de 2023, se radica memorial de solicitud de títulos judiciales a disposición del Juzgado.
8. El día 01 de febrero de 2023, Mediante auto No. 368 en la cual se resuelve: ORDENAR el pago de los títulos consignado para el proceso a favor de la demandada SOLMEDICAL S.A.S., identificada con NIT. 805.021.148-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
9. El día 03 de marzo se realiza trámite ante el Banco Agrario para solicitud y reclamación de títulos judiciales.

33.5 Proceso Ejecutivo

Juzgado: Juzgado 11 Civil Municipal de Cali
Radicación: 760014003011-2022-00757-00
Juez/Magistrado:
Demandante: BBVA Colombia
Demandado: Solmedical SAS
Apoderado: José Mauricio Atapuma
Presentación demanda: 18 de octubre de 2022.
Estado: Como última actuación se libró mandamiento de pago y hasta la fecha no se ha recibido notificación personal.
Última actuación: El día 25 de noviembre de 2022 el juzgado resuelve: 1. Poner en conocimiento de la parte actora de la respuesta emitida por la cámara de comercio a la medida de embargo decretada 2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la notificación efectiva de su contraparte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 291, 292 y 293 del código general del proceso o lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

Pretensiones:

Librar mandamiento de pago a cargo de la SOLMEDICAL SAS, con base en los pagarés 5029600081177, el cual respalda la obligación No. 05029600081177 y 5029600081185 que ampara la obligación 05029600081185 a favor de BBVA COLOMBIA, por las siguientes sumas de dinero así: PAGARE # 5029600081177 que ampara la obligación 05029600081177

1. Por la suma de \$ 33.056.785 correspondiente al saldo de capital.
2. Por la cantidad de \$ 916.410 que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación desde el ENERO 01 DE 2022 hasta JUNIO 01 DE 2022.
3. Que se pague a mi representado los intereses moratorios, liquidados a partir de JUNIO 02 DE 2022, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta el pago total conforme la tasa máxima legal permitida. PAGARE # 5029600081185 que ampara la obligación 05029600081185
4. Por la suma de \$ 25.395.782 correspondiente al saldo de capital.
5. Por la cantidad de \$ 695.476 que corresponde a los intereses corrientes causados y no pagados de la obligación desde el ENERO 01 DE 2022 hasta JUNIO 01 DE 2022.
6. Que se pague a mi representado los intereses moratorios, liquidados a partir de JUNIO 02 DE 2022, sobre el saldo insoluto de la obligación y hasta el pago total conforme la tasa máxima legal permitida.
7. Que se condene a la parte demandada, al pago de los gastos, las costas y de las agencias en derecho que oportunamente señale su despacho.

Probabilidad: Probable

Observaciones:

1. El día 17 de octubre de 2022 se presenta radicación de la demanda.
2. El día 25 de octubre de 2022 mediante auto interlocutorio No.2460 el juzgado RESUELVE:
Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, con base en el título que en original detenta la parte demandante, en contra del demandado SOLMEDICAL S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, pague a favor del BANCO BBVA S.A., las siguientes sumas de dinero: PAGARÉ No. 5029600081177 que ampara la obligación No. 05029600081177
 1. La suma de TREINTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$33'056.785) M/CTE, por concepto de capital.
 - 1.1. Por la suma de \$916.410 correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 1 de enero 2022 al 1 de junio de 2022.
 - 1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 2 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación. PAGARÉ No. 5029600081185 que ampara la obligación No. 05029600081185
 2. La suma de VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$25.395.782) M/CTE, por concepto de capital.
 - 2.1. Por la suma de \$ 695.476 correspondiente a los intereses corrientes causados y no pagados desde el 1 de enero 2022 al 1 de junio de 2022.
 - 2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 2 de junio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 3. Sobre las costas, que se fijarán en su momento procesal oportuno.
 4. Notifíquese, éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291 y 292 o 293 del C. G. del P., o en la forma dispuesta en la Ley 2213 de 2022, dándole a

saber al AJR polo pasivo que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente. Advertir en el citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, que el demandado podrá comparecer a) de manera electrónica, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j11cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, manifestando su intención de conocer la providencia a notificar; b) de no poder comparecer electrónicamente, podrá hacerlo de forma física dentro de los cinco días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 am –12:00m y de 1:00 pm – 5:00 pm. De no comparecer por ninguno de los anteriores medios se procederá a la notificación por aviso.

5. Se advierte que el título objeto de la presente ejecución, queda en custodia de la parte demandante, aquel que deberá ser presentado o exhibido en caso de que el despacho los requiera, esto en virtud de lo dispuesto en el artículo 245 del C. G. del Proceso y en caso de ser transferido o cedido, deberá comunicarlo oportunamente a este despacho.

6. Se reconoce personería al (a) abogado (a) JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 91012860 y la tarjeta de abogado (a) No. 74502, para que actúe en calidad de apoderado (a) de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido.

2. El día 25 de noviembre de 2022 el juzgado resuelve: 1. Poner en conocimiento de la parte actora de la respuesta emitida por la cámara de comercio a la medida de embargo decretada 2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la notificación efectiva de su contraparte, al tenor de lo dispuesto en el artículo 291, 292 y 293 del código general del proceso o lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

33.6 Requerimiento Especial de la DIAN contra Solmedical

Actualmente la empresa Solmedical S.A.S. tiene un proceso de fiscalización de la DIAN sobre la declaración de renta 2018, del cual emitieron Requerimiento Especial.

Si bien es cierto la DIAN tiene unas pretensiones onerosas, la empresa considera (tal como lo expresó en su respuesta al requerimiento especial) que ente fiscalizador no tiene fundamento legal porque no se han omitido ingresos ni impuestos que genere inexactitud en la declaración.

Dada la incertidumbre en fecha, en que la empresa Solmedical S.A.S. se tenga que desprender de recursos futuros e igualmente la indeterminación de una cuantía confiable; no se tienen los elementos para estimar una provisión.

Requerimiento Número:	2022005040001856
Fecha:	octubre 27 de 2022
Impuesto:	Impuesto sobre la Renta y Complementario año 2018
Pretensiones:	Se propone modificar:

1. Adicionar ingresos por diferencia en cambio en cuantía de \$ 1.817.000 en el renglón No 45 "Ingresos financieros".
2. Rechazar deducción por gasto de arancel judicial en cuantía de \$ 16.507.000 en el renglón 56 "Gastos de administración".
3. Rechazar deducción por gastos por diferencia en cambio en cuantía de \$ 1.885.000 en el Renglón No 58 "Gastos financieros".
4. Adicionar renta líquida gravable por presunción por diferencia en inventarios en cuantía de \$ 5.447.418.000 en el renglón No 70 "Rentas gravables".
5. Adicionar inventarios por \$ 4.763.811.000 en el renglón 36 "Inventarios".
6. Determinar nuevamente el menor saldo a favor y/o mayor valor a pagar por concepto impuesto y sanción producto de las modificaciones propuestas.
7. Imponer sanción por inexactitud por valor de \$ 1.987.224.000, en el renglón No 99 "Sanciones".

Observaciones:

En enero 31 de 2013, se radicó respuesta.

Por los hechos e indicios presuntos que indica la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN donde proponen adicionar los siguientes valores, indicamos lo siguiente:

1. Renglón 45 "Ingresos financieros": **Se acepta** adicionar el valor de \$1.817.000 ingresos por diferencia en cambio.
2. Renglón 56 "Gastos de administración": **Se rechaza** la deducción del gasto de arancel judicial por valor de \$16.507.000.

La recuperación de la cartera hace parte de la actividad productora de renta, no directamente relacionada con la actividad principal y secundaria de la actividad productora, pero si es una actividad consecuente y accesorio a cualquier tipo de actividad productora de renta.

3. Renglón 58 "Gastos financieros": **Se acepta** el valor de 1.885.000 por gastos diferencia en cambio.
4. Renglón 70 "Rentas gravables: Adicionar a la renta líquida el valor de \$5.447.418.000: **Se rechaza**, porque la administración de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN no ha logrado comprender cómo es el proceso de compra, adquisición de los productos y manejo interno en materia contable de SOLMEDICAL SAS., por lo anterior se explica detalladamente este proceso.
5. Renglón 36 de inventarios: Adicionar inventarios por valor de \$4.763.811.000: **Se rechaza**, (tiene relación con el punto anterior), la DIAN ha desconocido las conciliaciones y evidencias entregadas de los movimientos registrados, entre ellos el Kardex con documentos Ea, EN que no son compras, a pesar de haberse utilizado estos

documentos que generalmente se utilizan para registrar las entradas por Compras, desconociendo el principio Técnico de la “esencia sobre la Forma”.

6. Determinar nuevamente el menor saldo a favor y/o mayor valor a pagar por concepto de impuesto y sanción producto de las modificaciones propuestas. Por valor de \$3.145.486.000.

Se acepta el recalcu del menor saldo a favor o del mayor valor a pagar; de conformidad con los puntos aceptados en la presente respuesta correspondiente a los literales 1, 2 y 3.

7. Renglón 99 “Sanciones”: Imponer sanción por inexactitud de acuerdo con el artículo 647 y 648 del estatuto tributario, por valor de \$1.987.224.000. **Se rechaza**, porque No se cumple el supuesto de hecho establecido en la norma para la aplicación de la sanción de inexactitud, de acuerdo con los argumentos expuestos en la respuesta. En este caso No se aceptan los argumentos expuestos, hay diferencia de criterios.

Términos:

El requerimiento especial es un acto administrativo que señala los errores o inconsistencia que a juicio de la Dian tiene una declaración tributaria, es decir, contiene las acusaciones contra el contribuyente, de manera que este tiene la oportunidad de defenderse, y si no responde al requerimiento especial pierde esa valiosa oportunidad para ejercer su derecho a la defensa.

Solmedical SAS, radicó respuesta oportuna el 1 de febrero de 2023.

La Dian puede ampliarlo para profundizar en el asunto en función de lo respondido por el contribuyente o de las nuevas pruebas que haya recaudado. Al respecto señala el artículo 708 del estatuto tributario:

“El funcionario que conozca de la respuesta al requerimiento especial podrá, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para responderlo, ordenar su ampliación, por una sola vez, y decretar las pruebas que estime necesarias. La ampliación podrá incluir hechos y conceptos no contemplados en el requerimiento inicial, así como proponer una nueva determinación oficial de los impuestos, anticipos, retenciones y sanciones. El plazo para la respuesta a la ampliación, no podrá ser inferior a tres (3) meses ni superior a seis (6) meses”.

NOTA 34. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL PERIODO

Solmedical S.A.S., radicó a finales del 2022 mediante memorial 2022-01-864691, ante la Superintendencia de Sociedades la solicitud de acogerse a un proceso de Reorganización al amparo de la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan, lo que permite negociar la forma de pago de las deudas a

través de un acuerdo con los acreedores, de tal manera que pueda reestructurar sus obligaciones con los acreedores y normalizar sus relaciones crediticias.

En “Auto 2022-03-005271 de mayo 10 de 2022”, la Superintendencia de Sociedades, resuelve: Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, concediendo de acuerdo a lo establecido el artículo 8 de Decreto Legislativo un plazo de tres meses para radicar el acuerdo de negociación con los acreedores, los cuales deberán presentar sus inconformidades al deudor en relación con la graduación y calificación de créditos y determinación de los de derechos voto, aportando los soportes documentales sustenten su posición.

Mediante Auto No, 2022-03-009427 de fecha septiembre 27 de 2022, la SuperSociedades declara el fracaso del acuerdo de reorganización y terminación del trámite de negociación de emergencia, por incumplimiento en la presentación del acuerdo con acreedores. Por lo anterior, no es posible para SOLMEDICAL SAS, en los términos del artículo 10 del Decreto Legislativo 560 de 2020, intentar ninguno de los trámites o procedimientos previstos en el mismo, dentro del año siguiente de terminación de dicho proceso.

De acuerdo a lo anterior, la administración de la sociedad, decide iniciar los trámites pertinentes para la solicitud de admisión al proceso de insolvencia en los términos de la Ley 1116 de 2006.

En auto 2023-01-001509 de marzo 01 de 2023, de la Superintendencia de Sociedades, Intendencia regional de Cali, fue admitida la sociedad de SOLMEDICAL SAS, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.

NOTA 35. GESTION DEL RIESGO

Modelo General de gestión y control de Riesgos

Solmedical S.A.S. cuenta con un Modelo general de gestión y control de riesgos definido por la Asamblea y aprobado por la dirección de la empresa, el cual es adecuado a su modelo de negocio, a su organización y a su sistema de gobierno corporativo, que le permite desarrollar su actividad en el marco de la estrategia y política de gestión y control de riesgos definida por los órganos sociales de SOLMEDICAL S.A.S. y adaptarse a un entorno económico y regulatorio cambiante, afrontando la gestión de manera global y adaptada a las circunstancias de cada momento.

Este Modelo se aplica de forma integral de SOLMEDICAL se compone de los elementos básicos que se enumeran a continuación:

Gobierno y organización.

Evaluación, seguimiento y reporte.

Infraestructura.

La empresa impulsa el desarrollo de una cultura de riesgos que asegure la aplicación consistente y que garantice que la función de riesgos es entendida e interiorizada a todos los niveles de la organización.

35.1 Gobierno y organización

El modelo de gobierno de riesgos de SOLMEDICAL se caracteriza por una especial implicación de sus órganos sociales, tanto en el establecimiento de la estrategia de riesgos, como en el seguimiento y supervisión continua de su implantación.

De este modo, y como a continuación se desarrolla, son los órganos sociales los que aprueban dicha estrategia de riesgos y las políticas corporativas para las diferentes tipologías de riesgos, siendo la Junta Directiva, órgano establecido estatutariamente desde noviembre de 2021, la Gerencia General, la Coordinación de contraloría y el área jurídica las áreas con las funciones encargadas de su implantación y desarrollo, dando cuenta de ello al máximo órgano social.

La responsabilidad de la gestión diaria de los riesgos corresponde a las áreas corporativas, que se atienen en el desarrollo de su actividad a las políticas, normativa, infraestructuras y controles que, partiendo del marco fijado por los órganos sociales y la Gerencia General, son definidos los controles con sus correspondientes ámbitos de responsabilidad.

Para llevar a cabo esta labor de manera adecuada, la función de riesgos financieros en SOLEMDEICAL S.A.S. se ha configurado como una función única, global e independiente de Gerencia Financiera, contable, tributaria y Fiscal, creada igualmente desde finales de 2021, gerencia que lidera los procesos financiero, contable y Tributario.

El máximo responsable de la función de riesgos en la línea ejecutiva en lo que se refiere a los riesgos financieros, el Gerente Financiero es nombrado por la Gerencia General, como miembro de su alta dirección, y con acceso directo a los órganos sociales para reportar del desarrollo de sus funciones. El Gerente Financiero, contable, tributaria y Fiscal para el mejor cumplimiento de sus funciones, se apoya en una estructura compuesta por Junta Directiva, la Gerencia General, Gerencia Administrativa - Jurídica y comité de riesgo

Adicionalmente, y por la parte que se refiere a los riesgos no financieros y al control interno, En SOLMEDICAL se dota de un área de Control INTERNO con independencia del resto de unidades, nombrado igualmente por la Junta Directiva o por Gerencia General, así mismo existe al Revisoría Fiscal que depende jerárquicamente de Asamblea General, a los que reporta del desarrollo de sus funciones. Esta área es responsable de proponer e implementar.

35.2 Evaluación, seguimiento y reporte

La evaluación, seguimiento y reporte es una función transversal a nivel SOLMEDICAL que permite que el Modelo tenga una visión dinámica y anticipatoria que haga posible el cumplimiento de las políticas corporativas, aprobado por la alta dirección, incluso ante

El proceso se desarrolla en las siguientes fases:

1. Monitoreo de los factores de riesgo identificados que pueden comprometer el desempeño SOLMEDICAL en relación con los umbrales de riesgo definidos.
2. Evaluación del impacto de la materialización de los factores de riesgo en las métricas que definen LAS POLÍTICAS en base a diferentes escenarios.
3. Respuesta ante situaciones no deseadas y propuesta de medidas de reconducción ante la instancia que corresponda, y que permitan una gestión dinámica de la situación incluso con anterioridad a que esta se produzca.
4. Seguimiento del perfil de riesgo de SOLMEDICAL y de los factores de riesgo identificados, a través de, entre otros, indicadores internos, de competidores y de mercado, que permitan anticipar su evolución futura.
5. Reporte: información periódica y constante de la evolución de los riesgos a la alta dirección, con la frecuencia y exhaustividad acorde con la naturaleza, importancia y complejidad de los riesgos reportados. El principio de transparencia preside todo el reporte de la información sobre riesgos.

35.3 Infraestructura

Para la implantación del Modelo, SOLMEDICAL cuenta con los recursos necesarios para una efectiva gestión y supervisión de los riesgos, y para la consecución de sus objetivos.

En este sentido, la función de riesgos de Solmedical:

1. Cuenta con los recursos humanos adecuados en términos de número, capacidad, conocimientos y experiencia.
2. El perfil de los recursos evolucionará con el tiempo dependiendo de las necesidades del área de controlen cada momento, manteniéndose siempre una alta capacidad analítica y cuantitativa como característica principal en el perfil de dichos recursos. Igualmente, las correspondientes áreas y unidades de negocio cuentan con medios suficientes desde el punto de vista de recursos, estructuras y herramientas para desarrollar una gestión de riesgo acorde con el modelo corporativo.
3. Dispone de sistemas tecnológicos que: permiten el cálculo y la medición de variables y datos propios de la función de riesgo; dan soporte a la gestión del riesgo de acuerdo con este modelo; y proporcionan un entorno para el almacenamiento y la explotación de datos necesarios para la gestión del riesgo y el reporte a órganos supervisores.
4. Tanto la decisión de las plataformas como la definición de los conocimientos y roles de los recursos humanos será responsabilidad del área corporativa. A esto se suma la definición del gobierno de los datos de riesgos.

35.4 Cultura de riesgos

SOLMEDICAL impulsa el desarrollo de una cultura de riesgos basada en la observancia y el entendimiento de unos valores, actitudes y comportamientos que permiten el cumplimiento de las normas y marcos que contribuyen a una adecuada gestión de riesgos.

El modelo de gobierno de los riesgos en SOLMEDICAL se caracteriza por una especial implicación de los órganos sociales, por lo que de ellos parte la cultura de riesgos que se difunde al resto de la organización y que tiene como elementos principales:

Nuestro Propósito, que define nuestra razón de ser y que junto con nuestros valores y comportamientos guían la actuación de la organización y de las personas que formamos parte de ella.

Las Políticas Corporativas, que determina los riesgos y el nivel de los mismos que la empresa está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos.

El Código de Conducta establece las pautas de comportamiento que debemos seguir para ajustar nuestra conducta a los valores de SOLMEDICAL.

La cultura de riesgos en SOLMEDICAL se articula en base a las siguientes palancas:

Comunicación: SOLMEDICAL promueve la difusión de los principios y valores que deben regir la conducta y la gestión de riesgos de forma consistente e integral. Para ello se utilizan los canales más adecuados que permitan que la cultura de riesgos se integre en la gestión de los negocios a todos los niveles de la organización.

Formación: SOLMEDICAL favorece el entendimiento de los valores, el modelo de gestión de riesgos y las normas de la conducta en todos los ámbitos, asegurando unos estándares en capacidades y conocimientos.

Motivación: SOLMEDICAL a pesar de la imposibilidad de satisfacer todas las necesidades de contraprestación económica de sus colaboradores, propende compensar con la flexibilidad, estabilidad laboral y apoyo que les da a todos los empleados, dando espacios necesarios cuando son requeridos.

Seguimiento: SOLMEDICAL persigue a los niveles más altos de la organización una evaluación y seguimiento continuos de la cultura de riesgos para garantizar su implantación, y la identificación de áreas de mejora.

35.5 Tipos de riesgos

35.5.1 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es posibilidad de sufrir una pérdida financiera que podría tener la empresa, si en algún momento un cliente o contraparte en un instrumento financiero no cumple con sus obligaciones contractuales, en especial los riesgos que se originan en las cuentas por cobrar comerciales.

En el momento la empresa SOLMEDICAL SAS, fue admitida al “Proceso de Reorganización Empresarial”, por cumplir con el supuesto de “cesación de pagos” o de “incapacidad de pago inminente”, como lo indica la ley 1116 en su artículo 9, el cual se transcribe:

“El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente.

1. Cesación de pagos. El deudor estará en cesación de pagos cuando:

Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud, de conformidad con lo establecido para el efecto en la presente ley.

2. Incapacidad de pago inminente. El deudor estará en situación de incapacidad de pago inminente, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año”.

35.5.2 Riesgo de mercado

El riesgo del mercado involucra los riesgos de control de precios de los productos que se distribuyen, adicionalmente la propuesta de reforma a la salud, buscará que los medicamentos sean de mejor calidad y más baratos. *Las medidas propuestas tienen como objetivo común mejorar el acceso a los medicamentos mediante la inclusión de sistemas más eficientes de negociación y compras conjuntas. Se introducen también disposiciones sobre garantía de la calidad de los medicamentos, para que las ganancias de los usuarios sean tanto en precio como en calidad. Esto se complementa con medidas tomadas por el Ministerio de la Protección Social para controlar abusos en los precios de los medicamentos. Por lo tanto, aumentará el control de precios en medicamentos desmejorando el margen para los laboratorios o comercializadores.*

35.5.3 Riesgo de tipo de interés

La gestión del riesgo de tipo de interés persigue limitar la sensibilidad de los balances a movimientos en los tipos de interés. SOLMEDICAL desarrolla un proceso constante de opciones de mercado que permitan tomar o negociar opciones que permitan un menor costo financiero y la disminución de las tasas de interés.

Con la aceptación al “Proceso de Reorganización Empresarial”, la empresa puede negociar con los acreedores financieros la cesación del interés o pactar una tasa más baja que la del mercado, con lo cual este riesgo se minimiza en los créditos financieros existentes.

35.5.4 Riesgo estructural de tipo de cambio

La gestión del riesgo de tipo de cambio de las obligaciones de SOLMEDICAL, derivada fundamentalmente de sus importaciones, tiene como finalidad preservar márgenes esperados de los productos importados y otorgar estabilidad a la cuenta de resultados.

Se hace el seguimiento permanente el comportamiento de la tasa de cambio, para definir el momento oportuno de giro.

Al no contar con instrumentos de cobertura financiera, la exposición de la empresa al riesgo de cambio es directa, la devaluación del COP frente al USD. Este riesgo para el presente año y finales de 2022, ha disminuido porque al momento los niveles de importación son bajos.

35.5.5 Riesgo de liquidez, financiación e insolvencia

De acuerdo al análisis de insolvencia en la Nota 4 “Hipótesis de Negocio en Marcha”, la empresa SOLMEDICAL SAS está inmersa en situación de insolvencia. Razón por la cual realizó el trámite ante la Superintendencia de Sociedades de solicitud al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006. La cual fue aceptada según Auto 620-000286 de marzo 1 de 2023.

La ley 1116 establece en su Artículo 1o. *“FINALIDAD DEL RÉGIMEN DE INSOLVENCIA. El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley, tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor. El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos.”*

El riesgo surge en las causales de terminación del acuerdo de reorganización, establecidas en el artículo 45 de la ley 1116, que se transcribe: *“El acuerdo de reorganización terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. 2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia. 3. Por la no atención oportuna en el pago de las mesadas pensionales o aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración. PARÁGRAFO. En el supuesto previsto en el numeral 1 de este artículo, el deudor informará de su ocurrencia al juez del concurso para que verifique la situación y decrete la terminación del acuerdo mediante providencia inscrita de oficio en la Cámara de Comercio del domicilio principal y sucursales del deudor, o en el que haga sus veces, y contra la cual sólo procederá recurso de reposición. En los eventos descritos en los numerales 2 y 3, habrá lugar a la declaratoria de liquidación judicial, previa celebración de la audiencia de incumplimiento descrita a continuación.”*

Desde el inicio del proceso de reorganización se determinan las obligaciones del deudor insolvente, discriminando el capital y los intereses causados hasta ese momento, pero su reconocimiento y pago queda sujeto a lo que se disponga en el acuerdo logrado entre los acreedores y la empresa en ejercicio de su autonomía comercial. En aquellos acuerdos de reorganización donde se prescindiera absolutamente de la causación de intereses, o del reconocimiento de los mismos o su condonación, es imperativo tener en cuenta que, para la efectividad del pago, este debe ser completo y comprender el componente de indexación, la depreciación de la moneda. Así las cosas, de conformidad con lo anotado, se entiende que el pago debe ser indexado, y por tal razón no se requiere que el acuerdo lo indique, pues la pérdida de poder adquisitivo (inflación) es un hecho notorio. Cabe anotar, que cuando se contemple el pago con intereses, éstos contemplan la indexación y el riesgo de la operación, entre otros componentes.

35.5.6 Riesgo operacional

SOLMEDICAL define el riesgo operacional (“RO”) como aquel que puede provocar pérdidas como resultado de: errores humanos; procesos internos inadecuados o defectuosos; conducta inadecuada frente a clientes, en los mercados o contra la entidad; fallos, interrupciones o deficiencias de los sistemas o comunicaciones, gestión inadecuada de los datos, riesgos legales y, por último, como consecuencia de acontecimientos externos, incluyendo ciberataques, fraudes cometidos por terceros, desastres y mal servicio prestado por proveedores.

La gestión del riesgo operacional está orientada a la identificación de sus causas raíz, para prevenir su ocurrencia, y a la mitigación de las posibles consecuencias, mediante el establecimiento de marcos de control y planes de mitigación, al objeto de minimizar las pérdidas derivadas del mismo y su impacto sobre la generación recurrente de ingresos y el beneficio de la empresa. La gestión del riesgo operacional está integrada en la estructura de gestión global de riesgos del SOLMEDICAL

Dentro de este apartado, se abordan los aspectos generales de la gestión del riesgo operacional como principal componente de los riesgos no financieros. No obstante, dentro los indicadores se incluyen también apartados dedicados al riesgo de cumplimiento y conducta y a la gestión del riesgo de ciberseguridad.

35.5.7 Riesgos regulatorios y reputacionales

Las entidades del sector salud están expuestas a un entorno regulatorio complejo y cambiante por parte de gobiernos y reguladores, que puede influir en su capacidad de crecimiento y en el desarrollo de determinados negocios, en mayores requerimientos de liquidez y capital y en la obtención de menores ratios de rentabilidad. SOLMEDICAL realiza un seguimiento constante de los cambios en el marco regulatorio, que le permite anticiparse y adaptarse a los mismos con suficiente antelación, adoptando las mejores prácticas y los criterios más eficientes y rigurosos en su implementación.

El sector salud y los productos farmacéuticos está sometido a un creciente nivel de escrutinio por parte de reguladores, gobiernos y la propia sociedad. En el curso de la actividad pueden generarse situaciones que causen daños relevantes a la reputación de la entidad y que pueden afectar al normal desarrollo de sus negocios. Los comportamientos de la empresa y de sus integrantes están regidas por los principios de integridad, honestidad, visión a largo plazo y mejores prácticas gracias a, entre otros, sistema de gestión de Calidad, al control Interno, el Código de Conducta, los Principios corporativos en materia tributaria y la estrategia de SOLMEDICAL.

Para más información respecto al modelo de prevención de riesgos laborales, al sistema de cumplimiento, a la gestión del riesgo fiscal, así como a riesgos ambientales y sociales, debemos ceñirnos al reglamento de trabajo y al sistema de Gestión de Calidad.

NOTA 36. APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022, han sido suscritos por Representante Legal, Contadora y Revisor Fiscal, dispuestos a consideración de la asamblea Ordinaria de Accionistas, máximo órgano social de la compañía para su aprobación.

Atentamente,



GLADYS VICTORIA UMAÑA
Contadora
Matrícula 84608-T